

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5151

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 2007  
APROBADA EN LA SESIÓN 5155 DEL MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 2007



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO	PÁGINA
1	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5146 y 5147 .....	3
2.	<u>REGLAMENTOS</u> . Modificación de los artículos 30 y 41 del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .....	4
3.	<u>REGLAMENTOS</u> . Modificación de los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 del <i>Reglamento de Régimen de Beneficios para el mejoramiento de los profesores y funcionarios en servicio</i> .....	15
4.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso interpuesto por el señor Rodolfo Rojas Matus. ....	41
5.	<u>AGENDA</u> . Modificación. ....	61
6.	<u>VICERRECTORÍAS</u> . Vicerrectores de Acción Social, Investigación y Administración continúan con la presentación de las directrices operativas de cada programa. ....	61
7.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes. ....	82

Acta de la sesión N.º 5151, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veinticinco de abril de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth González García, Rectora; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Sr. Jhon Vega Masis, Sector Estudiantil, M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky, y la Dra. Montserrat Sagot.

Ausente con excusa el MBA. Walther González quien se halla fuera del país.

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot, da lectura a la agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias 5146, del martes 10 de abril de 2007, y 5147 del miércoles 11 de abril de 2007.
2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5150
3. Incorporar los acuerdos de las sesiones N.º 3364, artículo 23, del 01-04-1987; N.º 3145, artículo 17, del 27-11-1984; N.º 3263, artículo 6, del 26-03-1986 al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio*.
4. Modificación a los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*
5. Agotamiento de la vía administrativa interpuesta por el señor Rodolfo Rojas Matus
6. Solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por el señor Earl Lloyd Williams Reid.
7. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero
8. **Visita:** Se continúa con la presentación de las directrices operativas de cada programa por parte de la Dra. Yamileth González García, Rectora; Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia; Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social; Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, y Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración, de conformidad con el cronograma para el proceso de formulación y elaboración del Plan-Presupuesto Institucional para el 2008 (Acuerdo de la sesión 5128, artículo 10 del 14 de diciembre de 2006).

## ARTÍCULO 1

**La Dra. Montserrat Sagot, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.º 5146, del martes 10 de abril de 2007, y N.º 5147, del miércoles 11 de abril de 2007, para su aprobación.**

### **En discusión el acta de la sesión N.º 5146.**

El M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky, señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación aprobar el acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky, y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se aprueba.**

\*\*\*\*

### **En discusión el acta de la sesión N.º 5147.**

M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles e Ing. Fernando Silesky, señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación aprobar el acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se aprueba.**

\*\*\*\*

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5146 y 5147, con modificaciones de forma.**

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, entra en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 2

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-10, sobre la incorporación de los acuerdos de las sesiones N.º 3364, artículo 23, del 1 de abril de 1987; N.º 3145, artículo 17, del 27 de noviembre de 1984, y N.º 3263, artículo 6, del 26 de marzo de 1986 al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en las sesiones N.º 3145, artículo 17, del 27 de noviembre de 1984, N.º 3263, artículo 6, del 26 de marzo de 1986 y N.º 3364, artículo 23, del 1.º de abril de 1987, adoptó acuerdos sobre diferentes aspectos de dicha normativa.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó incorporar los acuerdos del Órgano Colegiado como parte del articulado del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CR-P-06-034, del 20 de setiembre de 2006).
3. La Comisión de Reglamentos recomendó modificar los artículos 30 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CR-DIC-06-32, del 20 de noviembre de 2006).
4. El Consejo Universitario acordó publicar la propuesta de reforma reglamentaria a los artículos 30 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (sesión N.º 5122, artículo 7, del 5 de diciembre de 2006).
5. La propuesta fue publicada en consulta a la comunidad universitaria conforme lo establece el artículo 30 inciso k, del *Estatuto Orgánico* (*La Gaceta Universitaria*, N.º 39-2006, refecha al 30 de enero de 2007).
6. El Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas y la Escuela de Educación Física y Deportes presentaron observaciones a la propuesta de modificación a los artículos 30 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CED-103-03-07, del 8 de marzo de 2007 y EEFD-D-135-07, del 8 de marzo de 2007, respectivamente).

### ANÁLISIS

#### 1. Descripción del caso

El presente dictamen se refiere a la propuesta de reforma del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, publicada en consulta en *La Gaceta Universitaria*, N.º 39-2006 (refechada al 30 de enero de 2007), por acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 5122, artículo 7, del 5 de diciembre de 2006.

El caso tiene origen en la solicitud realizada por la Dirección del Órgano Colegiado a la Comisión de Reglamentos, con el propósito de analizar la posibilidad de incluir en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, los acuerdos de interpretación auténtica tomados por el Consejo Universitario, en relación con los siguientes artículos (CR-P-06-033, del 20 de setiembre de 2006):

- Artículo 30 (sesión N.º 3145, artículo 17, del 27 de noviembre de 1984)
- Artículo 41 (sesión N.º 3263, artículo 6, del 26 de marzo de 1986)
- Artículo 22 (sesión N.º 3364, artículo 23, del 1.º de abril de 1987)

Después de estudiar el caso la Comisión de Reglamentos recomendó modificar, únicamente, los artículos 30 y 41 del Reglamento mencionado, propuesta que fue avalada por el Consejo Universitario. Durante el periodo de consulta

fueron recibidas las observaciones del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas (CED-103-03-07, del 8 de marzo de 2007) y de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-135-07, del 8 de marzo de 2007).

## **2. Síntesis de la propuesta de la Comisión de Reglamentos presentada al Plenario en la sesión N.º 5122, artículo 7, del 5 de diciembre de 2006**

La Comisión de Reglamentos analizó los tres acuerdos de interpretación auténtica realizados por el Consejo Universitario en relación con los artículos 22, 30 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, con el propósito de incorporar los elementos de dichos acuerdos a la normativa universitaria, mediante el procedimiento establecido en el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico (CR-DIC-06-32, del 20 de noviembre de 2006).

En relación con el artículo 22, la Comisión consideró que el Órgano Colegiado no introdujo elementos que variaran el significado del artículo, razón por la cual, recomendó no incorporar los elementos de la interpretación dentro del texto reglamentario.

La interpretación del artículo 30, realizada por el Consejo Universitario en 1984, estuvo relacionada con la prórroga de nombramiento para aquellos docentes que se encuentren nombrados en la categoría de profesor visitante; al respecto, el Órgano Colegiado acordó lo siguiente:

*(...) manifestar a la Vicerrectoría de Docencia que se interprete que para la renovación del contrato de un profesor Visitante rige lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico para el profesor Invitado. En consecuencia, la prórroga deberá decidirla el Director de la Escuela, o Decano de Facultad, según sea el caso, y ser aprobada por la Vicerrectoría de Docencia (...)* (Acta de la sesión N.º 3145, artículo 17, del 27 de noviembre de 1984, p. 19).

En cuanto a la interpretación del artículo 41, en el año 1986, el Consejo Universitario analizó el caso de profesoras y profesores que no podían ascender de categoría en Régimen pues aún cuando cumplían con los requisitos académicos no contaban con el tiempo de servicio. Al respecto, el Órgano Colegiado acordó:

*(...) Cuando la Comisión de Régimen Académico dictamine que un profesor ha cumplido con todos los requisitos para ascender de categoría, excepto el de tiempo de servicio, se declarará que el referido profesor automáticamente asciende de categoría al cumplirse este requisito, sin que por ello tenga que mediar una nueva solicitud de ascenso por parte del profesor (...)* (acta de la sesión N.º 3263, artículo 6, del 26 de marzo de 1986, p. 8).

La Comisión de Reglamentos, analizó los acuerdos citados y concluyó que:

*(...) en relación con los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3145 (artículo 17, del 27 de noviembre de 1984), sobre la renovación del nombramiento del profesor visitante, y en la sesión N.º 3263 (artículo 6, del 26 de marzo de 1986), sobre el ascenso en Régimen Académico, la Comisión de Reglamentos considera que ambos introducen elementos que modifican la norma y que por lo tanto, su aprobación requería la aplicación del procedimiento descrito en el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico. Aún cuando este procedimiento no se aplicó en su momento, es conveniente introducir los elementos señalados por el Consejo Universitario como parte del articulado del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, a fin de ordenar la normativa institucional (...)*

*En el caso del acuerdo relacionado con el artículo 30 (sesión N.º 3145), la Comisión de Reglamentos considera que la interpretación establece un procedimiento distinto al reglamentado. No obstante, en consulta con el asesor legal de la Vicerrectoría de Docencia, los nombramientos actualmente se realizan conforme a la interpretación realizada por el Consejo Universitario. En este sentido, la Comisión estima que es más provechoso en este caso, adaptar la norma reglamentaria al procedimiento actual. Este procedimiento brinda una mayor celeridad a los procesos de nombramiento en esta categoría de profesor, razón por la cual, es conveniente modificar el artículo 30 con el propósito de adaptar el procedimiento normado, esto por cuanto, ya la Asamblea de Facultad o Escuela ha otorgado, previamente, su aval, por lo que se considera que la persona que ocupa la dirección o la decanatura, podría asumir la responsabilidad de solicitar a la Vicerrectoría de Docencia la prórroga del nombramiento, siempre que se informe a la Asamblea de Facultad, de Escuela o de Sede.*

Además, la Comisión decidió incorporar dentro del artículo a las Asambleas de Sede, por cuanto, el texto vigente es omiso en mencionarlas, a pesar de que este tipo de nombramientos, también se llevan a cabo en las sedes regionales (...).

Con respecto al artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la Comisión de Reglamentos opina que es conveniente incorporar como un párrafo adicional a los requisitos exigidos para ascender en régimen, la posibilidad de que la persona aspirante, una vez completado el requisito de tiempo servido pueda ascender, automáticamente, sin necesidad de solicitar un nuevo estudio para ello. Este procedimiento representa una economía de tiempo, recursos y trámite, tanto del trabajo de la Comisión de Régimen Académico, como de la profesora o del profesor que ha hecho méritos para ascender, y que por restricción de tiempo no había logrado que estos le fueran reconocidos (...) (CR-DIC-06-32, p. 6-8).

### 3. Propuesta de reforma a los artículos 30 y 41 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, publicada en consulta en La Gaceta N.º 39-2006, refecha al 30 de enero de 2007

El Consejo Universitario, con base en el dictamen CR-DIC-06-32 de la Comisión de Reglamentos, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma a los artículos 30 y 41 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (sesión N.º 5122, artículo 7, del 5 de diciembre de 2006). Dicha propuesta fue publicada en La Gaceta Universitaria N.º 39-2006, refecha al 30 de enero de 2007.

El texto en consulta se transcribe a continuación:

#### Cuadro N.º 1 Consulta a la comunidad universitaria de la modificación a los artículos 30 y 41 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

<i>Actual texto del Reglamento</i>	<b>Propuesta de modificación al Reglamento</b>
<p><b>ARTÍCULO 30.</b> El Profesor Visitante es el extranjero que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de licenciado, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad, por medio del Director y el Decano respectivos, al Vicerrector de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. Este nombramiento podrá renovarse por el mismo procedimiento hasta por un máximo de dos períodos o sea, por un total de tres años. El Rector, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta del Decano, de una facultad no dividida en escuelas, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30.</b> El Profesor Visitante es <b>la persona extranjera</b> que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de <b>licenciatura</b>, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede, por medio de <b>la dirección o la decanatura respectiva, a la Vicerrectoría de Docencia</b>, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25<sup>(1)</sup>, 28 y 29 de este Reglamento. <b>La propuesta de renovación del contrato de la persona nombrada como Profesor Visitante deberá ser recomendada por la respectiva dirección o decanatura, al vicerrector o vicerrectora de Docencia, quien podrá rechazarla o aprobarla, informando de ello a la Asamblea de Facultad, Escuela o Sede. Este nombramiento podrá renovarse hasta por un máximo de dos períodos o sea, por un total de tres años.</b> El Rector o la Rectora, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta de la <b>decanatura</b> de una facultad no dividida en escuelas, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.</p>
<p><b>ARTÍCULO 41.</b> Cuando un profesor considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, podrá solicitarlo a la comisión de Régimen Académico. Para tales efectos deberá aportar completos los siguientes documentos:</p>	<p><b>ARTÍCULO 41.</b> Cuando un profesor o una profesora considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, podrá solicitarlo a la comisión de Régimen Académico. Para tales efectos deberá aportar completos los siguientes documentos:</p> <p>a. Solicitud dirigida a <b>la persona que ocupa la</b></p>

Actual texto del Reglamento	Propuesta de modificación al Reglamento
<p><b>a.</b> Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Régimen Académico.</p> <p><b>b.</b> Dos copias del curriculum vitae y una fotografía reciente.</p> <p><b>c.</b> Para graduados en la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones Miembros del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica, fotocopia del diploma con el grado más alto alcanzado en el campo correspondiente; también se puede presentar fotocopia de diploma con el grado más alto alcanzado en otro campo. Para los graduados de instituciones que no son miembros del mencionado Convenio, certificación de la Oficina de Registro de Reconocimiento, de la asignación de grado o de la equiparación hecha por la Universidad de Costa Rica. Estas certificaciones formarán parte del Archivo Académico.</p> <p><b>ch.</b> Certificación de tiempo servido en la Universidad de Costa Rica expedida por la Oficina de Personal con el detalle de la experiencia universitaria. Certificación de tiempo servido en otras instituciones de Educación Superior del país debidamente autenticadas por el Vicerrector de Docencia correspondiente. Si la experiencia anterior fue realizada en universidades extranjeras, deberá aportar las constancias correspondientes debidamente autenticadas por las autoridades del país donde se realizaron las actividades y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Certificación de la Oficina de Asuntos Internacionales del tiempo que ha disfrutado de una beca para estudios de posgrado otorgada o administrada por la Universidad de Costa Rica después de su ingreso al Régimen Académico.</p> <p><b>d.</b> Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separata) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del presente Reglamento. Las publicaciones, obras profesionales o didácticas, excepto la obra artística, pasarán a formar parte del acervo universitario y se elaborará una base de datos en el SIBDI. En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia. Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por la Comisión a solicitud del interesado.</p> <p><b>e.</b> Certificación de sus conocimientos en idiomas clásicos y modernos emitida respectivamente por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, o la Escuela de Lenguas Modernas.</p> <p><b>f.</b> Los estudios de posgrado debidamente reconocidos por el SEP deberán comprobarse mediante certificación por la Oficina de Registro.</p>	<p><b>Presidencia</b> de la Comisión de Régimen Académico.</p> <p><b>b.</b> Dos copias del curriculum vitae y una fotografía reciente.</p> <p><b>c.</b> Para <b>personas graduadas</b> en la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones Miembros del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica, fotocopia del diploma con el grado más alto alcanzado en el campo correspondiente; también se puede presentar fotocopia de diploma con el grado más alto alcanzado en otro campo. Para <b>las personas graduadas</b> de instituciones que no son miembros del mencionado Convenio, certificación de la Oficina de Registro del reconocimiento, de la asignación de grado o de la equiparación hecha por la Universidad de Costa Rica. Estas certificaciones formarán parte del Archivo Académico.</p> <p><b>ch.</b> Certificación de tiempo servido en la Universidad de Costa Rica expedida por la Oficina de Personal con el detalle de la experiencia universitaria. Certificación de tiempo servido en otras instituciones de Educación Superior del país debidamente autenticadas por el Vicerrector o <b>Vicerrectora de Docencia</b> correspondiente. Si la experiencia anterior fue realizada en universidades extranjeras, deberá aportar las constancias correspondientes debidamente autenticadas por las autoridades del país donde se realizaron las actividades y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Certificación de la Oficina de Asuntos Internacionales del tiempo que ha disfrutado de una beca para estudios de posgrado otorgada o administrada por la Universidad de Costa Rica después de su ingreso al Régimen Académico.</p> <p><b>d.</b> Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separata) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del presente Reglamento. Las publicaciones, obras profesionales o didácticas, excepto la obra artística, pasarán a formar parte del acervo universitario y se elaborará una base de datos en el SIBDI. En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia. Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por la Comisión a solicitud de <b>la persona interesada</b>.</p> <p><b>e.</b> Certificación de sus conocimientos en idiomas clásicos y modernos emitida respectivamente por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, o la Escuela de Lenguas Modernas.</p> <p><b>f.</b> Los estudios de posgrado debidamente reconocidos por el SEP deberán comprobarse mediante certificación de la Oficina de Registro.</p> <p><b>g.</b> La Comisión solicitará de oficio a los Vicerrectores de</p>

Actual texto del Reglamento	Propuesta de modificación al Reglamento
<p>de la Oficina de Registro.</p> <p><b>g.</b> La Comisión solicitará de oficio a los Vicerrectores de Docencia, Investigación y Acción Social los informes de las evaluaciones hechas al Profesor.</p>	<p>Docencia, Investigación y Acción Social los informes de las evaluaciones hechas al Profesor o Profesora.</p> <p><b>Cuando la Comisión de Régimen Académico dictamine que un profesor o una profesora ha cumplido con todos los requisitos para ascender de categoría, excepto el de tiempo de servicio, se declarará que automáticamente asciende de categoría al cumplirse este requisito, sin que por ello tenga que mediar una nueva solicitud de ascenso por parte del profesor o la profesora.</b></p>

Fuente: *La Gaceta Universitaria*, N.º 39-2006, pp. 8-9.

#### 4. Observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

Durante el período de consulta, el cual abarcó del 31 de enero al 13 de marzo del 2007, se recibieron las observaciones del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas (CED-103-03-07, del 8 de marzo de 2007) y de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-135-07, del 8 de marzo de 2007).

El Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas señaló que era conveniente realizar la corrección de género a la figura del Profesor Visitante, en el artículo 30 (CED-103-03-07). Por su parte, la Escuela de Educación Física y Deportes, manifestó su aval a la propuesta del artículo 30, y con respecto al artículo 41, manifestó lo siguiente:

*(..) en el inciso "d", se menciona: "Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad". La Comisión considera relevante y pertinente que se incluya la "obra deportiva" como uno de los componentes respectivos del quehacer académico. Se considera que no incluir la acción de un profesional universitario de nuestro campo deportivo dentro de los elementos que tienen derecho a ser considerados, sería una discriminación académica no justificable.*

*Además, la Comisión conoce de antecedentes, (...) [donde] la Comisión de Régimen Académico le reconoció su "obra deportiva" y le asignó los puntos correspondientes (...) (CED-103-03-07).*

#### 5. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos considera pertinente proceder con la aprobación de la reforma reglamentaria, sin embargo propone algunas modificaciones de forma al texto consultado para brindarle mayor coherencia y claridad.

En lo referente a las observaciones recibidas de la comunidad universitaria la Comisión de Reglamentos estima que:

a) El artículo 30 hace referencia expresa a la categoría de Profesor Visitante relacionada con la clasificación del profesorado universitario establecida por el Estatuto Orgánico, y por ende es inconveniente aplicar la corrección de género recomendada por el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas.

b) En el artículo 41, la sugerencia de la Escuela de Educación Física y Deportes de adicionar la "obra deportiva" a las categorías de obra profesional, artística o didáctica, conllevaría reformar no solo el artículo citado, sino otros artículos del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, lo cual no es el objeto de la presente modificación. Adicionalmente, la Comisión estima que con la información disponible, la obra deportiva podría estar incorporada como obra profesional o como obra didáctica.

Seguidamente, la Comisión de Reglamentos presenta las modificaciones propuestas a la propuesta consultada a la comunidad universitaria:

**Cuadro N.º 2**  
**Cambios realizados a la propuesta de modificación por la Comisión de Reglamentos, posteriores a la consulta**

Propuesta de modificación publicada en consulta	Modificaciones de la Comisión de Reglamentos posteriores a consulta
<p><b>ARTÍCULO 30.</b> El Profesor Visitante es la persona extranjera que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de <b>licenciatura</b>, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede, por medio de <b>la dirección o la decanatura respectiva, a la Vicerrectoría de Docencia</b>, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25 <sup>(1)</sup>, 28 y 29 de este Reglamento. <b>La propuesta de renovación del contrato de la persona nombrada como Profesor Visitante deberá ser recomendada por la respectiva dirección o decanatura, al vicerrector o vicerrectora de Docencia, quien podrá rechazarla o aprobarla, informando de ello a la Asamblea de Facultad, Escuela o Sede. Este nombramiento podrá renovarse hasta por un máximo de dos períodos o sea, por un total de tres años.</b> El Rector o la Rectora, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta de la <b>decanatura</b> de una facultad no dividida en escuelas, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30.</b> El Profesor Visitante es la persona extranjera que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de licenciatura, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede, por medio de la dirección o la decanatura respectiva, a la Vicerrectoría de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25 <sup>(4)</sup>, 28 y 29 de este Reglamento. La propuesta de renovación del contrato de la persona nombrada como Profesor Visitante deberá ser recomendada por la respectiva dirección o decanatura, al vicerrector o vicerrectora de Docencia, quien podrá rechazarla o aprobarla, informando de ello a la Asamblea de Facultad, Escuela o Sede. Este nombramiento podrá renovarse hasta por un máximo <del>de dos períodos o sea, por un total</del> de tres años. El Rector o la Rectora, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta de la <b>dirección o de la decanatura, según corresponda de una facultad no dividida en escuelas</b>, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.</p>
<p><b>ARTÍCULO 41.</b> Cuando un profesor o una profesora considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, podrá solicitarlo a la comisión de Régimen Académico. Para tales efectos deberá aportar completos los siguientes documentos:</p> <p>a. Solicitud dirigida a <b>la persona que ocupa la Presidencia</b> de la Comisión de Régimen Académico.</p> <p>b. Dos copias del curriculum vitae y una fotografía reciente.</p> <p>c. Para <b>personas graduadas</b> en la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones Miembros del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica, fotocopia del diploma con el grado más alto alcanzado en el campo correspondiente; también se puede presentar fotocopia de diploma con el grado más alto alcanzado en otro campo. Para <b>las personas graduadas</b> de instituciones que no son miembros del mencionado Convenio, certificación de la Oficina de Registro del reconocimiento, de la asignación de grado o de la equiparación hecha por la Universidad de Costa Rica. Estas certificaciones formarán parte del Archivo Académico.</p> <p>ch. Certificación de tiempo servido en la Universidad</p>	<p><b>ARTÍCULO 41.</b> Cuando un profesor o una profesora considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, podrá solicitarlo a la comisión de Régimen Académico. Para tales efectos deberá aportar completos los siguientes documentos:</p> <p>a. Solicitud dirigida a la persona que ocupa la Presidencia de la Comisión de Régimen Académico.</p> <p>b. Dos copias del curriculum vitae y una fotografía reciente.</p> <p>c. Para personas graduadas en la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones Miembros del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica, fotocopia del diploma con el grado más alto alcanzado en el campo correspondiente; también se puede presentar fotocopia de diploma con el grado más alto alcanzado en otro campo. Para las personas graduadas de instituciones que no son miembros del mencionado Convenio, certificación de la Oficina de Registro del reconocimiento, de la asignación de grado o de la equiparación hecha por la Universidad de Costa Rica. Estas certificaciones formarán parte del Archivo Académico.</p> <p>ch. Certificación de tiempo servido en la Universidad</p>

Propuesta de modificación publicada en consulta	<b>Modificaciones de la Comisión de Reglamentos posteriores a consulta</b>
<p>de Costa Rica expedida por la Oficina de Personal con el detalle de la experiencia universitaria. Certificación de tiempo servido en otras instituciones de Educación Superior del país debidamente autenticadas por el Vicerrector <b>o Vicerrectora de Docencia</b> correspondiente. Si la experiencia anterior fue realizada en universidades extranjeras, deberá aportar las constancias correspondientes debidamente autenticadas por las autoridades del país donde se realizaron las actividades y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Certificación de la Oficina de Asuntos Internacionales del tiempo que ha disfrutado de una beca para estudios de posgrado otorgada o administrada por la Universidad de Costa Rica después de su ingreso al Régimen Académico.</p> <p>d. Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separata) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del presente Reglamento. Las publicaciones, obras profesionales o didácticas, excepto la obra artística, pasarán a formar parte del acervo universitario y se elaborará una base de datos en el SIBDI. En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia. Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por la Comisión a solicitud de <b>la persona interesada</b>.</p> <p>e. Certificación de sus conocimientos en idiomas clásicos y modernos emitida respectivamente por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, o la Escuela de Lenguas Modernas.</p> <p>f. Los estudios de posgrado debidamente reconocidos por el SEP deberán comprobarse mediante certificación de la Oficina de Registro.</p> <p>g. La Comisión solicitará de oficio a los Vicerrectores de Docencia, Investigación y Acción Social los informes de las evaluaciones hechas al Profesor o Profesora.</p> <p><b>Cuando la Comisión de Régimen Académico dictamine que un profesor o una profesora ha cumplido con todos los requisitos para ascender de categoría, excepto el de tiempo de servicio, se declarará que automáticamente asciende de categoría al cumplirse este requisito, sin que por ello tenga que mediar una nueva solicitud de ascenso por parte del profesor o la profesora.</b></p>	<p>de Costa Rica expedida por la Oficina de Personal con el detalle de la experiencia universitaria. Certificación de tiempo servido en otras instituciones de Educación Superior del país debidamente autenticadas por el Vicerrector o Vicerrectora de Docencia correspondiente. Si la experiencia anterior fue realizada en universidades extranjeras, deberá aportar las constancias correspondientes debidamente autenticadas por las autoridades del país donde se realizaron las actividades y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Certificación de la Oficina de Asuntos Internacionales del tiempo que ha disfrutado de una beca para estudios de posgrado otorgada o administrada por la Universidad de Costa Rica después de su ingreso al Régimen Académico.</p> <p>d. Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separata) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del presente Reglamento. Las publicaciones, obras profesionales o didácticas, excepto la obra artística, pasarán a formar parte del acervo universitario y se elaborará una base de datos en el SIBDI. En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia. Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por la Comisión a solicitud de la persona interesada.</p> <p>e. Certificación de sus conocimientos en idiomas clásicos y modernos emitida respectivamente por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, o la Escuela de Lenguas Modernas.</p> <p>f. Los estudios de posgrado debidamente reconocidos por el SEP deberán comprobarse mediante certificación de la Oficina de Registro.</p> <p>g. La Comisión solicitará de oficio a los Vicerrectores <b>o las vicerrectoras</b> de Docencia, Investigación y Acción Social los informes de las evaluaciones hechas al Profesor o Profesora.</p> <p>Cuando la Comisión de Régimen Académico dictamine que un profesor o una profesora ha cumplido con <del>todos</del> los requisitos para ascender de categoría, excepto el de tiempo de servicio, se declarará que automáticamente asciende de categoría al cumplirse este requisito, sin que por ello tenga que mediar una nueva solicitud de ascenso por parte del profesor o la profesora.</p>

Fuente: Comisión de Reglamentos.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dirección del Consejo Universitario solicitó incorporar los acuerdos de interpretación auténtica relacionados con el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, explícitamente, del artículo 22, tomado en la sesión N.º 3364, artículo 23, del 1.º de abril de 1987; del artículo 30, tomado en la sesión N.º 3145, artículo 17 del 21 de noviembre de 1984 y del artículo 41, tomado en la sesión N.º 3263, artículo 6, del 26 de marzo de 1986, y, (CR-P-06-034,2 del 20 de setiembre de 2006).
2. El Consejo Universitario, con base en el dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos (CR-DIC-06-32, del 20 de noviembre de 2006), acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma reglamentaria de los artículos 30 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (sesión N.º 5122, artículo 7, del 5 de diciembre de 2006).
3. La propuesta de modificación reglamentaria fue publicada conforme lo establece el artículo 30 inciso k, del *Estatuto Orgánico (La Gaceta Universitaria, N.º 39-2006, refechada al 30 de enero de 2007)*.
4. Durante el período de consulta, el Consejo Universitario recibió las observaciones del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Escuela de Educación Física y Deportes, las cuales fueron valoradas dentro del análisis realizado por la Comisión de Reglamentos sobre la modificación a los artículos 30 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CED-103-03-07, del 8 de marzo de 2007 y EEFD-D-135-07, del 8 de marzo de 2007, respectivamente).
5. Es fundamental para la seguridad jurídica institucional que los acuerdos que mediante el mecanismo de interpretación auténtica introdujeron elementos normativos nuevos en la reglamentación, sean incorporados como parte integral de los reglamentos universitarios.

**ACUERDA:**

Modificar los artículos 30 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, para que se lean de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 30.** El Profesor Visitante es la persona extranjera que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de licenciatura, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede, por medio de la dirección o la decanatura respectiva, a la Vicerrectoría de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. La propuesta de renovación del contrato de la persona nombrada como Profesor Visitante deberá ser recomendada por la respectiva dirección o decanatura, al vicerrector o vicerrectora de Docencia, quien podrá rechazarla o aprobarla, informando de ello a la Asamblea de Facultad, Escuela o Sede. Este nombramiento podrá renovarse hasta por un máximo de tres años. El Rector o la Rectora, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta de la dirección o de la decanatura, según corresponda, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 41.** Cuando un profesor o una profesora considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, podrá solicitarlo a la comisión de Régimen Académico. Para tales efectos deberá aportar completos los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida a la persona que ocupa la Presidencia de la Comisión de Régimen Académico.
- b. Dos copias del curriculum vitae y una fotografía reciente.
- c. Para personas graduadas en la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones Miembros del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica, fotocopia del diploma con el grado más alto alcanzado en el campo correspondiente; también se puede presentar fotocopia de diploma con el grado más alto alcanzado en otro campo. Para las personas graduadas de instituciones que no son miembros del mencionado Convenio, certificación de la Oficina de Registro

del reconocimiento, de la asignación de grado o de la equiparación hecha por la Universidad de Costa Rica. Estas certificaciones formarán parte del Archivo Académico.

ch. Certificación de tiempo servido en la Universidad de Costa Rica expedida por la Oficina de Personal con el detalle de la experiencia universitaria. Certificación de tiempo servido en otras instituciones de Educación Superior del país debidamente autenticadas por el Vicerrector o Vicerrectora de Docencia correspondiente. Si la experiencia anterior fue realizada en universidades extranjeras, deberá aportar las constancias correspondientes debidamente autenticadas por las autoridades del país donde se realizaron las actividades y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Certificación de la Oficina de Asuntos Internacionales del tiempo que ha disfrutado de una beca para estudios de posgrado otorgada o administrada por la Universidad de Costa Rica después de su ingreso al Régimen Académico.

d. Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separata) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del presente Reglamento. Las publicaciones, obras profesionales o didácticas, excepto la obra artística, pasarán a formar parte del acervo universitario y se elaborará una base de datos en el SIBDI. En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia. Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por la Comisión a solicitud de la persona interesada.

e. Certificación de sus conocimientos en idiomas clásicos y modernos emitida respectivamente por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, o la Escuela de Lenguas Modernas.

f. Los estudios de posgrado debidamente reconocidos por el SEP deberán comprobarse mediante certificación de la Oficina de Registro.

g. La Comisión solicitará de oficio a los Vicerrectores o las vicerrectoras de Docencia, Investigación y Acción Social los informes de las evaluaciones hechas al Profesor o Profesora.

Cuando la Comisión de Régimen Académico dictamine que un profesor o una profesora ha cumplido con los requisitos para ascender de categoría, excepto el de tiempo de servicio, declarará que automáticamente asciende de categoría al cumplirse este requisito, sin que por ello tenga que mediar una nueva solicitud de ascenso por parte del profesor o la profesora."

\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta tres minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Jhon Vega. \*\*\*\*

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT, Directora del Consejo Universitario, somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky, la Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky, la Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dirección del Consejo Universitario solicitó incorporar los acuerdos de interpretación auténtica relacionados con el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, explícitamente, del artículo 22, tomado en la sesión N.º 3364, artículo 23, del 1.º de abril de 1987; del artículo 30, tomado en la sesión N.º 3145, artículo 17 del 21 de noviembre de 1984 y del artículo 41, tomado en la sesión N.º 3263, artículo 6, del 26 de marzo de 1986, y, (CR-P-06-034,2 del 20 de setiembre de 2006).
2. El Consejo Universitario, con base en el dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos (CR-DIC-06-32, del 20 de noviembre de 2006), acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma reglamentaria de los artículos 30 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (sesión N.º 5122, artículo 7, del 5 de diciembre de 2006).
3. La propuesta de modificación reglamentaria fue publicada conforme lo establece el artículo 30 inciso k, del *Estatuto Orgánico (La Gaceta Universitaria, N.º 39-2006, refechada al 30 de enero de 2007)*.
4. Durante el período de consulta, el Consejo Universitario recibió las observaciones del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Escuela de Educación Física y Deportes, las cuales fueron valoradas dentro del análisis realizado por la Comisión de Reglamentos sobre la modificación a los artículos 30 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CED-103-03-07, del 8 de marzo de 2007 y EEFD-D-135-07, del 8 de marzo de 2007, respectivamente).
5. Es fundamental para la seguridad jurídica institucional que los acuerdos que mediante el mecanismo de interpretación auténtica introdujeron elementos normativos nuevos en la reglamentación, sean incorporados como parte integral de los reglamentos universitarios.

**ACUERDA:**

**Modificar los artículos 30 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, para que se lean de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 30.** El Profesor Visitante es la persona extranjera que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de licenciatura, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede, por medio de la dirección o la decanatura respectiva,

a la Vicerrectoría de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. La propuesta de renovación del contrato de la persona nombrada como Profesor Visitante deberá ser recomendada por la respectiva dirección o decanatura, al vicerrector o vicerrectora de Docencia, quien podrá rechazarla o aprobarla, informando de ello a la Asamblea de Facultad, Escuela o Sede. Este nombramiento podrá renovarse hasta por un máximo de tres años. El Rector o la Rectora, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta de la dirección o de la decanatura, según corresponda, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 41.** Cuando un profesor o una profesora considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, podrá solicitarlo a la comisión de Régimen Académico. Para tales efectos deberá aportar completos los siguientes documentos:

a. Solicitud dirigida a la persona que ocupa la Presidencia de la Comisión de Régimen Académico.

b. Dos copias del curriculum vitae y una fotografía reciente.

c. Para personas graduadas en la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones Miembros del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica, fotocopia del diploma con el grado más alto alcanzado en el campo correspondiente; también se puede presentar fotocopia de diploma con el grado más alto alcanzado en otro campo. Para las personas graduadas de instituciones que no son miembros del mencionado Convenio, certificación de la Oficina de Registro del reconocimiento, de la asignación de grado o de la equiparación hecha por la Universidad de Costa Rica. Estas certificaciones formarán parte del Archivo Académico.

ch. Certificación de tiempo servido en la Universidad de Costa Rica expedida por la Oficina de Personal con el detalle de la experiencia universitaria. Certificación de tiempo servido en otras instituciones de Educación Superior del país debidamente autenticadas por el Vicerrector o Vicerrectora de Docencia correspondiente. Si la experiencia anterior fue realizada en universidades extranjeras, deberá aportar las constancias correspondientes debidamente autenticadas por las autoridades del país donde se realizaron las actividades y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Certificación de la Oficina de Asuntos Internacionales del tiempo que ha disfrutado de una beca para estudios de posgrado otorgada o administrada por la Universidad de Costa Rica después de su ingreso al Régimen Académico.

d. Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separata) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del presente Reglamento. Las publicaciones, obras profesionales o didácticas, excepto la obra artística, pasarán a formar parte del acervo universitario y se elaborará una base de datos en el SIBDI. En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia. Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por la Comisión a solicitud de la persona interesada.

e. Certificación de sus conocimientos en idiomas clásicos y modernos emitida respectivamente por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, o la Escuela de Lenguas Modernas.

f. Los estudios de posgrado debidamente reconocidos por el SEP deberán comprobarse mediante certificación de la Oficina de Registro.

g. La Comisión solicitará de oficio a los Vicerrectores o a las Vicerrectoras de Docencia, Investigación y Acción Social los informes de las evaluaciones hechas al Profesor o Profesora.

Cuando la Comisión de Régimen Académico dictamine que un profesor o una profesora ha cumplido con los requisitos para ascender de categoría, excepto el de tiempo de servicio, declarará que automáticamente asciende de categoría al cumplirse este requisito, sin que por ello tenga que mediar una nueva solicitud de ascenso por parte del profesor o la profesora.

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 3

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-11, en torno a la modificación de los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio*.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa presentó a la Rectoría una propuesta de modificación a los artículos 10, 13 y 41 inciso ch del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio* (OAICE-02-0700-2005 del 15 de febrero de 2005), con base en una inquietud planteada por la Oficina de Administración Financiera (OAF-0229-01-05-T-CI del 13 de enero de 2005).
2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5030, celebrada el miércoles 26 de octubre de 2005, luego de analizar el dictamen CR-DIC-05-9 presentado por la Comisión de Reglamentos, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la reforma de los artículos 10, 13, 15 y 41 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.
3. Durante el período de consulta se recibió una carta con fecha 1.º de diciembre de 2005, donde el Director de la Oficina Jurídica, el Director de la Oficina de Administración Financiera y la Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa realizan observaciones al texto de reforma al Reglamento publicado; información que fue remitida posteriormente por la Rectoría (R-868-2006, del 13 de febrero de 2006).
4. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, por medio de la Rectoría, presentó una nueva solicitud para modificar el artículo 21 del mismo Reglamento, referente a las categorías de beca (OAICE-01-0446-2006 del 2 de febrero de 2006 y R-816-2006 del 9 de febrero de 2006).
5. La Comisión de Reglamentos estudió los nuevos argumentos y preparó, en conjunto con el personal de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, una nueva la propuesta de reforma reglamentaria (CR-DIC-05-9 del 29 de setiembre de 2006).
6. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5109, artículo 4, celebrada el miércoles 18 de octubre de 2006, acordó publicar una nueva consulta a la comunidad universitaria, para reformar los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 y agregar un transitorio al *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.
7. La propuesta se publicó en consulta en *La Gaceta Universitaria* 32-2006 del 3 de noviembre de 2006 y el período para recibir observaciones venció el 15 de diciembre de 2006.

## ANÁLISIS

### 1. Resumen del caso

El presente dictamen se refiere a la propuesta de reforma del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, publicada en consulta en *La Gaceta Universitaria* 32-2006, del 3 de noviembre de 2006, por acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 5109, artículo 4, del 18 de octubre de 2006.

El caso tiene origen en una solicitud de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), remitida al Consejo Universitario por medio de la Rectoría, que procura modificar los artículos 10, 13 y 41 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*. La petición se basa en las inquietudes expuestas por la Oficina de Administración Financiera (oficios OAICE-02-0700-2005 del 15 de febrero de 2005 y OAF-0229-01-05-T-CI del 13 de enero de 2005).

La preocupación inicial para reformar el Reglamento se relaciona con la garantía fiduciaria para cubrir las deudas adquiridas por el personal universitario, por concepto de los contratos de adjudicación de becas para realizar estudios de posgrado. Al respecto, la Oficina de Administración Financiera expuso que su función es comprobar que se cumpla con el respaldo real de las deudas y que la Universidad pueda garantizarse que en caso de que el deudor no pueda pagar, los fiadores sí lo hagan. Se suma a esta situación que en la actualidad se aportan tres fiadores, pero con poca capacidad de pago; además, en algunos casos, la garantía que se está cubriendo es, en promedio, de 13% del total de la deuda (OAF-0229-01-05-T-CI del 13 de enero de 2005).

Por esta razón, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa inició la gestión para la reforma reglamentaria, con el propósito de que se incluyan garantías reales que respalden los contratos de adjudicación de beca, así como eliminar la formalización del pagaré de reintegro del 20% de la inversión. Con estas reformas se pretende que las personas beneficiarias del Régimen puedan ofrecer otro tipo de garantías (no solo fiduciarias) y obtener mejores condiciones para el reintegro del 20% una vez finalizado el período de beca. La Institución, por su parte, logra una recuperación más efectiva de los montos que se asignan como beca y a la vez estimula la preparación de alto nivel del personal universitario.

La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos que estudiara el caso (CU-P-05-014, del 25 de febrero de 2005). En atención a esta solicitud, la Comisión elaboró el dictamen CR-DIC-05-9 del 29 de setiembre de 2005, que fue analizado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5030, celebrada el 26 de octubre de 2005. El Órgano Colegiado acordó publicar en consulta la propuesta de reforma a los artículos 10, 13 y 41 inciso ch del Reglamento mencionado (*La Gaceta Universitaria* 12-2005 del 4 de noviembre de 2005).

En el período de consulta se recibió una carta con fecha del 1.º de diciembre de 2005, en la cual el Director de la Oficina Jurídica, el Director de la Oficina de Administración Financiera y la Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa realizan observaciones al texto publicado.

En vista de que las observaciones recibidas variaban sustancialmente el texto consultado, la Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa que precisara la redacción del texto reglamentario (CR-CU-06-11, del 8 de febrero de 2006); propuesta que remitió mediante el oficio OAICE-02-0913-2006, del 27 de febrero de 2006, donde se contemplaron los artículos 10, 12, 13 y 41.

Paralelamente, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa presentó una solicitud, por medio de la Rectoría, para modificar el artículo 21 del mismo Reglamento, referente a las categorías de beca (OAICE-01-0446-2006 del 2 de febrero de 2006 y R-816-2006 del 9 de febrero de 2006). La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis de esta nueva propuesta (CU-P-06-015 del 22 de febrero de 2006). Por tratarse del mismo cuerpo normativo, esta solicitud se adició al proyecto de reforma que ya tenía en estudio la Comisión de Reglamentos.

A fin de precisar la redacción del articulado, la Comisión de Reglamentos sesionó en varias ocasiones con personal de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa; este proceso permitió elaborar un nuevo proyecto de reforma parcial al *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, donde se incluyeron criterios adicionales de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria, emitidos a petición de la Comisión de Reglamentos. La propuesta incluyó cambios en los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 y la inclusión de un artículo transitorio al reglamento citado.

Dado que esta nueva propuesta difería considerablemente de la primera propuesta publicada en consulta, la Comisión de Reglamentos recomendó al Plenario que se procediera con un nuevo proceso de consulta, solicitud que fue acogida por el Órgano Colegiado.

## **2. Síntesis de la segunda propuesta elaborada por la Comisión de Reglamentos presentada a plenario en la sesión N.º 5109, artículo 4, del 18 de octubre de 2006**

En el dictamen CR-DIC-06-22 del 4 de octubre de 2006, la Comisión de Reglamentos presenta la segunda propuesta de reforma del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, en procura de solventar la inquietud inicial e incorporar nuevos elementos con los siguientes fines primordiales:

1. Adecuar la normativa universitaria a las necesidades actuales para la mejor preparación académica del personal universitario.
2. Proveer procesos institucionales flexibles y oportunos, con el fin de estimular y facilitar la realización de estudios de alto nivel, que favorezcan la acción universitaria. El interés radica en que el sistema de becas funcione con mecanismos ágiles, que resulten convenientes tanto para la persona becaria como para la Universidad.
3. Dotar de procedimientos efectivos para la recuperación de los montos que la Institución asigna por concepto de beca a las personas beneficiarias amparadas en este Régimen.
4. Responder a las políticas institucionales delineadas por el Consejo Universitario, en la promoción y el fortalecimiento de condiciones que garanticen la formación adecuada y la educación continua del personal universitario académico y administrativo, entre ellas:

Para el año 2006:

- 2.4. *La Universidad de Costa Rica promoverá y fortalecerá las condiciones para el mejoramiento de la formación y la actualización de sus cuadros docentes.*
- 2.9. *La Institución continuará con los esfuerzos necesarios para lograr que el mérito y el desempeño individuales de sus funcionarios y funcionarias sean reconocidos mediante mejores oportunidades de desarrollo profesional y condiciones salariales.*

Para el año 2007:

- 2.3 *Promoverá y fortalecerá las condiciones para garantizar la formación adecuada y la educación continua de sus funcionarios y funcionarias.*

Además, la Comisión de Reglamentos destacó en su dictamen los siguientes elementos específicos en relación con los cambios reglamentarios introducidos:

- *Se ofrecen mecanismos más flexibles y favorables para las personas beneficiarias, tanto en el proceso de obtención y financiamiento de los estudios de posgrado como en el reintegro del monto adeudado a la Universidad. Se establece un período más amplio para iniciar el reembolso a la Institución.*
- *Se amplía la beca parcial del 60% al 80%. Con respecto a la eliminación de la clase de beca completa, se considera prudente posibilitar que la Rectoría, por vía de excepción, pueda aprobar montos mayores al 80% establecido.*
- *Se prevén mejores condiciones para la reinserción de la persona ex becaria, una vez cumplidos los objetivos de la beca.*
- *Se mejoran los mecanismos institucionales para la recuperación de las sumas giradas por concepto de beca.*
- *Se posibilita el acceso a las becas por parte de personas graduadas universitarias de excelencia académica.*

## **4. Consulta ante la comunidad universitaria de la segunda propuesta**

A partir del dictamen elaborado por la Comisión de Reglamentos (CR-DIC-06-22 del 4 de octubre de 2006), el Consejo Universitario, en sesión N.º 5109, celebrada el 18 de octubre de 2006, acordó publicar en consulta la nueva

propuesta de reforma del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*.

El texto publicado en *La Gaceta Universitaria* 32-2006 del 3 de noviembre de 2006, aparece en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Propuesta de reforma del Reglamentos de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio publicada en consulta en La Gaceta Universitaria 32-2006**

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Personas elegibles a los beneficios.</b></p> <p><b>ARTICULO 7.-</b> El Régimen comprende a los profesores costarricenses al servicio de la Universidad. Son elegibles, igualmente, aquellos funcionarios universitarios costarricenses que desempeñen funciones administrativas o técnicas, siempre que los estudios que se propongan realizar sean de beneficio comprobado para la Institución en el campo de su especialidad. Podrán considerarse por vía de excepción aquellas personas que no estén en servicio activo al momento de solicitar los derechos que concede el Régimen, pero que firmen un Contrato de Prestación Futura de Servicios ejecutable al concluir los estudios de especialización. Para ello debe mediar un acuerdo de la Asamblea de Escuela o del Consejo Asesor de la Facultad o de la Sede Regional, según corresponda, que deberá incluir la respectiva reserva de plaza.</p> <p>En condiciones muy calificadas, y con las debidas garantías, el Consejo Universitario podrá levantar el requisito de nacionalidad a quienes ocupen una plaza en propiedad en la Institución y que sean residentes legales permanentes en Costa Rica.</p> <p>En igualdad de condiciones, tienen prioridad los costarricenses</p>	<p><b>Condiciones y requisitos para ser elegible.</b></p> <p><b>ARTICULO 7. –</b> Podrá optar por los beneficios del Régimen, el personal universitario que cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p><b>a. Ser costarricense. En condiciones muy calificadas, y con las debidas garantías, la Rectoría podrá levantar el requisito de nacionalidad a las personas que sean residentes legales permanentes en Costa Rica. En igualdad de condiciones, tienen prioridad los costarricenses y las costarricenses.</b></p> <p><b>b. Estar en alguna de las siguientes condiciones:</b></p> <p><b>i. Ser académico o académica con jornada de tiempo completo en propiedad y contar con el respaldo de al menos una unidad académica, por acuerdo de su Asamblea.</b></p> <p><b>ii. Ser académico o académica con jornada de tiempo parcial en propiedad, con una reserva de plaza que asegure una jornada de tiempo completo en la Universidad, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.</b></p> <p><b>iii. Ser académico o académica interina y contar con una reserva de una plaza docente en jornada de tiempo completo, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.</b></p> <p><b>iv. Ser miembro del sector administrativo, en jornada de tiempo completo en propiedad, con el respaldo de la dirección o la jefatura de la unidad académica o administrativa en la que labora la persona, y del Vicerrector o la Vicerrectora correspondiente.</b></p> <p><b>v. Por vía de excepción, aquellas personas que no estén en servicio activo al momento de solicitar la beca, o graduados de la Institución que hayan demostrado excelencia académica. En estos casos, se debe contar con una reserva de plaza docente en jornada de tiempo completo aprobada por la Asamblea de una unidad académica.</b></p> <p>Para los casos en que medie una reserva de plaza, se deberá asegurar a satisfacción del Vicerrector o de la Vicerrectora de Docencia que la unidad cuenta o contará al regreso de la persona becario con una plaza presupuestaria de tiempo completo para su contratación. Para ello, el acuerdo de</p>

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	<p>Asamblea deberá indicar el presupuesto al cual se cargará la plaza en reserva.</p> <p>En condiciones calificadas y por razones de conveniencia institucional, a solicitud de la unidad académica o administrativa, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una reserva de plaza menor, la cual no podrá ser en ningún caso inferior a medio tiempo. Además, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una combinación de reserva de plaza docente y administrativa.</p> <p>c. Estar admitido en un programa de posgrado en el exterior y contar con un complemento financiero extra universitario.</p> <p>d. Cumplir con la documentación y los trámites que establezca la Oficina de Asuntos Internacionales.</p>
<p><b>Contrato con el becario.</b></p> <p><b>ARTICULO 10.</b> Todo profesor o empleado administrativo, para ser acreedor a los beneficios establecidos en este Régimen deberá suscribir un contrato con la Universidad de Costa Rica en el cual se estipularán los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido tales como el monto y duración de la beca, los estudios que efectuará y los títulos académicos que se persiguen, las obligaciones financieras del becario particularmente la forma y proporción del reintegro a la Universidad de los beneficios recibidos y todas aquellas estipulaciones que sean del caso en un contrato de esa naturaleza a juicio de la Rectoría, de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Asuntos Internacionales.</p> <p>Para hacerlo valer en caso de incumplimiento del contrato, el becario firmará un pagaré por la suma total en que se estimen los beneficios establecidos en él. Este pagaré deberá estar debidamente garantizado por lo menos por dos fiadores, no devengará intereses corrientes, pero sí moratorios y tendrá como fecha de vencimiento, aquella que se estipule en el contrato de beca correspondiente.</p>	<p><b>Contrato con la persona becaria.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 10.</b> Toda persona para ser acreedora a los beneficios establecidos en este Régimen deberá suscribir un contrato con la Universidad de Costa Rica, en el cual se estipularán los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como el monto y duración de la beca, los estudios que efectuará y los títulos académicos que se persiguen, las condiciones laborales de reincorporación a la Institución, las obligaciones financieras de la persona becaria, particularmente la forma y proporción del reintegro a la Universidad de los beneficios recibidos y todas aquellas estipulaciones que sean del caso en un contrato de esa naturaleza, a juicio de la Rectoría, de la Oficina Jurídica, de la Oficina de Asuntos Internacionales y en consulta con la unidad académica o administrativa proponente.</p> <p>Las obligaciones contraídas por la persona en el contrato de adjudicación de beca deberán ser garantizadas con fiadores solidarios. Los requisitos específicos exigidos a los fiadores serán definidos en el mes de enero de cada año, por acuerdo escrito de las oficinas de Administración Financiera y de Asuntos Internacionales, y deberá contar con la aprobación de la Rectoría.</p> <p>La persona becaria podrá ofrecer garantía hipotecaria en vez de la garantía fiduciaria, o una combinación de estas, lo que será analizado por la Oficina de Asuntos Internacionales, instancia que aceptará o rechazará la garantía real ofrecida, conforme a los intereses institucionales.</p> <p>La persona becaria podrá solicitar a la Oficina de Asuntos Internacionales una modificación en el tipo de garantía que le ha sido previamente aprobado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 12.</b> El contrato indicado en el artículo 10 deberá contener en forma expresa, la obligación del becario de trabajar a tiempo completo para la Universidad, preferentemente en la especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio en la que la Universidad le indique, por un período adicional, conforme a cualesquiera</p>	<p><b>ARTÍCULO 12.</b> El contrato indicado en el artículo 10 deberá contener, en forma expresa, las obligaciones tanto de la persona becaria como de la Universidad.</p> <p>Es obligación de la persona becaria, a su regreso, trabajar en las unidades académicas proponentes, en la jornada establecida en el contrato de beca y preferentemente en la</p>

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>de las dos alternativas siguientes, cuya escogencia queda a su elección:</p> <p>a. Tres años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que el becario escoja esta alternativa la obligación a que se refiere el artículo siguiente, no devengará intereses.</p> <p>b. Dos años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que el becario se acoja a esta alternativa la obligación a que se refiere el artículo siguiente devengará un interés del 6% anual, a partir del momento que se inicien sus labores en la Universidad.</p> <p>c. Si el becario presta sus servicios en una Sede Regional, se le beneficiará adicionalmente en la siguiente forma:</p> <p>i) Si se acoge al inciso a) su deuda se disminuirá no solo con los abonos que realice sino adicionalmente con un descuento equivalente al 6% anual sobre los saldos pendientes.</p> <p>ii) Si se acoge al inciso b) no devengará intereses.</p> <p>ch. En el caso de profesores propuestos por las Sedes Regionales, el becario estará en la obligación de trabajar al menos medio tiempo para la Sede Regional que lo propuso, por un período mínimo equivalente a un 75% de su compromiso laboral con la Universidad y con un máximo de cinco años derivado del contrato suscrito. Este compromiso deberá cumplirse inmediatamente después de su reincorporación como exbecario.</p> <p>La escogencia deberá ser hecha por el becario dentro de los 30 días naturales siguientes al de su regreso al país.</p> <p>Para el caso de que el permiso de disfrute de la beca no coincida con años completos, se calcularán períodos de tres meses, despreciando aquellos que sean menores de 90 días naturales.</p> <p>Aquellas Facultades, Escuelas u Oficinas que habiendo recomendado a un candidato para otorgamiento de una beca, nieguen, impidan o en alguna forma estorben el cumplimiento por parte del becario, una vez regresado al país, de la obligación de trabajo adquirida con la Universidad, serán pospuestas o perderán, según sea el caso, la prioridad en el otorgamiento de una nueva beca en ese campo.</p>	<p><b>especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio o en aquella en que la Universidad le indique. Deberá laborar en dichas unidades por un período determinado, cuya escogencia queda a su elección entre las siguientes alternativas:</b></p> <p><b>i. Tres años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria escoja esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 no devengará intereses.</b></p> <p><b>ii. Dos años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria se acoja a esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 devengará la misma tasa promedio de interés que recibe la Universidad de Costa Rica por inversiones en depósitos en dólares, a seis meses plazo, vigente a la fecha de incorporación a sus labores en la Universidad.</b></p> <p>La persona escogerá el plan de pagos dentro de los 30 días naturales siguientes a su regreso al país.</p> <p><b>Cuando el período de disfrute de la beca no coincida con años completos, se calcularán períodos de tres meses, sin considerar aquellos que sean menores de 90 días naturales.</b></p> <p><b>Los beneficiarios del régimen de becas que se comprometan a trabajar a tiempo completo, por el período que corresponda conforme a este Reglamento y que además les sea aprobada la dedicación exclusiva, quedarán exonerados de reintegrar monto alguno por concepto de la beca disfrutada.</b></p> <p><b>En casos de excepción debidamente justificados, la Rectoría podrá autorizar a la persona ex becaria a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de beca en otras unidades.</b></p> <p><b>Es obligación de la unidad académica o administrativa asegurar la disponibilidad de la plaza, con el fin de cumplir con lo estipulado en el contrato de beca.</b></p> <p><b>Aquellos funcionarios o funcionarias que nieguen, impidan u obstaculicen, de forma ilegítima, el cumplimiento del contrato en cuanto a la obligación de trabajo adquirida con la Universidad, serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes.</b></p>
<b>Reintegro de los beneficios otorgados por</b>	<b>Reintegro de los beneficios otorgados por la Universidad de</b>

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>las becas.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Los beneficios recibidos por las personas amparadas por este Régimen, deberán reintegrarse a la Universidad en la proporción y condiciones que este Reglamento establece.</p> <p>Los beneficios recibidos por concepto de beca, serán reintegrados en una suma equivalente a su 20%, tomando en cuenta, sin discriminación, todas las distintas clases de beneficios recibidos y que se contemplan en el artículo 24 de este Reglamento, bajo el epígrafe "Contenido de las becas".</p> <p>La Oficina de Administración Financiera de la Universidad formalizará un pagaré, debidamente garantizado, por lo menos por dos fiadores, a cargo del becario, el cual no podrá tener un plazo mayor al período de años de servicio a que se compromete el becario y con un máximo de diez años. La recuperación de estos fondos comenzará después de seis meses de que el profesor se reintegre a sus labores en la Universidad, sin embargo, en casos justificados podrá establecerse un plazo de gracia de hasta un año a juicio de la Oficina de Asuntos Internacionales.</p>	<p><b>Costa Rica</b></p> <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Los beneficios recibidos por las personas amparadas por este Régimen, deberán reintegrarse a la Universidad en la proporción y condiciones que este Reglamento establece.</p> <p>Los beneficios recibidos por concepto de beca serán reintegrados en una suma equivalente a su 20%, tomando en cuenta, sin discriminación, todas las distintas clases de beneficios recibidos y que se contemplan en el artículo 24 de este Reglamento, bajo el epígrafe "Contenido de las becas".</p> <p><b>La Oficina de Administración Financiera de la Universidad realizará las gestiones correspondientes para el cobro del 20% de la beca mediante cuotas mensuales deducidas del salario de la persona becaria. Si por cualquier razón la deducción no pudiere practicarse, la persona deudora deberá hacer los pagos directamente en las cajas de la Oficina de Administración Financiera. El plazo para el reintegro no podrá ser mayor al período de años de servicio a que se compromete el funcionario o la funcionaria, de conformidad con el artículo 12 de este Reglamento, y con un máximo de diez años. La recuperación de estos fondos comenzará un año después de que la persona becaria se reintegre a sus labores en la Universidad; sin embargo, en casos justificados podrá ampliarse hasta por un año más, a juicio de la Oficina de Asuntos Internacionales.</b></p> <p>Esta recuperación de fondos podrá efectuarse antes del plazo previsto, a solicitud de la persona ex becario.</p>
<p>Incumplimiento del contrato.</p> <p><b>Artículo 15.-</b> En caso de que el contrato fuere incumplido, el becario pagará a la Universidad a título de cláusula penal, como indemnización de los daños y perjuicios consiguientes, otro tanto del saldo que adeudare en concepto de reembolso en forma tal que pague el doble de su deuda con ella.</p>	<p><b>Incumplimiento del contrato.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 15.</b></p> <p>En caso de que el contrato fuera incumplido por causas imputables a la persona becario, esta le pagará a la Universidad la totalidad de lo desembolsado hasta el momento del incumplimiento más un 25% sobre este monto, en concepto de cláusula penal y para responder por los daños y perjuicios causados.</p> <p><b>En caso de que el incumplimiento ocurra después de su reincorporación a la Institución, la persona deberá pagar el monto total desembolsado y el 25% de cláusula penal, debiéndose deducir del primero lo que efectivamente hubiera amortizado por concepto de reintegro y del tiempo servido en virtud del contrato suscrito.</b></p>
<p>Clases de becas.</p> <p><b>ARTÍCULO 21.</b> Las becas son de tres clases:</p> <p><b>CLASE A. BECA COMPLETA:</b> Comprende una ayuda económica del 100% de los conceptos especificados en el artículo 24 de</p>	<p><b>Clases de becas</b></p> <p><b>ARTÍCULO 21.</b> La Universidad de Costa Rica otorgará becas que cubran hasta el 80% de la ayuda económica correspondiente al rubro de sostenimiento de la persona becario y de su familia, calculada de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Los otros renglones de la</p>

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>este Reglamento, bajo el título “Contenido de las becas”.</p> <p><b>CLASE B. BECA PARCIAL:</b> Comprende únicamente un 60% de la ayuda económica que le correspondería para sostenimiento del becario y de su familia, de acuerdo a la tabla de asignaciones vigente y de conformidad con el artículo 27 de este Reglamento. Los otros renglones de la beca se podrán girar al 100% a menos que existan motivos para proceder en otra forma.</p> <p><b>CLASE C. BECA COMPLEMENTARIA:</b> Comprende la diferencia entre cualquier ayuda económica recibida de un organismo nacional o internacional y los montos establecidos en cada uno de los rubros especificados en el artículo 24, bajo el título “Contenido de las becas” conforme a las escalas o montos vigentes. Ninguna beca complementaria puede otorgarse sin que la Oficina de Asuntos Internacionales conozca, a satisfacción, los montos obtenidos por el becario en otras fuentes. Cualquier suma no comprendida en alguna de las clases anteriores deberá ser considerada como préstamo de acuerdo a las estipulaciones de este Reglamento.</p>	<p>beca serán girados al 100%, a menos que existan motivos para proceder de otra forma, según el criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.</p> <p>La persona que solicita una beca deberá informar a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa sobre los montos obtenidos procedentes de otras fuentes. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otro aporte o beneficio que reciba luego de que le ha sido asignada la beca, para que se realicen los ajustes del caso.</p> <p>Por vía de excepción, la Rectoría podrá modificar los términos de la ayuda económica a la persona becaria. En ningún caso estas variaciones podrán exceder los montos establecidos en la tabla de asignaciones.</p>
<p><b>Condiciones de los préstamos.</b></p> <p><b>ARTICULO 41.</b>-Los préstamos se podrán otorgar bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a. Por montos totales no superiores a ¢150.000.00. Se autorizarán montos mayores para aquellos préstamos, que se destinen a reponer el 40% que se deduce a los becarios después de haber transcurrido los dos primeros años de disfrute de beca completa.</p>	<p><b>Condiciones de los préstamos para las personas becadas.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 41.</b>-Los préstamos se podrán otorgar bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a. Por sumas de dinero cuyos montos máximos serán definidos en el mes de enero de cada año por la Oficina de Asuntos Internacionales, previa consulta a la Oficina de Administración Financiera. Este acuerdo se comunicará a la Rectoría para su ratificación. De igual forma, quedarán definidas las condiciones y períodos de gracia para el reintegro de los préstamos.</p>
<p>b. Por plazos no superiores a diez años. En todo caso, el plazo no podrá exceder del que el profesor se comprometa a trabajar para la Universidad a menos que el préstamo esté garantizado con hipoteca de primer grado. En este caso, el monto o saldo del préstamo no podrá ser superior al 60% del avalúo comercial de la propiedad dada en garantía.</p>	<p>b. Por plazos no superiores a cinco años.</p>
<p>c. A un tipo de interés anual dos puntos inferiores al que para los préstamos educativos fije el Banco Central de Costa Rica. A este efecto, de tiempo en tiempo y en cualquier caso cada dos años, la Oficina de Asuntos Internacionales fijará dicho tipo de interés y lo comunicará al Rector para su ratificación.</p>	<p>c. Con un interés anual dos puntos inferior a la tasa básica pasiva que fije el Banco Central de Costa Rica al momento de la reincorporación de la persona becaria.</p>
<p>ch. Los préstamos estarán garantizados con hipoteca o fianza de dos personas de</p>	<p>ch. Estos préstamos se documentarán en pagarés o en letras de cambio, que se garantizarán con fianza o con aval,</p>

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
reconocida solvencia a juicio de la Oficina de Asuntos Internacionales.	<b>respectivamente. Los requisitos específicos exigidos a quienes otorguen fianzas o avales, serán estipulados por acuerdo escrito entre la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Asuntos Internacionales. En lugar de tales garantías fiduciarias, la persona becaria podrá proponer una garantía hipotecaria, que será aceptada o rechazada por la Oficina de Asuntos Internacionales.</b>
d. Los desembolsos no podrán ser mayores de ¢2.000.00 mensuales en el caso de préstamos corrientes, ni superiores a ¢5.000.00, en el caso de los extraordinarios. Se autorizarán montos mayores siempre que la excepción se justifique.	d. Se elimina
e. El reembolso de los préstamos se hará mediante abonos mensuales a partir del regreso del becario deducibles de la planilla de sueldos de la Universidad en su caso. Las deducciones incluirán la cuota de amortización correspondiente y los intereses sobre los saldos insolutos.	e. El reembolso de los préstamos se hará mediante abonos mensuales a partir del regreso de la persona, deducibles de su salario. Las deducciones incluirán la cuota de amortización correspondiente y los intereses sobre los saldos.  <b>Si por cualquier razón la deducción no pudiere practicarse, la persona deudora deberá hacer los pagos directamente en las cajas de la Oficina de Administración Financiera.</b>
	<b>Transitorio al artículo 10</b>  <b>Las hipotecas que garantizan las obligaciones de la persona becaria, constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta reforma reglamentaria, podrán ser sustituidas por fianzas otorgadas conforme a los requisitos exigidos para ello.</b>

##### 5. Resultado de la consulta a la comunidad universitaria

Durante el período de consulta, que rigió del 3 de noviembre al 15 de diciembre de 2006, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria. Sin embargo, durante la discusión del caso, el Plenario del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos que solicitara algunas aclaraciones a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

En virtud de lo anterior, se remitió una nota a la OAICE en relación con los siguientes elementos (CR-CU-06-70 del 28 de noviembre de 2006):

1. *En el artículo 12 ii de la propuesta se señala que se devengará la misma tasa de interés que recibe la Universidad de Costa Rica por inversiones en depósitos en dólares, a seis meses plazo, vigente a la fecha de incorporación a sus labores en la Universidad. Sobre este particular, se solicitó una redacción que estime el nuevo sistema de bandas cambiarias.*
2. *En el artículo 15 del texto propuesto, se estipula que en caso de incumplimiento la persona deberá pagar el monto total desembolsado y el 25% por concepto de cláusula penal. La interrogante que surgió es si en efecto este porcentaje cubre a satisfacción la inversión o el daño que se hace a la Institución, incluyendo la pérdida del valor adquisitivo de la moneda; por lo cual se requiere una justificación amplia de la Oficina a su digno cargo.*

En respuesta a la consulta, la OAICE remitió las siguientes aclaraciones:

1. *En cuanto al artículo 12, se solicitó al Ing. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, colaborara con una redacción de este artículo que contemplara el nuevo sistema de bandas cambiarias; no obstante, el Ing. Moya respondió "No consideramos que el sistema de bandas cambiarias*

tenga consecuencia sobre las obligaciones del becario y las condiciones del tipo de interés pactado". Por lo anterior, no presentamos una nueva redacción al respecto.

2. Sobre el porcentaje en caso de incumplimiento que se estipula en el artículo 15 del texto propuesto, y la interrogante que surgió sobre si este porcentaje es suficiente para cubrir el daño que se le hace a la Institución, me permito informarle que dicho porcentaje fue aclarado por un dictamen de la Oficina Jurídica en el OJ-524-93 del 5 de julio de 1993 que dice:

*"... El efecto de una cláusula penal es determinar, en forma anticipada y a título de multa, los daños y perjuicios debidos al acreedor, por el deudor que no ejecuta su obligación o que la ejecuta de manera imperfecta. En los contratos en que se estipule cláusula penal, cuando sólo se reclama la pena, ésta no puede excederse en valor ni en cuantía a la obligación principal; y en los casos en que es procedente el reclamo del principal y de la pena, en forma conjunta, la pena no puede exceder de la cuarta parte de aquél. (Vid arts: 708 y 712 del Código Civil)."*

*Como se puede notar, es el Código Civil el que acuerda el porcentaje a cobrar en caso de cláusula penal, la cuarta parte del principal o sea el 25%, de ahí que sea este el porcentaje que se estipula en los contratos (OAICE-MA-02-202-2007 del 01 de febrero de 2007).*

Adicionalmente, la Comisión de Reglamentos sesionó<sup>1</sup> con la Licda. Fátima Acosta, funcionaria de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, y con el M.B.A José Alberto Moya, Director de la Oficina de Administración Financiera. En esta reunión, ambas personas invitadas ampliaron las consideraciones del oficio anterior, además de referirse a otras inquietudes planteadas por los miembros de la Comisión.

## 6. Reflexiones de la Comisión de Reglamentos

Considerando que no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria sobre la reforma publicada en consulta y habiéndose aclarado las inquietudes del Plenario del Consejo Universitario, la Comisión de Reglamentos estima conveniente proceder con la aprobación de la reforma, con las siguientes modificaciones al texto consultado, derivadas de la discusión en el seno de la Comisión:

- En el artículo 7, se propone incluir que la combinación de reserva de plaza y nombramiento administrativo en propiedad no debe superar el tiempo completo, de manera que la normativa sea precisa para aquellos casos en que las personas cuentan con tiempo completo en plaza administrativa además de un nombramiento docente. También se indica que el reingreso se daría en esa misma condición. Esta modificación, procura dar claridad a la norma y obedece a divergencias que se han presentado en la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
- En el artículo 12 se amplía el texto para precisar el nivel de la falta disciplinaria cometida por aquellas personas que impidan, de forma arbitraria, la reinserción de la persona ex becario y que con esto se dificulte el cumplimiento del contrato. En este caso, la Comisión considera que se trata de una falta grave, debido a los efectos legales que acciones de esta naturaleza podrían implicar para la Institución.
- En el artículo 41 inciso b), la Comisión estima conveniente que dado que se reduce el plazo para la devolución del monto por concepto de préstamo, exista la posibilidad de que la Rectoría, en casos especiales, tenga la potestad de ampliar dicho plazo.

Asimismo, es importante resaltar que el transitorio establecido al final del articulado abre la posibilidad de que las personas beneficiarias de este régimen puedan variar las garantías hipotecarias por garantías fiduciarias, tanto en sus obligaciones relacionadas con la beca como con los préstamos.

En el siguiente cuadro se resaltan los cambios propuestos:

<p>Condiciones y requisitos para ser elegible.</p> <p>ARTICULO 7. – Podrá optar por los beneficios del Régimen, el personal universitario que cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Ser costarricense. En condiciones muy calificadas, y con las debidas garantías, la Rectoría podrá levantar el requisito de nacionalidad a las personas que sean residentes legales permanentes en</p>
---

<sup>1</sup> Reunión efectuada el lunes 19 de marzo del 2007

*Costa Rica. En igualdad de condiciones, tienen prioridad los costarricenses y las costarricenses.*

b. Estar en alguna de las siguientes condiciones:

- i. *Ser académico o académica con jornada de tiempo completo en propiedad y contar con el respaldo de al menos una unidad académica, por acuerdo de su Asamblea.*
- ii. *Ser académico o académica con jornada de tiempo parcial en propiedad. con una reserva de plaza que asegure una jornada de tiempo completo en la Universidad, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.*
- iii. *Ser académico o académica interina y contar con una reserva de una plaza docente en jornada de tiempo completo, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.*
- iv. *Ser miembro del sector administrativo en jornada de tiempo completo en propiedad, con el respaldo de la dirección o la jefatura de la unidad académica o administrativa en la que labora la persona, y del Vicerrector o Vicerrectora correspondiente.*
- v. *Por vía de excepción, aquellas personas que no estén en servicio activo al momento de solicitar la beca, o graduados de la Institución que hayan demostrado excelencia académica. En estos casos, se debe contar con una reserva de plaza docente en jornada de tiempo completo, aprobada por la Asamblea de una unidad académica.*

Para los casos en que medie una reserva de plaza, se deberá asegurar, a satisfacción del Vicerrector o de la Vicerrectora de Docencia, que la unidad cuenta o contará al regreso de la persona becaria con una plaza presupuestaria de tiempo completo para su contratación. Para ello, el acuerdo de asamblea deberá indicar el presupuesto al cual se cargará la plaza en reserva.

En condiciones calificadas y por razones de conveniencia institucional, a solicitud de la unidad académica o administrativa, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una reserva de plaza menor la cual no podrá ser en ningún caso inferior a medio tiempo. Además, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una combinación de reserva de plaza docente y **permiso administrativo que no supere el tiempo completo, en cuyo caso el reintegro se efectuará en esta doble condición.**

c. Estar admitido en un programa de posgrado en el exterior y contar con un complemento financiero extra universitario.

d. Cumplir con la documentación y los trámites que establezca la Oficina de Asuntos Internacionales.

Contrato con la persona becaria.

**ARTÍCULO 10.** Toda persona para ser acreedora a los beneficios establecidos en este Régimen deberá suscribir un contrato con la Universidad de Costa Rica, en el cual se estipularán los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como el monto y duración de la beca, los estudios que efectuará y los títulos académicos que se persiguen, las condiciones laborales de reincorporación a la Institución, las obligaciones financieras de la persona becaria, particularmente la forma y proporción del reintegro a la Universidad de los beneficios recibidos y todas aquellas estipulaciones que sean del caso en un contrato de esa naturaleza, a juicio de la Rectoría, de la Oficina Jurídica, de la Oficina de Asuntos Internacionales y en consulta con la unidad académica o administrativa proponente.

Las obligaciones contraídas por la persona en el contrato de adjudicación de beca deberán ser garantizadas con fiadores solidarios. Los requisitos específicos exigidos a los fiadores serán definidos en el mes de enero de cada año, por acuerdo escrito de las oficinas de Administración Financiera y de Asuntos Internacionales, y deberá contar con la aprobación de la Rectoría.

La persona becaria podrá ofrecer garantía hipotecaria en vez de la garantía fiduciaria, o una combinación de estas, lo que será analizado por la Oficina de Asuntos Internacionales, instancia que aceptará o rechazará la garantía real ofrecida, conforme a los intereses institucionales.

La persona becaria podrá solicitar a la Oficina de Asuntos Internacionales una modificación en el tipo de garantía que le ha sido previamente aprobado.

**ARTÍCULO 12.** El contrato indicado en el artículo 10 deberá contener, en forma expresa, las obligaciones tanto de la persona becaria como de la Universidad.

Es obligación de la persona becaria, a su regreso, trabajar en las unidades académicas proponentes, en la jornada establecida en el contrato de beca y preferentemente en la especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio o en aquella en que la Universidad le indique. Deberá laborar en dichas unidades por un período determinado, cuya escogencia queda a su elección entre las siguientes alternativas:

- a) Tres años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria escoja esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 no devengará intereses.
- b) Dos años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria se acoja a esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 devengará la misma tasa promedio de interés que recibe la Universidad de Costa Rica por inversiones en depósitos en dólares, a seis meses plazo, vigente a la fecha de incorporación a sus labores en la Universidad.

La persona escogerá el plan de pagos dentro de los 30 días naturales siguientes a su regreso al país.

Cuando el período de disfrute de la beca no coincida con años completos, se calcularán períodos de tres meses, sin considerar aquellos que sean menores de 90 días naturales.

Los beneficiarios del régimen de becas que se comprometan a trabajar a tiempo completo, por el período que corresponda conforme a este Reglamento y que además les sea aprobada la dedicación exclusiva, quedarán exonerados de reintegrar monto alguno por concepto de la beca disfrutada.

En casos de excepción debidamente justificados, la Rectoría podrá autorizar a la persona ex becario a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de beca en otras unidades.

Es obligación de la unidad académica o administrativa asegurar la disponibilidad de la plaza, con el fin de cumplir con lo estipulado en el contrato de beca.

Aquellos funcionarios o funcionarias que nieguen, impidan u obstaculicen, de forma **arbitraria** o ilegítima, el cumplimiento del contrato en cuanto a la obligación de trabajo adquirida **por** la Universidad, **incurrirán en una falta grave** y serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Reintegro de los beneficios otorgados por la Universidad de Costa Rica

**ARTÍCULO 13.-** Los beneficios recibidos por las personas amparadas por este Régimen deberán reintegrarse a la Universidad en la proporción y condiciones que este Reglamento establece.

Los beneficios recibidos por concepto de beca serán reintegrados en una suma equivalente a su 20%, tomando en cuenta, sin discriminación, todas las distintas clases de beneficios recibidos y que se contemplan en el artículo 24 de este Reglamento, bajo el epígrafe "Contenido de las becas".

La Oficina de Administración Financiera de la Universidad realizará las gestiones correspondientes para el cobro del 20% de la beca mediante cuotas mensuales deducidas del salario de la persona becario. Si por cualquier razón la deducción no pudiere practicarse, la persona deudora deberá hacer los pagos directamente en las cajas de la Oficina de Administración Financiera. El plazo para el reintegro no podrá ser mayor al período de años de servicio a que se compromete el funcionario o la funcionaria, de conformidad con el artículo 12 de este Reglamento, y con un máximo de diez años. La recuperación de estos fondos comenzará un año después de que la persona becario se reintegre a sus labores en la Universidad; sin embargo, en casos justificados podrá ampliarse hasta por un año más, a juicio de la Oficina de Asuntos Internacionales.

Esta recuperación de fondos podrá efectuarse antes del plazo previsto, a solicitud de la persona ex becario.

Incumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 15.**

En caso de que el contrato fuera incumplido por causas imputables a la persona becario, esta le pagará

<p>a la Universidad la totalidad de lo desembolsado hasta el momento del incumplimiento más un 25% sobre este monto, en concepto de cláusula penal y para responder por los daños y perjuicios causados.</p> <p>En caso de que el incumplimiento ocurra después de su reincorporación a la Institución, la persona deberá pagar el monto total desembolsado y el 25% de cláusula penal, debiéndose deducir del primero lo que efectivamente hubiera amortizado por concepto de reintegro y del tiempo servido en virtud del contrato suscrito.</p>
<p>Clases de becas</p> <p><b>ARTÍCULO 21.</b> La Universidad de Costa Rica otorgará becas que cubran hasta el 80% de la ayuda económica correspondiente al rubro de sostenimiento de la persona becaria y de su familia, calculada de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Los otros renglones de la beca serán girados al 100%, a menos que existan motivos para proceder de otra forma, según el criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales.</p> <p>La persona que solicita una beca deberá informar a la Oficina de Asuntos Internacionales sobre los montos obtenidos procedentes de otras fuentes. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otro aporte o beneficio que reciba luego de que le ha sido asignada la beca, para que se realicen los ajustes del caso.</p> <p>Por vía de excepción, la Rectoría podrá modificar los términos de la ayuda económica a la persona becaria. En ningún caso, estas variaciones podrán exceder los montos establecidos en la tabla de asignaciones.</p>
<p>Condiciones de los préstamos para las personas becadas.</p> <p><b>ARTÍCULO 41.</b>-Los préstamos se podrán otorgar bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a. Por sumas de dinero cuyos montos máximos serán definidos en el mes de enero de cada año por la Oficina de Asuntos Internacionales, previa consulta a la Oficina de Administración Financiera. Este acuerdo se comunicará a la Rectoría para su ratificación. De igual forma, quedarán definidas las condiciones y períodos de gracia para el reintegro de los préstamos.</p> <p>b. Por plazos no superiores a cinco años. <b><u>En casos calificados, la Rectoría podrá ampliar el plazo hasta por cinco años adicionales, siempre y cuando no exceda el tiempo que la persona ex becaria se comprometa a trabajar para la Universidad.</u></b></p> <p>c. Con un interés anual dos puntos inferior a la tasa básica pasiva que fije el Banco Central de Costa Rica al momento de la reincorporación de la persona becaria.</p> <p>ch. Estos préstamos se documentarán en pagarés o en letras de cambio, que se garantizarán con fianza o con aval, respectivamente. Los requisitos específicos exigidos a quienes otorguen fianzas o avales serán estipulados por acuerdo escrito entre la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Asuntos Internacionales. En lugar de tales garantías fiduciarias, la persona becaria podrá proponer una garantía hipotecaria, que será aceptada o rechazada por la Oficina de Asuntos Internacionales.</p> <p>d. Se elimina</p> <p>e. El reembolso de los préstamos se hará mediante abonos mensuales a partir del regreso de la persona, deducibles de su salario. Las deducciones incluirán la cuota de amortización correspondiente y los intereses sobre los saldos.</p> <p>Si por cualquier razón la deducción no pudiese practicarse, la persona deudora deberá hacer los pagos directamente en las cajas de la Oficina de Administración Financiera.</p>
<p>Transitorio</p> <p>Las hipotecas que garantizan las obligaciones de la persona becaria, constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta reforma reglamentaria, podrán ser sustituidas por fianzas otorgadas conforme a los requisitos exigidos para ello.</p>

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario la solicitud presentada por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa para modificar los artículos 10, 13 y 41 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, con respecto a las garantías que se requieren en los contratos de adjudicación de becas al personal universitario que realiza estudios de posgrado en el exterior y en universidades miembros del CONARE (R- 1136-2005 del 17 de febrero de 2005).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5030, celebrada el 26 de octubre de 2005, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria el texto propuesto por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa para modificar los artículos 10, 13 y 41 inciso ch) del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio* (Alcance a *La Gaceta Universitaria* 12-2005 del 4 de noviembre de 2005).
3. La Rectoría remitió al Consejo Universitario una nueva solicitud presentada por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para modificar el artículo 21 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, con respecto a las categorías de becas (R-816-2006 del 9 de febrero de 2006)
4. Sobre la propuesta publicada en consulta se recibieron las observaciones y sugerencias que presentaron el Director de la Oficina Jurídica, el Director de la Oficina de Administración Financiera y la Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (R-868-2006, del 13 de febrero de 2006), lo cual condujo a la reelaboración de la propuesta de reforma reglamentaria.
5. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria analizaron la propuesta reelaborada y emitieron los dictámenes correspondientes (oficio OJ-0478-2006 del 6 de abril de 2006 y OCU-R-085-2006 del 30 de mayo de 2006). Las observaciones y sugerencias presentadas por estas oficinas fueron consideradas en la propuesta de reforma reglamentaria.
6. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5109, celebrada el 18 de octubre de 2006, acordó realizar una nueva publicación de esta reforma parcial (artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21, 41 y la adición de un transitorio), con el propósito de que la comunidad universitaria enviara sus observaciones (*La Gaceta Universitaria* 32-2006, del 3 de noviembre de 2006). Durante el período de consulta, no se recibió ninguna observación proveniente de la comunidad universitaria.

**ACUERDA:**

Aprobar la modificación de los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 y el transitorio del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, como aparece seguidamente:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES Y FUNCIONARIOS EN SERVICIO**

**Condiciones y requisitos para ser elegible.**

**ARTICULO 7. – Podrá optar por los beneficios del Régimen, el personal universitario que cumpla con los siguientes requisitos:**

**a. Ser costarricense. En condiciones muy calificadas, y con las debidas garantías, la Rectoría podrá levantar el requisito de nacionalidad a las personas que sean residentes legales permanentes en Costa Rica. En igualdad de condiciones, tienen prioridad los costarricenses y las costarricenses.**

**b. Estar en alguna de las siguientes condiciones:**

- vi. ***Ser académico o académica con jornada de tiempo completo en propiedad y contar con el respaldo de al menos una unidad académica, por acuerdo de su Asamblea.***
- vii. ***Ser académico o académica con jornada de tiempo parcial en propiedad con una reserva de plaza que asegure una jornada de tiempo completo en la Universidad, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.***
- viii. ***Ser académico o académica interina y contar con una reserva de una plaza docente en jornada de tiempo completo, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.***
- ix. ***Ser miembro del sector administrativo en jornada de tiempo completo en propiedad, con el respaldo de la dirección o la jefatura de la unidad académica o administrativa en la que labora la persona, y del Vicerrector o Vicerrectora correspondiente.***
- x. ***Por vía de excepción, aquellas personas que no estén en servicio activo al momento de solicitar la beca, o graduados de la Institución que hayan demostrado excelencia académica. En estos casos, se debe contar con una reserva de plaza docente en jornada de tiempo completo aprobada por la Asamblea de una unidad académica.***

Para los casos en que medie una reserva de plaza, se deberá asegurar, a satisfacción del Vicerrector o de la Vicerrectora de Docencia, que la unidad cuenta o contará al regreso de la persona becaria con una plaza presupuestaria de tiempo completo para su contratación. Para ello, el acuerdo de asamblea deberá indicar el presupuesto al cual se cargará la plaza en reserva.

En condiciones calificadas y por razones de conveniencia institucional, a solicitud de la unidad académica o administrativa, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una reserva de plaza menor, la cual no podrá ser en ningún caso inferior a medio tiempo. Además, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una combinación de reserva de plaza docente y permiso administrativo que no supere el tiempo completo, en cuyo caso el reintegro se efectuará en esta doble condición.

- c. **Estar admitido en un programa de posgrado en el exterior y contar con un complemento financiero extra universitario.**
- d. **Cumplir con la documentación y los trámites que establezca la Oficina de Asuntos Internacionales.**

**Contrato con la persona becaria.**

**ARTÍCULO 10.** Toda persona para ser acreedora a los beneficios establecidos en este Régimen deberá suscribir un contrato con la Universidad de Costa Rica, en el cual se estipularán los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como el monto y duración de la beca, los estudios que efectuará y los títulos académicos que se persiguen, las condiciones laborales de reincorporación a la Institución, las obligaciones financieras de la persona becaria, particularmente la forma y proporción del reintegro a la Universidad de los beneficios recibidos y todas aquellas estipulaciones que sean del caso en un contrato de esa naturaleza, a juicio de la Rectoría, de la Oficina Jurídica, de la Oficina de Asuntos Internacionales y en consulta con la unidad académica o administrativa proponente.

Las obligaciones contraídas por la persona en el contrato de adjudicación de beca deberán ser garantizadas con fiadores solidarios. Los requisitos específicos exigidos a los fiadores serán definidos en el mes de enero de cada año, por acuerdo escrito de las Oficinas de Administración Financiera y de Asuntos Internacionales, y deberá contar con la aprobación de la Rectoría.

La persona becaria podrá ofrecer garantía hipotecaria en vez de la garantía fiduciaria, o una combinación de estas, lo que será analizado por la Oficina de Asuntos Internacionales, instancia que aceptará o rechazará la garantía real ofrecida, conforme a los intereses institucionales.

<p>La persona becaria podrá solicitar a la Oficina de Asuntos Internacionales una modificación en el tipo de garantía que le ha sido previamente aprobado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 12.</b> El contrato indicado en el artículo 10 deberá contener, en forma expresa, las obligaciones tanto de la persona becaria como de la Universidad.</p> <p>Es obligación de la persona becaria, a su regreso, trabajar en las unidades académicas proponentes, en la jornada establecida en el contrato de beca y preferentemente en la especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio o en aquella en que la Universidad le indique. Deberá laborar en dichas unidades por un período determinado, cuya escogencia queda a su elección entre las siguientes alternativas:</p> <p>a) Tres años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria escoja esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 no devengará intereses.</p> <p>b) Dos años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria se acoja a esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 devengará la misma tasa promedio de interés que recibe la Universidad de Costa Rica por inversiones en depósitos en dólares, a seis meses plazo, vigente a la fecha de incorporación a sus labores en la Universidad.</p> <p>La persona escogerá el plan de pagos dentro de los 30 días naturales siguientes a su regreso al país.</p> <p>Cuando el período de disfrute de la beca no coincida con años completos, se calcularán períodos de tres meses, sin considerar aquellos que sean menores de 90 días naturales.</p> <p>Los beneficiarios del régimen de becas que se comprometan a trabajar a tiempo completo, por el período que corresponda conforme a este Reglamento y que además les sea aprobada la dedicación exclusiva, quedarán exonerados de reintegrar monto alguno por concepto de la beca disfrutada.</p> <p>En casos de excepción debidamente justificados, la Rectoría podrá autorizar a la persona ex becaria a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de beca en otras unidades.</p> <p>Es obligación de la unidad académica o administrativa asegurar la disponibilidad de la plaza, con el fin de cumplir con lo estipulado en el contrato de beca.</p> <p>Aquellos funcionarios o funcionarias que nieguen, impidan u obstaculicen, de forma arbitraria o ilegítima, el cumplimiento del contrato en cuanto a la obligación de trabajo adquirida por la Universidad, incurrirán en una falta grave y serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes.</p>
<p><b>Reintegro de los beneficios otorgados por la Universidad de Costa Rica</b></p> <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Los beneficios recibidos por las personas amparadas por este Régimen deberán reintegrarse a la Universidad en la proporción y condiciones que este Reglamento establece.</p> <p>Los beneficios recibidos por concepto de beca serán reintegrados en una suma equivalente a su 20%, tomando en cuenta, sin discriminación, todas las distintas clases de beneficios recibidos y que se contemplan en el artículo 24 de este Reglamento, bajo el epígrafe "Contenido de las becas".</p> <p>La Oficina de Administración Financiera de la Universidad realizará las gestiones correspondientes para el cobro del 20% de la beca mediante cuotas mensuales deducidas del salario de la persona becaria. Si por cualquier razón la deducción no pudiere practicarse, la persona deudora deberá hacer los pagos directamente en las cajas de la Oficina de Administración Financiera. El plazo para el reintegro no podrá ser mayor al período de años de servicio a que se compromete el funcionario o la funcionaria, de conformidad con el artículo 12 de este Reglamento, y con un máximo de diez años. La recuperación de estos fondos comenzará un año después de que la persona becaria se reintegre a sus labores en la Universidad; sin embargo, en casos justificados podrá ampliarse hasta por un año más, a juicio de la Oficina de Asuntos Internacionales.</p>

<p>Esta recuperación de fondos podrá efectuarse antes del plazo previsto, a solicitud de la persona ex becario.</p>
<p><b>Incumplimiento del contrato.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 15.</b>  En caso de que el contrato fuera incumplido por causas imputables a la persona becario, esta le pagará a la Universidad la totalidad de lo desembolsado hasta el momento del incumplimiento, más un 25% sobre este monto en concepto de cláusula penal y para responder por los daños y perjuicios causados.</p> <p>En caso de que el incumplimiento ocurra después de su reincorporación a la Institución, la persona deberá pagar el monto total desembolsado y el 25% de cláusula penal, debiéndose deducir del primero lo que efectivamente hubiera amortizado por concepto de reintegro y del tiempo servido en virtud del contrato suscrito.</p>
<p><b>Clases de becas</b></p> <p><b>ARTÍCULO 21.</b> La Universidad de Costa Rica otorgará becas que cubran hasta el 80% de la ayuda económica correspondiente al rubro de sostenimiento de la persona becario y de su familia, calculada de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Los otros renglones de la beca serán girados al 100%, a menos que existan motivos para proceder de otra forma, según el criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales.</p> <p>La persona que solicita una beca deberá informar a la Oficina de Asuntos Internacionales sobre los montos obtenidos procedentes de otras fuentes. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otro aporte o beneficio que reciba luego de que le ha sido asignada la beca, para que se realicen los ajustes del caso.</p> <p>Por vía de excepción, la Rectoría podrá modificar los términos de la ayuda económica a la persona becario. En ningún caso, estas variaciones podrán exceder los montos establecidos en la tabla de asignaciones.</p>
<p><b>Condiciones de los préstamos para las personas becadas.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Los préstamos se podrán otorgar bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a. Por sumas de dinero cuyos montos máximos serán definidos en el mes de enero de cada año por la Oficina de Asuntos Internacionales, previa consulta a la Oficina de Administración Financiera. Este acuerdo se comunicará a la Rectoría para su ratificación. De igual forma, quedarán definidas las condiciones y períodos de gracia para el reintegro de los préstamos.</p> <p>b. Por plazos no superiores a cinco años. En casos calificados, la Rectoría podrá ampliar el plazo hasta por cinco años adicionales, siempre y cuando no exceda el tiempo que la persona ex becario se comprometa a trabajar para la Universidad.</p> <p>c. Con un interés anual dos puntos inferior a la tasa básica pasiva que fije el Banco Central de Costa Rica al momento de la reincorporación de la persona becario.</p> <p>ch. Estos préstamos se documentarán en pagarés o en letras de cambio, que se garantizarán con fianza o con aval, respectivamente. Los requisitos específicos exigidos a quienes otorguen fianzas o avales, serán estipulados por acuerdo escrito entre la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Asuntos Internacionales. En lugar de tales garantías fiduciarias, la persona becario podrá proponer una garantía hipotecaria, que será aceptada o rechazada por la Oficina de Asuntos Internacionales.</p>
<p><b>d. Se elimina</b></p> <p>e. El reembolso de los préstamos se hará mediante abonos mensuales a partir del regreso de la persona, deducibles de su salario. Las deducciones incluirán la cuota de amortización correspondiente y los intereses sobre los saldos.</p>

**Si por cualquier razón la deducción no pudiere practicarse, la persona deudora deberá hacer los pagos directamente en las cajas de la Oficina de Administración Financiera.**

**Transitorio**

**Las hipotecas que garantizan las obligaciones de la persona becaria, constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta reforma reglamentaria, podrán ser sustituidas por fianzas otorgadas conforme a los requisitos exigidos para ello.**

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que como miembro de la Comisión que elaboró el dictamen, lo apoya en todos sus términos; sin embargo, indica que tiene una duda sobre el texto del artículo 15, ya que no se menciona si se debe hacer en un solo pago o si existe la posibilidad de hacer un arreglo de pago.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE añade que la modificación de los artículos en cuestión era algo muy necesario, y felicita a la Comisión por el excelente trabajo realizado.

Además, señala que a la Federación de Colegios Profesionales siempre le ha preocupado que la Universidad de Costa Rica beque a personas y después estas llegan a la Institución y las condiciones que se le ofrecen no son atractivas, por lo que se trasladan a ejercer en el ámbito privado, razón por la cual están trabajando en encontrar la forma de que los egresados de universidades públicas sean aceptados en las instituciones públicas.

Por otra parte, se refiere al artículo 7 inciso c)., que dice: *Estar admitido en un programa de posgrado en el exterior y contar con un complemento financiero extra universitario*, pregunta, qué ocurriría si el financiamiento extrauniversitario fuese mayor que el recibido de parte de la Universidad.

Seguidamente, consulta si en un contrato se puede incluir que por ninguna razón el becado puede dar el rompimiento del contrato.

Posteriormente, hace referencia al artículo 7, donde se indica que:

*Para los casos en que medie una reserva de plaza, se deberá asegurar, a satisfacción del Vicerrector o de la Vicerrectora de Docencia, (...), y pregunta en qué sentido se debe dar esa satisfacción.*

Finalmente, señala que en la propuesta de acuerdo y específicamente en el artículo 21 se menciona: *(...) la Rectoría podrá modificar los términos de la ayuda económica (...)*, y estima que el término “podrá”, y todos los condicionales que se mencionan, no brindan seguridad al becario, y tampoco contemplan el hecho de que se presente una situación especial, como por ejemplo que la asamblea no lo nombre o que el becario tenga la posibilidad de pagar e irse, para que el fondo público que se invirtió en él no se pierda.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta si la Comisión discutió por qué razón se le permite a un académico o académica optar por una beca con reserva de plaza, y no se le permite a un miembro del sector administrativo interino optar por una beca.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS hace un reconocimiento al trabajo realizado por la Comisión, ya que fue un abordaje bastante exhaustivo, con visión a largo plazo, lo cual le alegra en términos de las modificaciones de los reglamentos.

Manifiesta que desea destacar la trascendencia del acuerdo, ya que los miembros del Plenario han recibido cartas de estimables académicos y académicas exteriorizando la preocupación sobre la llamada “generación de reemplazo” dentro de la Universidad, y esta es una excelente oportunidad para estimular la efectividad y una mayor previsión de lo que podría ser esa generación académica de reemplazo; por lo tanto, está seguro de que la Rectoría le dará la mayor difusión al acuerdo.

Además, manifiesta que desea que todo universitario y universitaria pudiera estar consciente de que se está abriendo, más claramente, una posibilidad para ser becado, oportunidad para hacer carrera universitaria, la cual es necesario estimular porque está muy acorde con las Políticas Institucionales.

Asimismo, recomienda a la Comisión explicitar en los considerandos las políticas que el Consejo Universitario está planteando para el 2008 en ese sentido, ya que eso le daría una visión más integral al acuerdo.

Seguidamente, le solicita a la Dra. Yamileth González información sobre el porcentaje de incumplimiento de contrato que se está dando.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le indica a la Dra. Montserrat Sagot que en el caso del personal académico existe una reserva de plaza, en el caso del sector administrativo, esa figura no existe; sin embargo, si hay alguna propuesta específica, se podría analizar.

Con respecto a consulta sobre lo que implica a satisfacción del vicerrector o vicerrectora de Docencia, aclara que podrían existir varios mecanismos por los que una unidad podría hacer esa reserva, incluso podría ser que la unidad no tenga la plaza en ese momento, pero tenga un acuerdo con la Rectoría o la vicerrectoría. La redacción lo que pretende señalar es que no es necesario que la unidad disponga de la plaza, sino que puede presentar los argumentos del caso, y si en realidad eso satisface el requerimiento, se podría continuar con el trámite de la solicitud.

En relación con los condicionantes, fue parte de lo que la propia Comisión estimuló e introdujo en las propuestas de la Administración, con el propósito de darle flexibilidad a la norma, o sea, que haya un ordenamiento general, racional, de cómo se van a otorgar las becas, pero que la Administración tenga alguna flexibilidad en casos excepcionales, si no se incluyen esos condicionantes la normativa queda mucho más rígida y puede ser que la Administración detecte casos particulares y se vea limitada para actuar.

Por otra parte, manifiesta que con respecto a la consulta de si en la normativa se puede establecer el procedimiento de rompimiento de contrato, usualmente los reglamentos no contemplan esa normativa, debido a que existe un proceso jurídico para atender esos asuntos.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ le indica a la Licda. Ernestina Aguirre que nadie puede tener un financiamiento mayor al 100% estipulado para beca; si alguien consigue apoyo de otra universidad u organismo, simplemente la Universidad le reduce el monto asignado.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le exterioriza al Ing. Fernando Silesky que en lo relacionado con los arreglos de pago, existe la normativa que contempla ese tipo de contratos.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ señala que el Dr. Luis Bernardo Villalobos plantea dos interrogantes sobre el asunto, por lo que le comenta que en la Administración Activa hay una preocupación central, y es precisamente la generación de relevos.

Personalmente, estima que la Universidad ha perdido docentes muy buenos en los últimos años; por esa razón, desde hace más de dos años se empezó a trabajar en una propuesta en ese sentido y ha dado, de alguna manera, sus frutos. Aunque el Reglamento aún no se ha aprobado, se ha autorizado que las personas tengan tiempo completo cuando regresen de la beca, se ha variado el contrato laboral en la parte salarial y eso ha hecho que el año pasado el retorno de los becados fuese mayor. En los años 2006 y 2007 se está dando un fenómeno semejante; pero en todo caso, históricamente, la Universidad de Costa Rica ha tenido un retorno sumamente alto; es muy satisfactorio para la Universidad que la mayor parte de sus becarios regresan a trabajar en ella, este porcentaje es superior al 90%.

Añade que las condiciones anteriores, según el estudio de la Dra. Ana Sittenfeld, mostró que algunos de los becarios se trasladaban a trabajar al sector privado porque tenían mejores condiciones laborales y eso es precisamente lo que están tratando de evitar.

Agrega que coincide con lo exteriorizado por la M.Sc. Marta Bustamante, con respecto a la redacción donde se indica que: *a satisfacción de la Vicerrectoría de Docencia*, ya que a la Vicerrectoría le tiene que satisfacer cómo se va a hacer reserva de la plaza.

Estima importante mencionar que existe un acuerdo bastante generalizado, donde se establecen ciertas condiciones para los becarios y esas son las condiciones que se están estableciendo en el Reglamento, como, por ejemplo: aumentarle el apoyo financiero del 60% al 80% y que se vaya con reserva de plaza de tiempo completo. La flexibilidad radica precisamente en autorizar a la Rectoría para que en algunos casos, como, por ejemplo, el de un profesor de Ingeniería, quien no puede obtener el apoyo al 100%, por lo que la Universidad se lo va a autorizar, pero se trata de un caso sumamente especial; generalmente, se van con un 80% o pueden conseguir un apoyo adicional.

Considera que el término *podrá* de la Rectoría se establece con el propósito de flexibilizar el Reglamento, por ejemplo, la Escuela de Microbiología prefiere enviar a 8 becarios con reserva de plaza de  $\frac{1}{2}$  tiempo y no 4 con tiempo completo, por lo que la Rectoría, la Vicerrectoría de Docencia y la Facultad tendrían que tener la seguridad de que cuenten con tiempo completo al regresar.

Finalmente, señala que la Comisión realizó un excelente trabajo y desea que pronto se pueda caminar de manera más legítima sobre el tema.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta a la señora Rectora sobre su opinión respecto a la restricción para el personal administrativo, en la que no se permite que personal interino pueda ir a estudiar.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ responde que el problema con el personal administrativo es que no hay mucha estabilidad si su condición es interina, por lo que puede ser que deje la Universidad en cualquier momento. Considera que la norma se podría flexibilizar estableciendo que el Consejo de Rectoría, quien conoce las becas de los administrativos en propiedad, conozca las solicitudes del personal interino y cuando corresponda, les brinde el aval.

\*\*\*\*A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, sale de la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos. \*\*\*\*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que en cuanto a la reforma en discusión, es importante considerar algunos elementos que se introducen y que modifican sustancialmente el actual reglamento, los cuales consisten en la recuperación, por parte de la Institución, en caso del incumplimiento en la beca. En el artículo 15 del actual reglamento, aprobado en 1975, se establece que la persona debe rembolsar el doble de lo que la Universidad le aportó.

Menciona que existe gran cantidad de casos en los que la gente incumplió con la Institución, por muchos motivos, como, por ejemplo, por contrataciones en el exterior, con mayores beneficios que los ofrecidos por la Universidad, por lo que no había ningún inconveniente en cancelar el doble; otros casos eran los de los becados que al regresar con su familia, las condiciones que le brindaba la Institución no le permitía continuar con su vida, por los escasos recursos económicos que recibiría, en tal caso se retiraban de la Institución y se trasladaban a otra institución, lo cual significaba un duro golpe.

En la propuesta de reglamento, se está poniendo en orden un asunto de carácter jurídico, el cual fue señalado hace más de diez años por la Oficina Jurídica; sin embargo, ninguna reforma posterior tomó en cuenta ese elemento; por otra parte, si no se ofrecen las condiciones que se establecen sobre un reintegro a la Universidad en tiempo completo, van a tener la misma reacción que ha estado dando años anteriores, o sea, el incumplimiento a cambio de mejores beneficios y a su vez la Universidad estaría recibiendo menos en el reembolso.

Menciona que por disposición de la señora Rectora, de manera complementaria a lo establecido por el *Reglamento de Régimen Académico*, a los profesores que se reincorporan a la Universidad, como exbecarios, se les garantiza un salario base de profesor asociado, disposición que mejora notablemente, porque anteriormente no había seguridad de eso, por lo que el becado tenía que iniciar como profesor instructor, a pesar de haber recibido un doctorado académico.

Finalmente, indica que las nuevas disposiciones responden a la realidad del cambio generacional que se está dando en la Institución, propiciado por la jubilación masiva de académicos.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT, Directora del Consejo Universitario, somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

\*\*\*\*A las diez horas, entra en la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos. \*\*\*\*

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario la solicitud presentada por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa para modificar los artículos 10, 13 y 41 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, con respecto a las garantías que se requieren en los contratos de adjudicación de becas al personal universitario que realiza estudios de posgrado en el exterior y en universidades miembros del CONARE (R- 1136-2005 del 17 de febrero de 2005).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5030, celebrada el 26 de octubre de 2005, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria el texto propuesto por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa para modificar los artículos 10, 13 y 41, inciso ch), del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio* (Alcance a *La Gaceta Universitaria* 12-2005 del 4 de noviembre de 2005).
3. La Rectoría remitió al Consejo Universitario una nueva solicitud presentada por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para modificar el artículo 21 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, con respecto a las categorías de becas (R-816-2006 del 9 de febrero de 2006)
4. Sobre la propuesta publicada en consulta se recibieron las observaciones y sugerencias que presentaron el Director de la Oficina Jurídica, el Director de la Oficina de Administración Financiera y la Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (R-868-2006, del 13 de febrero de 2006), lo cual condujo a la reelaboración de la propuesta de reforma reglamentaria.
5. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria analizaron la propuesta reelaborada y emitieron los dictámenes correspondientes (oficio OJ-0478-2006 del 6 de abril de 2006 y OCU-R-085-2006 del 30 de mayo de 2006). Las observaciones y sugerencias presentadas por estas oficinas fueron consideradas en la propuesta de reforma reglamentaria.
6. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5109, celebrada el 18 de octubre de 2006, acordó realizar una nueva publicación de esta reforma parcial (artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21, 41 y la adición de un transitorio), con el propósito de que la comunidad universitaria enviara sus observaciones (*La Gaceta Universitaria* 32-2006, del 3 de noviembre de 2006). Durante el período de consulta, no se recibió ninguna observación proveniente de la comunidad universitaria.

7. En las políticas emitidas por el Consejo Universitario para el año 2007, se establece que la Universidad de Costa Rica:

*Promoverá y fortalecerá las condiciones para garantizar la formación adecuada y la educación continua de sus funcionarios y funcionarias.*

**ACUERDA:**

**Aprobar la modificación de los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 41 y el transitorio del Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio, como aparece seguidamente:**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES Y FUNCIONARIOS EN SERVICIO**

Condiciones y requisitos para ser elegible.

**ARTICULO 7. – Podrá optar por los beneficios del Régimen, el personal universitario que cumpla con los siguientes requisitos:**

**a. Ser costarricense. En condiciones muy calificadas, y con las debidas garantías, la Rectoría podrá levantar el requisito de nacionalidad a las personas que sean residentes legales permanentes en Costa Rica. En igualdad de condiciones, tienen prioridad los costarricenses y las costarricenses.**

**b. Estar en alguna de las siguientes condiciones:**

- i. Ser académico o académica con jornada de tiempo completo en propiedad y contar con el respaldo de al menos una unidad académica, por acuerdo de su Asamblea.**
- ii. Ser académico o académica con jornada de tiempo parcial en propiedad con una reserva de plaza que asegure una jornada de tiempo completo en la Universidad, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.**
- iii. Ser académico o académica interina y contar con una reserva de una plaza docente en jornada de tiempo completo, aprobada por la Asamblea de al menos una unidad académica.**
- iv. Ser miembro del sector administrativo en jornada de tiempo completo en propiedad, con el respaldo de la dirección o la jefatura de la unidad académica o administrativa en la que labora la persona, y del Vicerrector o Vicerrectora correspondiente.**
- v. Por vía de excepción, aquellas personas que no estén en servicio activo al momento de solicitar la beca, o graduados de la Institución que hayan demostrado excelencia académica. En estos casos, se debe contar con una reserva de plaza docente en jornada de tiempo completo aprobada por la Asamblea de una unidad académica.**

**Para los casos en que medie una reserva de plaza, se deberá asegurar, a satisfacción del**

Vicerrector o de la Vicerrectora de Docencia, que la unidad cuenta o contará al regreso de la persona becaria con una plaza presupuestaria de tiempo completo para su contratación. Para ello, el acuerdo de asamblea deberá indicar el presupuesto al cual se cargará la plaza en reserva.

En condiciones calificadas y por razones de conveniencia institucional, a solicitud de la unidad académica o administrativa, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una reserva de plaza menor, la cual no podrá ser en ningún caso inferior a medio tiempo. Además, la Rectoría podrá aprobar la asignación de becas con una combinación de reserva de plaza docente y permiso administrativo que no supere el tiempo completo, en cuyo caso el reingreso se efectuará en esta doble condición.

c. Estar admitido en un programa de posgrado en el exterior y contar con un complemento financiero extra universitario.

d. Cumplir con la documentación y los trámites que establezca la Oficina de Asuntos Internacionales.

Contrato con la persona becaria.

**ARTÍCULO 10.** Toda persona para ser acreedora a los beneficios establecidos en este Régimen deberá suscribir un contrato con la Universidad de Costa Rica, en el cual se estipularán los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como el monto y duración de la beca, los estudios que efectuará y los títulos académicos que se persiguen, las condiciones laborales de reincorporación a la Institución, las obligaciones financieras de la persona becaria, particularmente la forma y proporción del reintegro a la Universidad de los beneficios recibidos y todas aquellas estipulaciones que sean del caso en un contrato de esa naturaleza, a juicio de la Rectoría, de la Oficina Jurídica, de la Oficina de Asuntos Internacionales y en consulta con la unidad académica o administrativa proponente.

Las obligaciones contraídas por la persona en el contrato de adjudicación de beca deberán ser garantizadas con fiadores solidarios. Los requisitos específicos exigidos a los fiadores serán definidos en el mes de enero de cada año, por acuerdo escrito de las Oficinas de Administración Financiera y de Asuntos Internacionales, y deberá contar con la aprobación de la Rectoría.

La persona becaria podrá ofrecer garantía hipotecaria en vez de la garantía fiduciaria, o una combinación de estas, lo que será analizado por la Oficina de Asuntos Internacionales, instancia que aceptará o rechazará la garantía real ofrecida, conforme a los intereses institucionales.

La persona becaria podrá solicitar a la Oficina de Asuntos Internacionales una modificación en el tipo de garantía que le ha sido previamente aprobado.

**ARTÍCULO 12.** El contrato indicado en el artículo 10 deberá contener, en forma expresa, las obligaciones tanto de la persona becaria como de la Universidad.

Es obligación de la persona becaria, a su regreso, trabajar en las unidades académicas proponentes, en la jornada establecida en el contrato de beca y preferentemente en la especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio o en aquella en que la Universidad le indique. Deberá laborar en dichas unidades por un período determinado, cuya escogencia queda a su elección entre las siguientes alternativas:

a) Tres años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria

escoja esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 no devengará intereses.

b) Dos años por cada año de disfrute de la beca. En caso de que la persona becaria se acoja a esta alternativa, la obligación a que se refiere el artículo 13 devengará la misma tasa promedio de interés que recibe la Universidad de Costa Rica por inversiones en depósitos en dólares, a seis meses plazo, vigente a la fecha de incorporación a sus labores en la Universidad.

La persona escogerá el plan de pagos dentro de los 30 días naturales siguientes a su regreso al país.

*Cuando el período de disfrute de la beca no coincida con años completos, se calcularán períodos de tres meses, sin considerar aquellos que sean menores de 90 días naturales.*

Los beneficiarios del régimen de becas que se comprometan a trabajar a tiempo completo, por el período que corresponda conforme a este Reglamento y que además les sea aprobada la dedicación exclusiva, quedarán exonerados de reintegrar monto alguno por concepto de la beca disfrutada.

En casos de excepción debidamente justificados, la Rectoría podrá autorizar a la persona ex becaria a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de beca en otras unidades.

Es obligación de la unidad académica o administrativa asegurar la disponibilidad de la plaza, con el fin de cumplir con lo estipulado en el contrato de beca.

*Aquellos funcionarios o funcionarias que nieguen, impidan u obstaculicen, de forma arbitraria o ilegítima, el cumplimiento del contrato en cuanto a la obligación de trabajo adquirida por la Universidad, incurrirán en una falta grave y serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes.*

Reintegro de los beneficios otorgados por la Universidad de Costa Rica

**ARTÍCULO 13.-** Los beneficios recibidos por las personas amparadas por este Régimen deberán reintegrarse a la Universidad en la proporción y condiciones que este Reglamento establece.

Los beneficios recibidos por concepto de beca serán reintegrados en una suma equivalente a su 20%, tomando en cuenta, sin discriminación, todas las distintas clases de beneficios recibidos y que se contemplan en el artículo 24 de este Reglamento, bajo el epígrafe "Contenido de las becas".

La Oficina de Administración Financiera de la Universidad realizará las gestiones correspondientes para el cobro del 20% de la beca mediante cuotas mensuales deducidas del salario de la persona becaria. Si por cualquier razón la deducción no pudiese practicarse, la persona deudora deberá hacer los pagos directamente en las cajas de la Oficina de Administración Financiera. El plazo para el reintegro no podrá ser mayor al período de años de servicio a que se compromete el funcionario o la funcionaria, de conformidad con el artículo 12 de este Reglamento, y con un máximo de diez años. La recuperación de estos fondos comenzará un año después de que la persona becaria se reintegre a sus labores en la Universidad; sin embargo, en casos justificados podrá ampliarse hasta por un año más, a juicio de la Oficina de Asuntos Internacionales.

<p>Esta recuperación de fondos podrá efectuarse antes del plazo previsto, a solicitud de la persona ex becaria.</p>
<p><b>Incumplimiento del contrato.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 15.</b>          En caso de que el contrato fuera incumplido por causas imputables a la persona becaria, esta le pagará a la Universidad la totalidad de lo desembolsado hasta el momento del incumplimiento, más un 25% sobre este monto en concepto de cláusula penal y para responder por los daños y perjuicios causados.</p> <p>En caso de que el incumplimiento ocurra después de su reincorporación a la Institución, la persona deberá pagar el monto total desembolsado y el 25% de cláusula penal, debiéndose deducir del primero lo que efectivamente hubiera amortizado por concepto de reintegro y del tiempo servido en virtud del contrato suscrito.</p>
<p><b>Clases de becas</b></p> <p><b>ARTÍCULO 21.</b> La Universidad de Costa Rica otorgará becas que cubran hasta el 80% de la ayuda económica correspondiente al rubro de sostenimiento de la persona becaria y de su familia, calculada de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Los otros renglones de la beca serán girados al 100%, a menos que existan motivos para proceder de otra forma, según el criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales.</p> <p>La persona que solicita una beca deberá informar a la Oficina de Asuntos Internacionales sobre los montos obtenidos procedentes de otras fuentes. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otro aporte o beneficio que reciba luego de que le ha sido asignada la beca, para que se realicen los ajustes del caso.</p> <p>Por vía de excepción, la Rectoría podrá modificar los términos de la ayuda económica a la persona becaria. En ningún caso, estas variaciones podrán exceder los montos establecidos en la tabla de asignaciones.</p>
<p><b>Condiciones de los préstamos para las personas becadas.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Los préstamos se podrán otorgar bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a. Por sumas de dinero cuyos montos máximos serán definidos en el mes de enero de cada año por la Oficina de Asuntos Internacionales, previa consulta a la Oficina de Administración Financiera. Este acuerdo se comunicará a la Rectoría para su ratificación. De igual forma, quedarán definidas las condiciones y períodos de gracia para el reintegro de los préstamos.</p> <p>b. Por plazos no superiores a cinco años. En casos calificados, la Rectoría podrá ampliar el plazo hasta por cinco años adicionales, siempre y cuando no exceda el tiempo que la persona ex becaria se comprometa a trabajar para la Universidad.</p> <p>c. Con un interés anual dos puntos inferior a la tasa básica pasiva que fije el Banco Central de Costa Rica al momento de la reincorporación de la persona becaria.</p> <p>ch. Estos préstamos se documentarán en pagarés o en letras de cambio, que se garantizarán con fianza o con aval, respectivamente. Los requisitos específicos exigidos a quienes otorguen fianzas o avales, serán estipulados por acuerdo escrito entre la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Asuntos Internacionales. En lugar de tales garantías fiduciarias, la persona becaria podrá proponer una garantía</p>

<b>hipotecaria, que será aceptada o rechazada por la Oficina de Asuntos Internacionales.</b>
<b>d. Se elimina</b>
<b>e. El reembolso de los préstamos se hará mediante abonos mensuales a partir del regreso de la persona, deducibles de su salario. Las deducciones incluirán la cuota de amortización correspondiente y los intereses sobre los saldos.</b>
<b>Si por cualquier razón la deducción no pudiere practicarse, la persona deudora deberá hacer los pagos directamente en las cajas de la Oficina de Administración Financiera.</b>
<b>Transitorio</b>
<b>Las hipotecas que garantizan las obligaciones de la persona becaria, constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta reforma reglamentaria, podrán ser sustituidas por fianzas otorgadas conforme a los requisitos exigidos para ello.</b>

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 4**

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-07-3, en torno al agotamiento de la vía administrativa interpuesta por el señor Rodolfo Rojas Matus.**

LA M.L. IVONNE ROBLES expone el dictamen que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

- 1- El 16 de setiembre de 2005, el señor Rodolfo Rojas Matus presentó, ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Extendidos por Instituciones Extranjeras OPES/ORE, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), una solicitud de reconocimiento y equiparación de su diploma de Doctor en Medicina Natural con Especialidad en Homeopatía, obtenido en la Universidad de Medicina Natural, en Santa Fe, Nuevo México, Estados Unidos. al grado de Licenciatura.
- 2- La Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión N.º 14-05, celebrada el 27 de setiembre de 2005, recomendó el reconocimiento del título y la continuación del trámite de equiparación del señor Rodolfo Rojas Matus, en la Universidad de Costa Rica. (solicitud N.º 348-05-UCR, del 5 de octubre de 2005).
- 3- La Oficina de Registro e Información recibió la solicitud del señor Rodolfo Rojas Matus y, en el oficio ORI-R-3084-2005 de fecha 12 de octubre de 2005, la remitió al Director de la Escuela de Medicina.
- 4- La Comisión de Reconocimiento de la Escuela de Medicina efectuó el estudio correspondiente y, mediante la resolución EM-CREE-201-11-05 del 07 de noviembre de 2005, deniega la solicitud, la cual fue comunicada por la Oficina de Registro e Información al señor Rojas Matus en el oficio ORI-R-3412-2005, de fecha 14 de noviembre del 2005 (recibido por el señor Rodolfo Rojas Matus el 9 de enero de 2006). Asimismo, en la misma fecha y con el oficio ORI-R-3413-2005 le informó sobre el trámite de su reconocimiento.
- 5- Con fecha 9 de enero de 2006, el señor Rojas Matus presenta una solicitud a la Oficina de Registro e Información donde solicita que su expediente sea enviado a la Escuela de Biología, para el estudio correspondiente de convalidación de su título, el cual es trasladado a dicha Unidad Académica mediante oficio ORI-R-011-2006 de fecha 10 de enero de 2006.
- 6- El 19 de enero del 2006, la Directora de la Escuela de Biología, en oficio CREB-010-2006, señala la incompetencia para conocer del asunto, por tratarse de un título en Medicina Natural con especialidad en Homeopatía, que no se asemeja a las licenciaturas que ofrece dicha Unidad Académica.

- 7- En oficio ORI-R-077-2006 del 23 de enero del 2006, se le comunica al señor Rodolfo Rojas Matus el oficio CREB-010-2006, de la Comisión de Currículo de la Escuela de Biología.
- 8- El 26 de enero del 2006, mediante oficio ORI-R-091-2006, la Oficina de Registro e Información traslada el expediente del señor Rodolfo Rojas Matus a la Vicerrectoría de Docencia, para análisis de la Comisión Consultora del Consejo Asesor.
- 9- El 13 de febrero del 2006, en oficio VD-434-2006, la Comisión Consultora de la Vicerrectoría de Docencia remite al Consejo Asesor de dicha Vicerrectoría, la recomendación de reconocer y convalidar al grado de Bachillerato el diploma del señor Rodolfo Rojas Matus; resolución que es comunicada a la Oficina de Registro e Información, en oficio VD-752-2006 del 18 de abril de 2006.
- 10- En oficio ORI-R-674-2006, de fecha 20 de abril del 2006, la Oficina de Registro e Información le comunica al señor Rojas Matus la resolución del oficio VD-752-2006 del 18 de abril de 2006 (recibida el 23 de mayo de 2006 por el señor Rojas Matus). Asimismo, le informa sobre el requisito de juramentación ante la señora Rectora.
- 11- El 30 de mayo de 2006 el señor Rojas Matus presenta a la Oficina de Registro e Información una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, por estar disconforme con la resolución VD-752-2006, del 18 de abril de 2006, la cual es trasladada al Consejo Universitario en oficio ORI-R-1079-2006 de fecha 31 de mayo del 2006.
- 12- Mediante oficio CAJ-P-06-010 del 7 de junio de 2006, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por el señor Rojas Matus.

## ANALISIS

La Comisión de Reconocimiento y Equiparación (ORE) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión N.º14-05 del 27 de setiembre de 2005, atendió una solicitud del señor Rodolfo Rojas Matus (presentada el 16 de setiembre de 2005) y recomendó tramitar en la Universidad de Costa Rica, el proceso de reconocimiento y equiparación de su diploma de Doctor en Medicina Natural con Especialidad en Homeopatía, obtenido en la Universidad de Medicina Natural, en Santa Fe, Nuevo México, Estados Unidos.

La recomendación fue la siguiente:

*En vista de que la Institución que expidió el diploma está debidamente acreditada y que el citado señor presentó la documentación de acuerdo con los procedimientos reglamentarios, particularmente el diploma debidamente autenticado, se recomienda su reconocimiento y la continuación del trámite correspondiente a la equiparación, si otros motivos no lo impidieren.*

El señor Rodolfo Rojas Matus presentó la solicitud a la Oficina de Registro e Información, la cual fue remitida en oficio ORI-R-3084-2005, de fecha 12 de octubre de 2005, al Director de la Escuela de Medicina, a fin de que la Comisión de Reconocimiento de dicha Escuela realizara el estudio correspondiente.

Al respecto, la Escuela de Medicina inició el trámite respectivo y en la resolución EM-CREE-201-11-05 del 7 de noviembre de 2005, dicha Comisión denegó la solicitud, que fue comunicada por la Oficina de Registro e Información al señor Rojas Matus, en el oficio ORI-R-3412-2005, de fecha 14 de noviembre del 2005, en los siguientes términos:

*“De acuerdo con la documentación presentada por el interesado, la mayoría de las materias o cursos de acuerdo con su nombre no corresponden al área del conocimiento y acción propios de esta Unidad Académica, por lo que no es posible declarar a qué carrera o grado corresponde los atestados que se presentan con base en el análisis y criterio técnico de esta Comisión.*

*Tampoco es posible indicar el grado académico que le corresponde, dado que no es posible determinar la profundidad y amplitud de los conocimientos y habilidades adquiridos porque no consta en la documentación aportada lo siguiente:*

*Definición de crédito utilizada por la institución en que realizó estudios.*

*La escala de calificaciones.*

*Duración en horas totales de cada uno de los cursos.*

*El programa desglosado de cada curso con su descripción completa y detallada, sobre todo el tiempo dedicado a cada tema.*

*La extensión total del plan de estudios en horas, meses o años.  
La distribución horaria semanal, anual de cada actividad.*

*Con base en la competencia técnica de esta Comisión no se encuentra viable otorgar un reconocimiento, equiparación o convalidación del título presentado de los estudios realizados.*

*La solicitud presentada de reconocimiento y equiparación del grado de licenciatura para efectos de trabajo profesional no procede por las razones dadas anteriormente, tampoco la de convalidación del Doctorado en Medicina Natural con énfasis en Homeopatía porque no pertenece al campo de acción de esta Unidad Académica.*

*Acuerda:*

*a-No reconocer y equiparar del grado (licenciatura), para efectos de trabajo profesional.*

*b-No convalidar el título y grado presentado.*

*c-Recomendar que los documentos sean enviados a la Escuela de Biología.*

*Por las siguientes razones:*

*1-La carrera presentada, por los contenidos de las materias, creditaje y las propias características de su diseño, según consta en la documentación aportada no tiene comparación o semejanza posible con:*

*-La carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía.*

*-El grado de bachillerato o licenciatura que expide la Universidad de Costa Rica en General o en el campo de la salud.*

*2-La documentación aportada permite concluir que no hay comparación o semejanza alguna con un grado de bachillerato o licenciatura universitaria tal como está definido por (sic) Consejo Nacional de Rectores y el Estatuto Orgánico.*

*3-No corresponde a esta Unidad Académica, por su ámbito de acción, realizar la convalidación del título presentado...”*

Asimismo, en los oficios ORI-R-3412-2005 y ORI-R-3413-2005, ambos con fecha 14 de noviembre de 2005, la Oficina de Registro le informó al señor Rojas Matus sobre el trámite del reconocimiento de su título, información que fue recibida por él, el 9 de enero de 2006.

Al respecto, el señor Rojas Matus, mediante oficio de fecha 9 de enero de 2006, solicitó a la Oficina de Registro un cambio de su petitoria para que su expediente N.º 240-2005 fuera enviado a la Escuela de Biología, a fin de que se realizara el estudio de convalidación a licenciatura. Por lo tanto, de conformidad con dicha solicitud, la Oficina de Registro, mediante oficio ORI-R-011-2006 de fecha 10 de enero del 2006, trasladó a la Escuela de Biología el expediente R-240-2005 del señor Rodolfo Rojas Matus, para el análisis correspondiente.

La Escuela de Biología, en el oficio CREB-010-2006 del 19 de enero del 2006, remitió la respuesta a la petitoria del señor Rojas Matus, de la siguiente manera:

*“Al respecto, me permito informarle que no es competencia de la Comisión de Currículo de nuestra Unidad Académica dicha convalidación, ya que el título es en Medicina Natural, especialidad en Homeopatía, en nada se asemeja a las Licenciaturas en Biología que nosotros impartimos.”*

Por tal motivo, y para mejor resolver, el 26 de enero del 2006, la Oficina de Registro e Información, en oficio ORI-R-091-2006, trasladó el expediente del señor Rodolfo Rojas Matus a la Vicerrectoría de Docencia, para un análisis de la Comisión Consultora del Consejo Asesor, la cual en oficio VD-434-2006 manifestó:

*“Para que se proceda de conformidad con lo que establece el artículo 4, inciso c del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, hago de su estimable conocimiento que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión 1- 2006, celebrada el 2 de marzo del 2006, artículo XII, acordó en relación con el Recurso de Apelación interpuesto por el señor RODOLFO ROJAS MATUS, expediente R-240-2005, lo siguiente:*

*“Reconocer y convalidar al grado de Bachillerato el título del señor RODOLFO ROJAS MATUS, expediente R-2240-2005. Lo anterior debido al precedente del señor Eduardo Alfredo Quirós Ruiz, expediente R-119-2005, y según oficio VD-434-2006 del 13 de febrero del 2006 de la Comisión Consultora (adjunto), de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.”*

El 20 de abril del 2006, en oficio ORI-R-674-2006, la Oficina de Registro le comunicó al señor Rojas Matus dicha resolución (oficio VD-752-2006 del 18 de abril de 2006, recibido el 23 de mayo de 2006 por el señor Rojas Matus), y el requisito de juramentación ante la señora Rectora.

El 30 de mayo de 2006, el señor Rojas Matus presentó la siguiente solicitud de agotamiento de la vía administrativa, por no estar conforme con dicha resolución.

*“De la manera más respetuosa, de acuerdo con el Artículo N.º 40 del Reglamento para reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, solicito el agotamiento de la vía administrativa presentando este recurso de apelación por cuanto estoy inconforme con la resolución dictada en oficio VD-752-2006, de fecha 18 de abril del 2006 de la Vicerrectoría de Docencia donde se me convalida al grado de Bachillerato, incorporado a mi expediente N.º. R-240-2005, e indica que “Estos estudios no son equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Universidad de Costa Rica.” Por cuanto el nivel académico y la validez del grado obtenido, créditos asignados a la Tesis, a la Práctica profesional supervisada, Seminarios de graduación y , finalmente, la suma del número de créditos general de mi Doctorado considero sobrepasan sobradamente los que se requieren para una Licenciatura, solicito se me revise dicha resolución considerando que mi solicitud inicial fue de equiparación a una Licenciatura.”*

El 31 de mayo del 2006, la Oficina de Registro traslada al Consejo Universitario el expediente R-240-2005 del señor Rodolfo Rojas Matus y la respectiva solicitud de agotamiento de la vía administrativa (oficio ORI-R-1079-2006). Por consiguiente, el Director del Consejo Universitario consulta a la Oficina Jurídica el procedimiento por seguir en relación con el caso del señor Rojas Matus (oficio CAJ-CU-06-28 del 8 de junio de 2006)

La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-749-2006 del 12 de junio de 2006, señala lo siguiente:

*Doy respuesta a su oficio CAJ-CU-06-28, relacionado con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por los señores Williams Reid Earl Lloyd y Rojas Matus Rodolfo, los cuales obtuvieron un diploma de Doctor en Homeopatía, procedente de la Universidad de Medicina Natural, Santa Fe Nuevo México, Estados Unidos.*

*Estos dos casos se enmarcan dentro de los estudiados en nuestro dictamen OJ-0727-2006 (casos de los señores Montero Romero, Santillán Corrales, y Quirós Ruiz) también procedentes de la Universidad de Medicina Natural de Santa Fe, Nuevo México.*

*En dicho dictamen examinamos dos aspectos relevantes, a saber, la posible aplicación del principio de igualdad, y la figura jurídica del acto consentido referido a la tramitación de la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.*

*En el citado oficio determinamos que en los casos citados como antecedentes-según el cuadro adjunto-los interesados obtuvieron su diploma en universidades estadounidenses **diferentes** a la universidad que otorgó los diplomas de los señores Montero Romero, Santillán Corrales, Quirós Ruiz. Elemento fáctico que también resulta aplicable a los casos de los señores Williams Reid y Rojas Matus.*

*Indicamos además que “este elemento diferenciador unido a que del análisis de los Planes de Estudio se evidencien diferencias significativas entre los planes de estudio cursados por los dos grupos, nos lleva a concluir que, por no tratarse de casos similares, la Universidad no está obligada a darles un tratamiento necesariamente igual.”*

*En cuanto al acto consentido señalamos que : “si bien los gestionantes se juramentaron ante la señora Rectora, recibiendo la certificación correspondiente a la convalidación de sus estudios al grado de Bachillerato, ello no indica que renunciaron a sus pretensiones, si consideramos que desde antes de la fecha de juramentación, mediante oficios de fecha 31 de Enero y 02 de Febrero (recibido el 07 de febrero) de este año, solicitaron en forma expresa el agotamiento de la vía administrativa, mostrando inconformidad con la decisión tomada por las autoridades universitarias hasta ese momento.*

Como lo hemos señalado en otras oportunidades, el ordenamiento jurídico universitario permite, extrañamente, una gestión de agotamiento de vía administrativa separada del recurso de apelación, que en el fondo viene a ser una tercera instancia de decisión o un segundo recurso de apelación, desvirtuándose con ello la figura clásica del agotamiento de la vía administrativa. Esta figura de nuestro ordenamiento jurídico, al no estar debidamente perfilada, ha permitido su aceptación con una gran flexibilidad en todos los casos, razón por la cual estimamos que los casos consultados deben ser tramitados por el Consejo Universitario”.

En consecuencia, recomendamos tramitar estos dos casos al igual que los analizados en nuestro dictamen OJ-727-2006, y reiteramos nuestra recomendación en el sentido de que el acto administrativo que se dicte debe estar profusa y debidamente motivado, o como lo dice la Sala Constitucional proveerle de una justificación objetiva y razonable.

Con base en lo anterior, el caso fue trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su respectivo análisis y recomendación (pase CAJ-P-06-010 del 7 de junio de 2006), la cual consideró conveniente conocer en esta etapa el dictamen OJ 727-2006, que en su oportunidad vertió la Oficina Jurídica, en relación con casos similares<sup>2</sup> que fueron además citados por el señor Rojas.

El criterio es el siguiente:

Doy respuesta a su oficio **CAJ-CU-06-26**, relacionado con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa solicitada por los señores: Edgar Montero Romero, Alexander Santillán Corrales, Eduardo Alfredo Quirós Ruiz, los dos primeros adquirieron un diploma de Dr. en Quiropráctica y el último un Dr. en Homeopatía, todos procedentes de la Universidad de Medicina Natural, Santa Fe Nuevo México, Estados Unidos.

Dos son los aspectos a los que se constriñe su consulta. Uno, referido a la posible aplicación del principio de igualdad, y otro, a la figura jurídica del acto consentido.

En reiterada jurisprudencia la Sala Constitucional ha señalado que “el principio de igualdad, contenido en el Artículo 33 de la Constitución Política, no implica que en todos los casos, se dar (sic) un tratamiento igual prescindiendo de los posibles elementos diferenciadores de relevancia jurídica que pueda existir; o lo que es lo mismo, no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación. La igualdad, como lo ha dicho esta Sala, sólo es violada cuando la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable.” (Votos 1770-94 y 1045-94)

En el presente caso, según el cuadro adjunto a su consulta, se demuestra que los casos citados como antecedentes, los interesados obtuvieron su diploma en universidades estadounidenses **diferentes** a la universidad que otorgó los diplomas de señores Montero Romero, Santillán Corrales y Quirós Ruiz.

Este elemento diferenciador unido a que del análisis de los Planes de Estudios se evidencien diferencias significativas entre los planes de estudios cursados por los dos grupos, nos lleva a concluir que, por no tratarse de casos similares, la Universidad no está obligada a darles un tratamiento necesariamente igual.

Con el fin de contar con mejores criterios para resolver, la Comisión de Asuntos Jurídicos realizó un cuidadoso análisis de los planes de estudio cursados por estos grupos y de la información contenida en la página electrónica de la University of Natural Medicine Santa Fe, New Mexico, USA (<http://www.universitynaturalmedicine.org>). A raíz de esto, surgieron inquietudes sobre: la modalidad de enseñanza de la mencionada universidad (presencial o a distancia), los requisitos de admisión a los programas de doctorado, las condiciones para la realización de los externados, las prácticas supervisadas y los requisitos de graduación. Desde esa perspectiva, la Comisión de Asuntos Jurídicos consultó directamente a la Universidad en cuestión sobre varios elementos referentes a su actividad académica y requisitos, por medio de las notas CAJ-CU-06-25 de fecha 25 de mayo de 2006 y CAJ-CU-06-32 del 4 de julio de 2006, enviadas a la señora Sharon Long, University Administrator, University of Natural Medicine, Santa Fe, New Mexico, USA.

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos, solicitó, en los siguientes términos, mayor información sobre la modalidad de estudio cursada por el recurrente:

<sup>2</sup> Los señores Edgar Montero Romero, Alexander Santillán Corrales, Eduardo Alfredo Quirós Ruiz, todos procedentes de la Universidad de Medicina Natural, Santa Fe Nuevo México, Estados Unidos, en el año 2005 presentaron una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, la cual retiraron en setiembre del 2006.

1. *Aclarar la modalidad de estudio realizada por los estudiantes, toda vez que la página web de la University of Natural Medicine [www.universitynatualmedicine.org](http://www.universitynatualmedicine.org) establece que la modalidad está basada en “distance learning”.*
2. *Especificar en qué lugar realizan las prácticas clínicas supervisadas. Para el caso particular de los estudiantes costarricenses, si existe algún lugar acreditado para esos efectos en el país.*
3. *Especificar cuáles son las normas para redactar la tesis, así como el comité calificador de la facultad en cada uno de los casos.*
4. *¿Cuál fue el período (años lectivos) en los cuales los estudiantes citados recibieron entrenamiento presencial en el campus de la Universidad?*
5. *¿Cuál fue el grado académico presentado como “prerequisito” por parte de los señores Rojas Matus y Williams Reid con el fin de que fueran aceptados en los programas de doctorado de la Universidad de Medicina Natural?.*

En respuesta a las solicitudes planteadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos, la señora Sharon Long, University Administrator, University of Natural Medicine, Santa Fe, New Mexico, USA, manifestó lo siguiente:

- 1- *De acuerdo a los pre-requisitos para el programa de Doctorado en Naturopatía con alguna especialidad en nuestra Universidad, esta es el Bachillerato.*
- 2- *Es política de nuestra Universidad de Medicina Natural, que el estudiante puede presentar su bachillerato de alguna otra institución reconocida.*
- 3- *Es política de nuestra Universidad que el estudiante, si no tiene un bachillerato lo puede cursar en nuestra Universidad.*
- 4- *También es nuestra política que el estudiante puede terminar sólo con el bachillerato y se emite un diploma, o puede continuar con el Doctorado, sin la necesidad de emitir un diploma en el bachillerato, sino hasta concluir con el Doctorado que se le otorgará el Diploma de Doctor.*
- 5- *En el caso de los ex alumnos costarricenses, ellos concluyeron el nivel de bachillerato en nuestra Universidad, sin embargo no se les emitió un diploma de bachiller porque en ese momento ellos no lo consideraron necesario y eso conlleva un costo económico que ellos prefirieron no pagar y continuar con el Doctorado, que era el objetivo final.*

*Espero que esto responda a su inquietud del diploma de bachillerato que a ellos no se les emitió por las razones anteriormente indicadas. Atentamente, Sharon Long.*

En el oficio CAJ-CU-06-63 del 8 de diciembre de 2006, la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de contar con un criterio objetivo y razonable, le solicitó al director del Departamento de Farmacología de la Escuela de Medicina constituir una Comisión de Especialistas con un nivel académico de doctorado, para que analizara y dictaminara si la Tesis del señor Rodolfo Lorenzo Rojas Matus correspondía al nivel académico de doctorado. Asimismo, se le adjuntó el plan curricular para que examinara con detalle las materias cursadas, los créditos y los años de estudios.

En oficio FR-036-02-2007 del 5 de febrero de 2007, el Director del Departamento de Farmacología de la Escuela de Medicina remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos el dictamen suscrito por la Comisión de Especialistas, que se refirió a la tesis en mención, abarcando aspectos formales, de contenido, de metodología, de técnicas de investigación y precisiones conceptuales, así como el “análisis del currículo de sus estudios”:

- **Trabajo del señor Rodolfo Rojas Matus**

*El título del trabajo es “La intoxicación intestinal en las enfermedades crónicas”.*

1. *Se evidencia como deficiencia grave la falta de un comité de tesis, así como la ausencia de las firmas de los tutores o autoridades universitarias que verifiquen y avalen el trabajo, esto lo deslegitima y le resta validez al mismo.*

2. En general, no cumple con los parámetros de la investigación clínica, aún recurriendo a un modelo cualitativo moderno. Por el diseño y estructura del trabajo, no logra corroborar las hipótesis que se plantean en concordancia con el método científico y fuera de duda, invalidando el objetivo primordial de un trabajo científico así como la investigación con seres humanos.
3. Estudia cinco pacientes sin documentar que el proyecto y su metodología fue aprobada por comité de ética alguno, ni consentimientos informados y menos firmados por los pacientes dando su visto bueno a la participación en el estudio.
4. Presenta omisiones en cuanto a los criterios de inclusión de los casos clínicos y selección de los pacientes, así como falta la justificación técnica del tamaño de esa pequeña muestra, todo lo cual es básico en procura de garantizar la validez de las conclusiones.
5. Presenta problemas con la clasificación moderna de bacterias, pues no encuentran en la nomenclatura moderna el nombre de bacterias descritas e identificadas en el trabajo.
6. El trabajo es omiso en cuanto a plantear un análisis estadístico de los datos, y en consecuencia, Presenta deficiencias en la objetividad de los métodos de valoración de los resultados clínicos.
7. La muestra es muy pequeña (cinco pacientes), con patologías muy variadas, lo cual introduce una gran variabilidad interindividual, lo anterior junto con la falta de claridad del análisis de resultados resta validez a las conclusiones y generalización de las mismas.
8. El trabajo muestra deficiencias en las citas en el texto.
9. Las conclusiones de dicho estudio no garantizan, fuera de toda duda, que éstas no fueran influenciadas por el azar y la subjetividad.

**CONCLUSIÓN:** Con respecto al trabajo del señor Rodolfo Rojas Matus titulado “La intoxicación intestinal en las enfermedades crónicas”, la Comisión considera que: el análisis pone en evidencia graves deficiencias de fondo y de estructura, según los requerimientos que se aplican a la investigación científica realizada para las tesis en la UCR y que resultan ser deficiencias y omisiones no subsanables. La Comisión no recomienda este trabajo para emitir un grado de doctor académico que ofrece esta universidad ni para la obtención de ningún postgrado ofrecido por la Universidad de Costa Rica.

Para el trabajo del señor Matus al estar basado, en parte, en análisis bacteriológicos se recomienda el criterio de un bacteriólogo experto de la Facultad de Microbiología, para que emita criterio técnico específico, pues ese aspecto no compete al ámbito de trabajo de los miembros de esta Comisión.

### **PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE HOMEOPATÍA**

Análisis de la Comisión:

<b>MATERIA</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>HORAS LECTIVAS</b>	<b>DURACIÓN</b>
1-Matemáticas básicas	3		
2-Química general	4		
3-Física General	4	144h: (16 semanas, 9h semana)*	
4-Bioquímica general	4	3h semana	
5-Biología General	4		
6-Botánica General	3		
7-Anatomía humana	3		
8-Fisiología general	3		
9-Fisiopatología	4		
10-Principios de Microbiología	4	4h semana	
11-Epidemiología	3		
12-Psicología general	3		

13-Inglés Técnico I	3		
14-Ética	4		
15-Introducción e historia homeopatía	3	48h mes	(12h semana)
16-Farmacopea homeopática	4		
17-Materia médica Homeopática	3		
18-Materia médica Homeopática II	3		
19-Materia médica Homeopática III	3		
20-Materia médica Homeopática IV	3		
21-Materia médica Homeopática V	3		
22-Síntomas en homeopatía	4		
23-Constitución y terreno	4		
24-Organón I	3		
25-Miasmas	3		
26-Farmacología y Toxicología	4		
27-Organón II	3		
28-Terapéutica homeopática I	3		
29-Terapéutica homeopática II	3		
30-Repertorización	4		
31-Semiología homeopática	4	240h (16semanas, 15hsemana)*	
32-Materia Médica VI	5		
33-Materia Medica	3		
34-Propedéutica	4		
35-Medios diagnósticos	4		
36-Manejo de mujer embarazada	4		
37-Homeopatía y pediatría	3		Tercer año de carrera completo
38-Estado de la cuestión en homeop.	4		
39-Diagnóstico diferencial	4		
40-Toma del caso	10		
41-Análisis de casos clínicos	4		
42-Práctica clínica supervisada	8		
43-Administración de consultorio	5		
44-Manejo del estrés	3		
45-Primeros auxilios	6		
46-Aromaterapia	3		
47-Seminario I	3		
48-Seminario II	3		
49-Seminario III	3		
50-Herbolaria I	5		
51-Nutrición	4		
52-Reflexología	3		
53-Comunicación	3		
54-Iridología	4		
55-Iridología II	4		
56-Investigación en homeopatía	3		
57-Metodología de la investigación	3		
58-Técnicas de Investigación bibliog.	3		

#### **Análisis:**

Es imposible proceder con un análisis detallado y minucioso del plan de estudios por estar ausentes elementos esenciales para el mismo, por tanto la solicitud según oficio CAJ-C-06-63 de un análisis detallado es improcedente.

El documento no presenta definición del término crédito, por lo que no se sabe a que corresponde o si es lo que se define como tal en la UCR.

No se puede establecer la cantidad de materias o créditos por bloque (la división presentada anteriormente es solo especulativa y no responde a la realidad, solo fue realizada por la Comisión para simplificar el análisis).

Solo cinco de 58 materias indican, de forma parcial, las horas de trabajo para cada una.

El plan de estudios de la carrera de homeopatía no se corresponde con el plan de estudios de la carrera de licenciatura en medicina y cirugía de la Universidad de Costa Rica. Es imposible establecer un simil con el plan de estudios de homeopatía presentado, pues la Universidad de Costa Rica nunca ha ofrecido la carrera de homeopatía.

Cerca de 30 materias del plan de estudios de la carrera de homeopatía no se ofrecen en la Universidad de Costa Rica.

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar el criterio vertido por la Comisión Especial del Departamento de Farmacología y Toxicología Clínica de la Escuela de Medicina y la recomendación de solicitar la opinión de un bacteriólogo experto, acordó solicitarle al Decano de la Facultad de Microbiología, conformar una Comisión de especialistas bacteriólogos, para que emitiera su criterio en relación con la tesis, el plan curricular, materias cursadas, créditos y años de estudios del señor Rodolfo Lorenzo Rojas Matus (oficio CAJ-CU-07-12 del 12 de febrero de 2007).

En respuesta a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Decano de la Facultad de Microbiología, en nota MIC-208-2007 del 1.º de marzo del 2007, remitió dos oficios de la Comisión de Especialistas (oficios de fecha 21 de febrero de 2007 y oficio PMPQC-053-2007 del 28 de febrero de 2007), y además aclaró lo siguiente:

**(...) la evaluación se restringió a su trabajo de tesis por la relación con el campo de la bacteriología, área que se desarrolla en esta Unidad Académica y no a los cursos o materias de su programa de estudios, ya que no existe un programa similar en nuestra Facultad por lo que no podemos emitir criterio.**

Los oficios en mención, en lo conducente, indicaron :

**1) Oficio del 21 de febrero de 2007, suscrito por el Dr. Norman Rojas Campos, Sección de Bacteriología Médica, y la Dra. María del Mar Gamboa, Sección de Bacteriología General.**

1. Los objetivos que se plantean no son claros y no responden a una hipótesis científica.
2. La nomenclatura bacteriológica empleada no corresponde a la aceptada internacionalmente. Según se aprecia en el apartado 4 y en la sección de resultados, algunos de los nombres científicos no están descritos en el Manual de Bacteriología determinativa (Bergey's).
3. En el apartado 6.1, la tabla de identificación no se utiliza en la Bacteriología actual, y la información que brinda es incompleta.
4. Para la identificación de los bacilos Gram-negativos, se utiliza un número muy limitado de pruebas, lo que no permite la identificación de los microorganismos hasta especie tal como se presenta en el trabajo.
5. En los resultados se menciona el aislamiento de *Staphylococcus aureus* y *Pseudomonas diminutas*; sin embargo, no se describe el uso de pruebas que permitan su identificación.
6. No está claro como se obtienen los porcentajes de bacterias que se describen en el trabajo, ni el valor o utilidad que pudieran tener en el análisis de los resultados.
7. Los resultados no se presentan de manera clara, por lo que no permiten obtener conclusiones válidas.
8. No se utilizan referencias actualizadas en el área correspondiente a Bacteriología.

Con base en lo expuesto anteriormente, consideramos que el trabajo del Sr. Rojas presenta serias deficiencias en lo referente a Bacteriología.

**2) Oficio PMPQC-053-2007 del 28 de febrero de 2007, suscrito por el Director del Programa de Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica.**

(...) la tesis no indica quienes constituyeron el comité asesor ni quien fungió como director de tesis. Igualmente el documento no está firmado por personas alguna.

No existen referencias bibliográficas en el texto y no es posible establecer la procedencia de las afirmaciones en la tesis. La bibliografía indicada al final de texto no incluye publicaciones en revistas científicas indexadas.

La tesis carece de una hipótesis clara, no es precisa al indicar cuál es la pregunta a contestar y los objetivos son confusos. No se aplica el método científico. El diseño experimental es pobre.

La nomenclatura bacteriana es obsoleta y contiene errores ortográficos importantes. Igualmente, los métodos de aislamiento y de identificación bioquímica, así como los cuadros de identificación bacteriana son incompletos, obsoletos y no concuerdan con la literatura científica mundial. Es importante precisar con certeza las características de las bacterias utilizadas en dicho estudio.

Se realiza la intervención en 5 pacientes, uno de los cuales, al momento del estudio, es menor de 18 años de edad. No indica cuál comité ético científico avaló y le dio seguimiento a dicho experimento, particularmente en la evaluación de los efectos adversos.

En conclusión, el documento adjunto es muy deficiente para poder ser considerado como una tesis de grado o de posgrado, debido al gran número de carencias científicas, metodológicas y éticas que presenta.

#### **Reflexiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos**

La Comisión de Asuntos Jurídicos, después de revisar toda la documentación disponible y de haber realizado las consultas del caso a dos comisiones de especialistas, concluye que de los atestados presentados por el señor Rojas Matus, particularmente la tesis, esta no reúne los aspectos necesarios para ser considerada como un trabajo final de graduación, de licenciatura o de posgrado; por lo que se recomienda dar por agotada la vía administrativa.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1- El señor Rodolfo Rojas Matus presentó, ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Extendidos por Instituciones Extranjeras OPES/ORE, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), una solicitud de reconocimiento y equiparación al grado de licenciatura, de su diploma de Doctor en Medicina Natural con Especialidad en Homeopatía, obtenido en la Universidad de Medicina Natural, en Santa Fe, Nuevo México, Estados Unidos, el cual fue reconocido en la sesión N.º 14-05 del 27 de setiembre de 2005.
- 2- La Oficina de Registro e Información recibió la solicitud de reconocimiento y equiparación del señor Rodolfo Rojas Matus y, en oficio ORI-R-3084-05 de fecha 12 de octubre de 2005, la remitió al Director de la Escuela de Medicina, la cual luego de ser analizada por la Comisión de Reconocimiento, fue denegada en los siguientes términos: (oficio EM-CREE-201-11-05 del 07 de noviembre de 2005)

*“De acuerdo con la documentación presentada por el interesado, la mayoría de las materias o cursos de acuerdo con su nombre no corresponden al área del conocimiento y acción propios de esta Unidad Académica, por lo que no es posible declarar a qué carrera o grado corresponde los atestados que se presentan con base en el análisis y criterio técnico de esta Comisión.*

*Tampoco es posible indicar el grado académico que le corresponde, dado que no es posible determinar la profundidad y amplitud de los conocimientos y habilidades adquiridos porque no consta en la documentación aportada lo siguiente:*

*Definición de crédito utilizada por la institución en que realizó estudios.*

*La escala de calificaciones.*

*Duración en horas totales de cada uno de los cursos.*

*El programa desglosado de cada curso con su descripción completa y detallada, sobre todo el tiempo dedicado a cada tema.*

*La extensión total del plan de estudios en horas, meses o años.*

*La distribución horaria semanal, anual de cada actividad.*

*Con base en la competencia técnica de esta Comisión no se encuentra viable otorgar un reconocimiento, equiparación o convalidación del título presentando de los estudios realizados.*

*La solicitud presentada de reconocimiento y equiparación del grado de licenciatura para efectos de trabajo profesional no procede por las razones dadas anteriormente, tampoco la de convalidación del Doctorado en Medicina Natural con énfasis en Homeopatía porque no pertenece al campo de acción de esta Unidad Académica.*

Acuerda:

- a- No reconocer y equiparar del grado (licenciatura), para efectos de trabajo profesional.
- b-. No convalidar el título y grado presentado.
- c- Recomendar que los documentos sean enviados a la Escuela de Biología.

Por las siguientes razones:

- 1- La carrera presentada, por los contenidos de las materias, creditaje y las propias características de su diseño, según consta en la documentación aportada no tiene comparación o semejanza posible con:
  - La carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía.
  - El grado de bachillerato o licenciatura que expide la Universidad de Costa Rica en General o en el campo de la salud.
- 2- La documentación aportada permite concluir que no hay comparación o semejanza alguna con un grado de bachillerato o licenciatura universitaria tal como está definido por (sic) Consejo Nacional de Rectores y el Estatuto Orgánico.
- 3- No corresponde a esta Unidad Académica, por su ámbito de acción, realizar la convalidación del título presentado...”
- 3- La Oficina de Registro e Información por solicitud del señor Rojas Matus de fecha 9 de enero de 2006, envía a la Escuela de Biología, el expediente para el estudio correspondiente de convalidación. Gestión que es respondida por dicha unidad académica mediante oficio CREB-010-2006, de la siguiente manera: (...) no es competencia de la Comisión de Currículo de nuestra Unidad Académica dicha convalidación, ya que el título es en Medicina Natural, especialidad en Homeopatía, en nada se asemeja a las Licenciaturas en Biología que nosotros impartimos. Por lo tanto se sugiere reenviarlo a la Facultad de Medicina.
- 4- La Oficina de Registro e Información, en oficio ORI-R-091-2006 del 26 de enero de 2006, traslada el expediente del señor Rodolfo Rojas Matus a la Vicerrectoría de Docencia, que mediante resolución VD-752-2006 del 18 de abril de 2006, recomienda lo siguiente:  
*Reconocer y convalidar al grado de Bachillerato el título del señor RODOLFO ROJAS MATUS, expediente R-2240-2005. Lo anterior debido al precedente del señor Eduardo Alfredo Quirós Ruiz, expediente R-119-2005, y según oficio VD-434-2006 del 13 de febrero del 2006 de la Comisión Consultora (adjunto), de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.*
- 5- En oficio ORI-R-674-2006 de fecha 20 de abril del 2006, la Oficina de Registro e Información le comunica al señor Rojas Matus la resolución del oficio VD-752-2006 del 18 de abril de 2006 (recibida el 23 de mayo de 2006 por el señor Rojas Matus) y le informa sobre el requisito de juramentación ante la señora Rectora.
- 6- El 30 de mayo de 2006 el señor Rojas Matus presentó a la Oficina de Registro e Información una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, en contra de la resolución VD-752-2006 del 18 de abril de 2006, la cual fue trasladada al Consejo Universitario en oficio ORI-R-1079-2006 del 31 de mayo del 2006 y a la Comisión de Asuntos Jurídicos en oficio CAJ-P-06-010 del 07 de junio de 2006.
- 7- La Oficina Jurídica, en el dictamen OJ-749-2006 del 12 de junio de 2006, da respuesta a la consulta planteada por el Director del Consejo Universitario, sobre el procedimiento por seguir en relación con el caso del señor Rodolfo Rojas Matus, y señala lo siguiente:  
*Estos dos casos se enmarcan dentro de los estudiados en nuestro dictamen OJ0727-2006 (casos de los señores Montero Romero, Santillán Corrales, y Quirós Ruiz) también procedentes de la Universidad de Medicina Natural de Santa Fe, Nuevo México.*  
*En dicho dictamen examinamos dos aspectos relevantes, a saber, la posible aplicación del principio de igualdad, y la figura jurídica del acto consentido referido a la tramitación de la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.*

*En el citado oficio determinamos que en los casos citados como antecedentes-según el cuadro adjunto- los interesados obtuvieron su diploma en universidades estadounidenses diferentes a la universidad que otorgó los diplomas de los señores Montero Romero, Santillán Corrales, Quirós Ruiz. Elemento fáctico que también resulta aplicable a los casos de los señores Williams Reid y Rojas Matus.*

*Indicamos además que “este elemento diferenciador unido a que del análisis de los Planes de Estudio se evidencien diferencias significativas entre los planes de estudio cursados por los dos grupos, nos lleva a concluir que, por no tratarse de casos similares, la Universidad no está obligada a darles un tratamiento necesariamente igual.”*

*(...)*

*En consecuencia, recomendamos tramitar estos dos casos al igual que los analizados en nuestro dictamen OJ-727-2006, y reiteramos nuestra recomendación en el sentido de que el acto administrativo que se dicte debe estar profusa y debidamente motivado, o como lo dice la Sala Constitucional proveerle de una justificación objetiva y razonable.”<sup>3</sup>*

- 8- Se realizó un cuidadoso análisis del plan de estudios cursado por el señor Rojas Matus, de la información contenida en la página electrónica de la University of Natural Medicine, Santa Fe, New Mexico, USA, y de la modalidad de estudio realizada por el recurrente.
- 9- Se solicitó el criterio de dos Comisiones de Especialistas, pertenecientes a la Escuela de Medicina, Departamento de Farmacología, y a la Facultad de Microbiología, Sección de Bacteriología General y Programa de Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica, con el propósito de resolver sobre el procedimiento de convalidación en este caso concreto –artículo 2, inciso d) y artículo 15 del *Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior-*; estas Comisiones respondieron en los oficios FR-036-02-2007 del 5 de febrero de 2007, PMPQC-053-2007 del 28 de febrero de 2007, MIC-208-2007 del 1 de marzo del 2007.

a) La Comisión de Especialistas de la Escuela de Medicina, del Departamento de Farmacología, manifestó:

*(...) Con respecto al trabajo del señor Rodolfo Rojas Matus titulado “La intoxicación intestinal en las enfermedades crónicas”, la Comisión considera que: el análisis pone en evidencia graves deficiencias de fondo y de estructura, según los requerimientos que se aplican a la investigación científica realizada para las tesis en la UCR y que resultan ser deficiencias y omisiones no subsanables. La Comisión no recomienda este trabajo para emitir un grado de doctor académico que ofrece esta universidad ni para la obtención de ningún postgrado ofrecido por la Universidad de Costa Rica.*

*Para el trabajo del señor Matus al estar basado, en parte, en análisis bacteriológicos se recomienda el criterio de un bacteriólogo experto de la Facultad de Microbiología, para que emita criterio técnico específico, pues ese aspecto no compete al ámbito de trabajo de los miembros de esta Comisión.*

*(...) Es imposible proceder con un análisis detallado y minucioso del plan de estudios por estar ausentes elementos esenciales para el mismo (...)*

*El documento no presenta definición del término crédito, por lo que no se sabe a que corresponde o si es lo mismo que se define como tal en la UCR.*

*No se puede establecer la cantidad de materias o créditos por bloque (...)*

*Solo cinco de 58 materias indican, de forma parcial las horas de trabajo para cada una.*

*El plan de estudios de la carrera de homeopatía no se corresponde con el plan de estudios de la carrera de licenciatura en medicina y cirugía de la Universidad de Costa Rica (...)*

b) La Comisión de Especialistas de la Facultad de Microbiología, de la Sección de Bacteriología y del Programa de Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica refirió su criterio, en dos notas.

Los especialistas de la Sección de Bacteriología manifestaron:

1- Los objetivos que se plantean no son claros y no responden a una hipótesis científica.

<sup>3</sup> El oficio OJ 727-2006 de la Oficina Jurídica está relacionado con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por los señores: Edgar Montero Romero, Alexander Santillán Corrales, Eduardo Alfredo Quirós Ruiz, así como del cuadro anexo 1.

- 2- La nomenclatura bacteriológica empleada no corresponde a la aceptada internacionalmente. Según se aprecia en el apartado 4 y en la sección de resultados, algunos de los nombres científicos no están descritos en el Manual de Bacteriología determinativa (Bergey's).
- 3- En el apartado 6.1, la tabla de identificación no se utiliza en la Bacteriología actual, y la información que brinda es incompleta.
- 3- Para la identificación de los bacilos Gram-negativos, se utiliza un número muy limitado de pruebas, lo que no permite la identificación de los microorganismos hasta especie tal como se presenta en el trabajo.
- 4- En los resultados se menciona el aislamiento de *Staphylococcus aureus* y *Pseudomonas diminutas*; sin embargo, no se describe el uso de pruebas que permitan su identificación.
- 5- No está claro como se obtienen los porcentajes de bacterias que se describen en el trabajo, ni el valor o utilidad que pudieran tener en el análisis de los resultados.
- 6- Los resultados no se presentan de manera clara, por lo que no permiten obtener conclusiones válidas.
- 7- No se utilizan referencias actualizadas en el área correspondiente a Bacteriología.

Con base en lo expuesto anteriormente, consideramos que el trabajo del Sr. Rojas presenta serias deficiencias en lo referente a Bacteriología.

El Especialista del Programa de Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica argumentó:

(...) la tesis no indica quiénes constituyeron el comité asesor ni quién fungió como director de tesis. Igualmente el documento no está firmado por personas alguna.

No existen referencias bibliográficas en el texto y no es posible establecer la procedencia de las afirmaciones en la tesis. La bibliografía indicada al final de texto no incluye publicaciones en revistas científicas indexadas.

La tesis carece de una hipótesis clara, no es precisa al indicar cuál es la pregunta a contestar y los objetivos son confusos. No se aplica el método científico. El diseño experimental es pobre.

La nomenclatura bacteriana es obsoleta y contiene errores ortográficos importantes. Igualmente, los métodos de aislamiento y de identificación bioquímica, así como los cuadros de identificación bacteriana son incompletos, obsoletos y no concuerdan con la literatura científica mundial. Es importante precisar con certeza las características de las bacterias utilizadas en dicho estudio.

Se realizara intervención en 5 pacientes, uno de los cuales, al momento del estudio, es menor de 18 años de edad. No indica cuál comité ético científico avaló y le dio seguimiento a dicho experimento, particularmente en la evaluación de los efectos adversos.

En conclusión, el documento adjunto es muy deficiente para poder ser considerado como una tesis de grado o de posgrado, debido al gran número de carencias científicas, metodológicas y éticas que presenta.

- 10- Después de revisada toda la documentación disponible y de haberse realizado las consultas del caso a dos comisiones de especialistas, se concluye que de los atestados presentados por el señor Rojas Matus, particularmente la tesis, esta no reúne los aspectos necesarios para ser considerada como un trabajo final de graduación, de licenciatura o de posgrado.

ACUERDA:

Dar por agotada la vía administrativa al señor Rodolfo Rojas Matus."

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala que el asunto del Sr. Rodolfo Rojas Matus ingresó a la Comisión de Asuntos Jurídicos cuando ella la coordinaba, y estima que en el análisis no se incluyó un elemento importante y es que no hay ninguna evidencia documental de que el señor Rojas tenga un bachillerato, ese es un argumento importante. Cuando se le consultó a la Universidad de Medicina Natural y al propio señor Rojas, no hay ninguna documentación, hay una persona que dice que ellos lo hicieron, pero el señor Rojas no presenta un programa de cursos o una documentación; un elemento muy importante para plantear que los estudios realizados no corresponden a licenciatura ni posgrado, es indicar que no existe evidencia de un grado previo.

Propone que se indique que la Universidad reconoce los estudios del señor Rojas como un bachillerato, ya que no hay evidencia para reconocerlo como licenciatura o posgrado, porque no hay grado previo.

Solicita la incorporación de un considerando donde se mencione que no cuenta con un grado previo a la licenciatura o posgrado.

*\*\*\*\*A las diez horas y treinta y cinco, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, sale de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. \*\*\*\**

*A las diez horas y cuarenta y seis minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dra. Montserrat Sagot. \*\*\*\**

EL SR. JHON VEGA manifiesta que le preocupa el hecho de que a una persona se le otorgue un bachillerato sobre un estudio del cual no hay prueba que se haya realizado; no hay ninguna evidencia o hecho concreto que demuestre que esa persona cursó estudios universitarios que lo acrediten para un bachillerato, por lo que se está dando una condición de desigualdad con las personas que están cursando estudios para obtener un bachillerato.

Seguidamente, plantea que es necesario resolver la situación a la mayor brevedad posible, porque le preocupa que la Universidad de Costa Rica por un error que pudo haber cometido en el pasado, el cual es mejor corregir antes de sentar un precedente negativo; dentro de algunos años, con el Tratado de Libre Comercio de por medio, es probable que ese tipo de resoluciones los expongan a otros escenarios un poco más terribles para el Estado.

Agrega que prefiere que se corrija el error, aunque desconoce la forma de hacerlo, pero que una persona obtenga su título de bachillerato reconocido en la Universidad de Costa Rica, sobre estudios que no se sabe dónde realizó y en qué momento, qué materias cursó, porque no hay ninguna certificación; es un acto que no se debe pasar por alto; además, deja un precedente bastante negativo para la Institución, y para el ejercicio profesional de las personas en ese campo, que tengan una debida formación.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT le aclara al Sr. Jhon Vega que hay documentación reconocida, debido a que CONARE lo avaló.

Aclara que el Sr. Rojas tiene certificaciones de notas; además, posee un título académico; la duda surge en términos de si la Universidad está acreditada en Estados Unidos de América. Por lo que sería necesario iniciar un juicio de lesividad, gestión que no le corresponde al Consejo Universitario realizarla, le corresponde a la Rectoría.

Explica que se puede dar por agotada la vía administrativa y, de forma paralela, la Universidad puede iniciar el juicio de lesividad, el cual consiste en una acusación de la Universidad contra sí misma.

Seguidamente, la Dra. Montserrat Sagot, Directora del Consejo Universitario, somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1- El señor Rodolfo Rojas Matus presentó, ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Extendidos por Instituciones Extranjeras OPES/ORE, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), una solicitud de reconocimiento y equiparación al grado de licenciatura, de su diploma de Doctor en Medicina Natural con Especialidad en Homeopatía, obtenido en la Universidad de Medicina Natural, en Santa Fe, Nuevo México, Estados Unidos, el cual fue reconocido en la sesión N.º 14-05 del 27 de setiembre de 2005.
- 2- La Oficina de Registro e Información recibió la solicitud de reconocimiento y equiparación del señor Rodolfo Rojas Matus y, en oficio ORI-R-3084-05 de fecha 12 de octubre de 2005, la remitió al Director de la Escuela de Medicina, la cual luego de ser analizada por la Comisión de Reconocimiento, fue denegada en los siguientes términos (oficio EM-CREE-201-11-05 del 07 de noviembre de 2005):

*De acuerdo con la documentación presentada por el interesado, la mayoría de las materias o cursos de acuerdo con su nombre no corresponden al área del conocimiento y acción propios de esta Unidad Académica, por lo que no es posible declarar a qué carrera o grado corresponde los atestados que se presentan con base en el análisis y criterio técnico de esta Comisión.*

*Tampoco es posible indicar el grado académico que le corresponde, dado que no es posible determinar la profundidad y amplitud de los conocimientos y habilidades adquiridos porque no consta en la documentación aportada lo siguiente:*

*Definición de crédito utilizada por la institución en que realizó estudios.*

*La escala de calificaciones.*

*Duración en horas totales de cada uno de los cursos.*

*El programa desglosado de cada curso con su descripción completa y detallada, sobre todo el tiempo dedicado a cada tema.*

**La extensión total del plan de estudios en horas, meses o años.  
La distribución horaria semanal, anual de cada actividad.**

**Con base en la competencia técnica de esta Comisión no se encuentra viable otorgar un reconocimiento, equiparación o convalidación del título presentando de los estudios realizados.**

**La solicitud presentada de reconocimiento y equiparación del grado de licenciatura para efectos de trabajo profesional no procede por las razones dadas anteriormente, tampoco la de convalidación del Doctorado en Medicina Natural con énfasis en Homeopatía porque no pertenece al campo de acción de esta Unidad Académica.**

**Acuerda:**

- a- No reconocer y equiparar del grado (licenciatura), para efectos de trabajo profesional.**
- b- No convalidar el título y grado presentado.**
- c- Recomendar que los documentos sean enviados a la Escuela de Biología.**

**Por las siguientes razones:**

- 1- La carrera presentada, por los contenidos de las materias, creditaje y las propias características de su diseño, según consta en la documentación aportada no tiene comparación o semejanza posible con:
    - La carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía.**
    - El grado de bachillerato o licenciatura que expide la Universidad de Costa Rica en General o en el campo de la salud.****
  - 2- La documentación aportada permite concluir que no hay comparación o semejanza alguna con un grado de bachillerato o licenciatura universitaria tal como está definido por (sic) Consejo Nacional de Rectores y el Estatuto Orgánico.**
  - 3- No corresponde a esta Unidad Académica, por su ámbito de acción, realizar la convalidación del título presentado...”**
- 3- La Oficina de Registro e Información por solicitud del señor Rojas Matus de fecha 9 de enero de 2006, envía a la Escuela de Biología, el expediente para el estudio correspondiente de convalidación. Gestión que es respondida por dicha unidad académica mediante oficio CREB-010-2006, de la siguiente manera: (...) no es competencia de la Comisión de Currículo de nuestra Unidad Académica dicha convalidación, ya que el título es en Medicina Natural, especialidad en Homeopatía, en nada se asemeja a las Licenciaturas en Biología que nosotros impartimos. Por lo tanto se sugiere reenviarlo a la Facultad de Medicina.**
- 4- La Oficina de Registro e Información, en oficio ORI-R-091-2006 del 26 de enero de 2006, traslada el expediente del señor Rodolfo Rojas Matus a la Vicerrectoría de Docencia que, mediante resolución VD-752-2006 del 18 de abril de 2006, recomienda lo siguiente:**

**Reconocer y convalidar al grado de Bachillerato el título del señor RODOLFO ROJAS MATUS, expediente R-2240-2005. Lo anterior debido al precedente del señor Eduardo**

**Alfredo Quirós Ruiz, expediente R-119-2005, y según oficio VD-434-2006 del 13 de febrero del 2006 de la Comisión Consultora (adjunto), de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.**

- 5- En oficio ORI-R-674-2006 de fecha 20 de abril del 2006, la Oficina de Registro e Información le comunica al señor Rojas Matus la resolución del oficio VD-752-2006 del 18 de abril de 2006 (recibida el 23 de mayo de 2006 por el señor Rojas Matus) y le informa sobre el requisito de juramentación ante la señora Rectora.
- 6- El 30 de mayo de 2006 el señor Rojas Matus presentó a la Oficina de Registro e Información una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, en contra de la resolución VD-752-2006 del 18 de abril de 2006, la cual fue trasladada al Consejo Universitario en oficio ORI-R-1079-2006 del 31 de mayo del 2006 y a la Comisión de Asuntos Jurídicos en oficio CAJ-P-06-010 del 07 de junio de 2006.
- 7- La Oficina Jurídica, en el dictamen OJ-749-2006 del 12 de junio de 2006, da respuesta a la consulta planteada por el Director del Consejo Universitario, sobre el procedimiento por seguir en relación con el caso del señor Rodolfo Rojas Matus, y señala lo siguiente:

*Estos dos casos se enmarcan dentro de los estudiados en nuestro dictamen OJ0727-2006 (casos de los señores Montero Romero, Santillán Corrales, y Quirós Ruiz) también procedentes de la Universidad de Medicina Natural de Santa Fe, Nuevo México.*

*En dicho dictamen examinamos dos aspectos relevantes, a saber, la posible aplicación del principio de igualdad, y la figura jurídica del acto consentido referido a la tramitación de la solicitud de agotamiento de la vía administrativa. En el citado oficio determinamos que en los casos citados como antecedentes- según el cuadro adjunto- los interesados obtuvieron su diploma en universidades estadounidenses diferentes a la universidad que otorgó los diplomas de los señores Montero Romero, Santillán Corrales, Quirós Ruiz. Elemento fáctico que también resulta aplicable a los casos de los señores Williams Reid y Rojas Matus.*

*Indicamos además que “este elemento diferenciador unido a que del análisis de los Planes de Estudio se evidencien diferencias significativas entre los planes de estudio cursados por los dos grupos, nos lleva a concluir que, por no tratarse de casos similares, la Universidad no está obligada a darles un tratamiento necesariamente igual.”*

*(...)*

*En consecuencia, recomendamos tramitar estos dos casos al igual que los analizados en nuestro dictamen OJ-727-2006, y reiteramos nuestra recomendación en el sentido de que el acto administrativo que se dicte debe estar profusa y debidamente motivado, o como lo dice la Sala Constitucional proveerle de una justificación objetiva y razonable.”<sup>4</sup>*

- 8- Se realizó un cuidadoso análisis del plan de estudios cursado por el señor Rojas Matus, de la información contenida en la página electrónica de la University of

---

<sup>4</sup> El oficio OJ 727-2006 de la Oficina Jurídica está relacionado con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por los señores: Edgar Montero Romero, Alexander Santillán Corrales, Eduardo Alfredo Quirós Ruiz, así como del cuadro anexo 1.

Natural Medicine, Santa Fe, New Mexico, USA, y de la modalidad de estudio realizada por el recurrente.

- 9- Se solicitó el criterio de dos Comisiones de Especialistas, pertenecientes a la Escuela de Medicina, Departamento de Farmacología, y a la Facultad de Microbiología, Sección de Bacteriología General y Programa de Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica, con el propósito de resolver sobre el procedimiento de convalidación en este caso concreto –artículo 2, inciso d) y artículo 15 del *Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior*–; estas Comisiones respondieron en los oficios FR-036-02-2007 del 5 de febrero de 2007, PMPQC-053-2007 del 28 de febrero de 2007, MIC-208-2007 del 1 de marzo del 2007.

- a) La Comisión de Especialistas de la Escuela de Medicina, del Departamento de Farmacología, manifestó:

*(...) Con respecto al trabajo del señor Rodolfo Rojas Matus titulado “La intoxicación intestinal en las enfermedades crónicas”, la Comisión considera que: el análisis pone en evidencia graves deficiencias de fondo y de estructura, según los requerimientos que se aplican a la investigación científica realizada para las tesis en la UCR y que resultan ser deficiencias y omisiones no subsanables. La Comisión no recomienda este trabajo para emitir un grado de doctor académico que ofrece esta universidad ni para la obtención de ningún postgrado ofrecido por la Universidad de Costa Rica.*

*Para el trabajo del señor Matus al estar basado, en parte, en análisis bacteriológicos se recomienda el criterio de un bacteriólogo experto de la Facultad de Microbiología, para que emita criterio técnico específico, pues ese aspecto no compete al ámbito de trabajo de los miembros de esta Comisión.*

*(...) Es imposible proceder con un análisis detallado y minucioso del plan de estudios por estar ausentes elementos esenciales para el mismo (...)*

*El documento no presenta definición del término crédito, por lo que no se sabe a que corresponde o si es lo mismo que se define como tal en la UCR.*

*No se puede establecer la cantidad de materias o créditos por bloque (...)*

*Solo cinco de 58 materias indican, de forma parcial las horas de trabajo para cada una.*

*El plan de estudios de la carrera de homeopatía no se corresponde con el plan de estudios de la carrera de licenciatura en medicina y cirugía de la Universidad de Costa Rica (...)*

- b) La Comisión de Especialistas de la Facultad de Microbiología, de la Sección de Bacteriología y del Programa de Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica refirió su criterio, en dos notas.

Los especialistas de la Sección de Bacteriología manifestaron:

- 1- *Los objetivos que se plantean no son claros y no responden a una hipótesis científica.*
- 2- *La nomenclatura bacteriológica empleada no corresponde a la aceptada internacionalmente. Según se aprecia en el apartado 4 y en la sección de resultados, algunos de los nombres científicos no están descritos en el Manual de Bacteriología determinativa (Bergey's).*

- 3- *En el apartado 6.1, la tabla de identificación no se utiliza en la Bacteriología actual, y la información que brinda es incompleta.*
- 8- *Para la identificación de los bacilos Gram-negativos, se utiliza un número muy limitado de pruebas, lo que no permite la identificación de los microorganismos hasta especie tal como se presenta en el trabajo.*
- 9- *En los resultados se menciona el aislamiento de Staphylococcus aureus y Pseudomonas diminutas; sin embargo, no se describe el uso de pruebas que permitan su identificación.*
- 10- *No está claro como se obtienen los porcentajes de bacterias que se describen en el trabajo, ni el valor o utilidad que pudieran tener en el análisis de los resultados.*
- 11- *Los resultados no se presentan de manera clara, por lo que no permiten obtener conclusiones válidas.*
- 12- *No se utilizan referencias actualizadas en el área correspondiente a Bacteriología.*

**Con base en lo expuesto anteriormente, consideramos que el trabajo del Sr. Rojas presenta serias deficiencias en lo referente a Bacteriología.**

**El Especialista del Programa de Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica argumentó:**

*(...) la tesis no indica quiénes constituyeron el comité asesor ni quién fungió como director de tesis. Igualmente el documento no está firmado por personas alguna.*

*No existen referencias bibliográficas en el texto y no es posible establecer la procedencia de las afirmaciones en la tesis. La bibliografía indicada al final de texto no incluye publicaciones en revistas científicas indexadas.*

*La tesis carece de una hipótesis clara, no es precisa al indicar cuál es la pregunta a contestar y los objetivos son confusos. No se aplica el método científico. El diseño experimental es pobre.*

*La nomenclatura bacteriana es obsoleta y contiene errores ortográficos importantes. Igualmente, los métodos de aislamiento y de identificación bioquímica, así como los cuadros de identificación bacteriana son incompletos, obsoletos y no concuerdan con la literatura científica mundial. Es importante precisar con certeza las características de las bacterias utilizadas en dicho estudio.*

*Se realizara intervención en 5 pacientes, uno de los cuales, al momento del estudio, es menor de 18 años de edad. No indica cuál comité ético científico avaló y le dio seguimiento a dicho experimento, particularmente en la evaluación de los efectos adversos.*

*En conclusión, el documento adjunto es muy deficiente para poder ser considerado como una tesis de grado o de posgrado, debido al gran número de carencias científicas, metodológicas y éticas que presenta.*

- 10- **Después de revisada toda la documentación disponible y de haberse realizado las consultas del caso a dos comisiones de especialistas, se concluye que de los atestados presentados por el señor Rojas Matus, particularmente la tesis, esta no reúne los aspectos necesarios para ser considerada como un trabajo final de graduación, de licenciatura o de posgrado. Además no existe prueba documental de**

que el señor Rojas Matus tenga un grado académico universitario previo, otorgado por una institución de educación superior reconocida.

**ACUERDA:**

**Dar por agotada la vía administrativa al señor Rodolfo Rojas Matus.**

**ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\* A las diez horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y doce minutos, se reanuda la sesión ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky. \*\*\*\**

**ARTÍCULO 5**

**La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone al plenario una modificación en el orden del día continuar con la visita de los señores Vicerrectores de Investigación y de Administración, y la señora Vicerrectora de Docencia, y las solicitudes de apoyo financiero.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con los siguientes puntos:**

- 1. Visita de la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social; el Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, y el Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración.**
- 2. Solicitudes de apoyo financiero.**

*\*\*\*\* A las once horas y quince minutos, entran en la sala de sesiones la Dra. María Pérez Yglesias, el Dr. Henning Jensen Pennington y el Dr. Hermann Hess Araya. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 6

**La Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social; el Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, y el Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración, continúan con la presentación de las directrices operativas de cada programa, de conformidad con el cronograma para el proceso de formulación y elaboración del Plan-Presupuesto Institucional para el 2008.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala que en esta segunda parte harán un intercambio de preguntas y respuestas.

Asimismo, les agradece a los señores Vicerrectores y a la Señora Vicerrectora la presencia, una vez más, en el Consejo Universitario.

Por otra parte, excusa a la señora Rectora, porque tenía una actividad a las once horas; además, informa que la Dra. Libia Herrero, Vicerrectora de Docencia, está fuera del país, y el ML. Carlos Villalobos ya había pasado por este proceso.

EL DR. HERMANN HESS se refiere concretamente a la Oficina de Suministros; considera que hay que tener un poco de cuidado y paciencia con las cosas que se están haciendo, porque los indicadores de los objetivos les está dando muy buenos resultados en Suministros.

Recuerda que en la presentación de la semana pasada, había señalado la nueva situación, que es más favorable, en los tiempos de respuesta en el área de suministros, tanto en atención al usuario como en el curso de licitaciones.

Destaca que el año anterior se alcanzó un récord en el número de licitaciones procesadas; nunca se había procesado tantas y nunca había quedado por fuera tan pocas; en ese sentido, los resultados en esa área son sumamente positivos. Asimismo, la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI) se ha manifestado públicamente en ese sentido. Comenta que en algún momento tuvieron algunas fricciones con Suministros, por problemas de coordinación. Esos problemas ya se resolvieron y las cosas están funcionando muy bien. Agrega que también la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), recientemente, se manifestó en términos muy favorables; por ejemplo, respecto a cómo se han resuelto problemas de acumulación y de inventarios que se tenían hace varios años, los cuales se estaban acumulando y arrastrando; esos problemas se han reducido prácticamente a cero. De tener diferencias de inventarios con la Oficina de Administración Financiera (OAF) del orden de 13 millones de colones, se están manejando diferencias de 13 mil colones el año pasado; con esto se dan cuenta del cambio que ha habido en ese sentido.

Puntualiza que esto ha significado un cambio en la operación y en la organización de la Oficina de Suministros, la que ha producido algunos resquemores, fricciones con la forma en que se venían haciendo las cosas, y para ellos no fue sorprendente la existencia de algún tipo de protestas.

Sin embargo, esas situaciones han ido volviendo a sus escalas normales y manejables. De modo que considera que están haciendo un buen trabajo, puesto que tienen indicadores subjetivos –la opinión de otras instancias– de que van por buen camino. Aclara que eso no significa que todo esté resuelto, pues hay una madeja de cosas que están rodeando la Oficina de Suministros, como es la cantidad de ataduras que tiene, y tampoco es sorprendente que en

algunas encuestas se vea la Oficina de Suministros mal parada. En ese sentido, en las encuestas de opinión sobre dicha oficina, en las cuatro universidades estatales, la Oficina de Suministros siempre es “el copito” y “el sesgo” en ese tipo de encuestas de percepción y de usuario, aunque las mismas oficinas de suministros están aumentando desde el 2005; después de que llegaron a un bajo histórico, las encuestas de percepción están subiendo, pero piensa que tiene que ver con un sesgo que se relaciona con muchos docentes, quienes también tienen actividades de investigación y acceso al sector privado –fundaciones–; esto pasa en las cuatro universidades.

Explica que si se compara la agilidad y la velocidad de las fundaciones –todas las universidades tienen– con la madeja de amarras que tiene la Oficina de Suministros, evidentemente las cosas no son iguales y hay algún género de descontento, en gran parte por las razones señaladas; no obstante, piensa que las cosas van bien.

Finalmente, se refiere a la nueva *Ley de Contratación Administrativa* y su reglamento, indica que estos establecen tiempos para todos, incluyendo al Consejo Universitario, la Rectoría, a todas las instancias que tienen se relacionan con la tramitología. Desde ese punto de vista, manifiesta que están confiados en que ahí también va a haber un cambio importante, pues ya se están normando tiempos –antes estaban un poco sueltos–, incluyendo para la Oficina de Suministros, con penas de apercibimiento, por ejemplo.

Señala que la Oficina de Suministros ha hecho una labor didáctica de preparación en casi todas las oficinas universitarias, se ha capacitado en relación con la nueva *Ley de Contratación Administrativa*; ha sido una labor muy extensa, muy extenuante, pero han recibido una retroalimentación muy positiva de la comunidad universitaria. Espera que eso sirva para que estén preparados, porque la nueva ley es muy seria en muchas cosas, sobre todo en los términos y en los plazos que da, con penalizaciones bastante incómodas para la gente involucrada.

Comenta que muchos de los procesos que antes tenía la Oficina de Suministros se descentralizaron como, por ejemplo, las decisiones técnicas. La gente en la comunidad universitaria, en las unidades, ahora va a tener que tomar decisiones y cumplir con plazos que antes le caían a la Oficina de Suministros. Esto tiene, como todo, sus pros y sus contras.

Exterioriza que están atentos y capacitando a las personas para que estén preparadas, porque hay una cultura insuficiente de atención a una serie de cosas; cree que van a tener algún grado de fricción con estos cambios, porque implican un cambio de cultura administrativa, que está seguro que no tienen, por lo menos en el 100% de lo que necesitan.

Señala que hubo un par de cosas que quedaron sueltas. Estaba esperando que le trajeran un atlas universitario, preparado por las comisiones de Foresta y de Planta Física, y la Oficina de Servicios Generales (OSG), que quería regalarles. Es el mapa del campus universitario, con todo lo que es el mapa de aguas blancas y negras, el mapa de instalaciones eléctricas –tanto aéreas como fibra óptica–, que están expandiéndolo por todo el campus universitario, y el mapa de construcciones; encima de ese está el mapa de foresta universitaria se hizo un trabajo bellísimo de inventario de todos los árboles con su clasificación, su nombre científico, etcétera. Este atlas universitario permitirá muchas cosas, para empezar cosas de sentido común como, por ejemplo, que en construcciones que se han hecho –recuerda detrás de Medicina–, se “volaron” un tubo madre, que son cosas elementales que no deben pasar, y suceden simplemente porque no se tenía un plano.

Por otro lado, indica que desde el punto de vista de las otras comisiones, sí están fallando; la dificultad que tiene es que todo el mundo anda corriendo con el problema de los servidores; entonces, hubo que detener algunas de las cosas que estaban preparando para hoy.

Comenta que las comisiones tienen un plan de ordenamiento del campus universitario, como un plan regulador; entonces, con la Comisión de Foresta y con la Comisión de Planta Física, que ha sido una dialéctica, muy interesante, porque en pequeña escala tuvieron que lidiar con un debate que se está dando a escala mundial, entre los verdes y los no tan verdes. La gente que está encargada –sobre todo OSG y OEPI– de la construcción, entró en conflicto con los verdes que están en la Comisión de Foresta, sobre todo gente del área de Biología, que llevan contados hasta la última rama que hay en los árboles de la Universidad y les duele que se corte una rama; eso sin decir árboles enteros o pequeños bosques. Indica que Primo Luis Chavarría, Francisco Di Estéfano, Carlos Jankilevich, del área de Maestría de Paisajismo, y Fabio Ureña, quien tiene una posición un poco más intermedia, y don Fernando Loni y don Johnny Badilla, con otra perspectiva.

Sin embargo, destaca que a través del tiempo han logrado ponerse de acuerdo, fundamentalmente entre los verdes y los grises –ellos se dicen así haciendo alusión a las construcciones–. Explica que se pusieron de acuerdo en un plan de ordenamiento ambiental y paisajístico de campus, un plan regulador en que todos: se guardan los márgenes de los ríos, de la quebrada de Los Negritos; se especifica un porcentaje mínimo de cubierta verde en el campus, que es inviolable; es decir, no se puede reducir esa área, pero sí aumentarse.

Comenta que ha sido muy interesante, porque en la medida en que se han puesto de acuerdo, también han surgido ideas muy interesantes desde el punto de vista arquitectónico. La gente de OEPI ha empezado a plantear la posibilidad de la arquitectura verde, evento que también está sucediendo en otras áreas del mundo; entonces, los edificios están diseñados de manera que estén integrados en un entorno ambiental forestal determinado: un diseño compatible con una maximización de la luz solar y una minimización de luces artificiales; un diseño que minimice el potencial de uso de aire acondicionado –problema que se tiene en el campus de una multiplicidad de esos aparatos por todo lado–, que además es una carga financiera importante; indica que es como el edificio de la OET, en donde la naturaleza entra en el edificio; no son cosas excluyentes, sino incluyentes.

Exterioriza que ha sido una experiencia muy agradable y eventualmente les hará llegar una copia del plan de ordenamiento paisajístico, el plan regulador del campus.

Por otra parte, indica que han trabajado mucho con la Vicerrectoría de Acción Social y de Investigación, tratando de ordenar la respuesta a emergencias; el problema que han tenido fundamentalmente es de “majarse las mangueras”. Hay muchos programas y gente interesada, pero a la hora de una emergencia hay mucha gente corriendo al mismo lugar y de una forma un poco desordenada, por lo que han tratado de ordenar eso con un poco más de sentido común. Se estableció que la atención de emergencias en el campus es un asunto de la Vicerrectoría de Administración y que la atención de otros procesos, contactos e interrelaciones son materia de Acción Social o de Investigación, por lo cual hay programas de investigación en emergencias, programas que se relacionan con acción social, con la proyección de la Universidad fuera del campus. Destaca que relación con la Comisión Nacional de Emergencias es excelente; en síntesis, se han puesto de acuerdo, básicamente, a lo largo de esas líneas señaladas, las cuales le parecen que son, absolutamente, de sentido común.

En la medida en que han avanzado en ese tema, han ido organizando comités en edificios, lo que ha permitido, un ordenamiento de los edificios que consideran más peligrosos. Están nombrando y capacitando comités integrados por decanos y asistentes administrativos, o sea, la gente que está presente la mayor parte del tiempo, con el fin de que les ayuden en caso de cualquier emergencia.

Señala que han integrado a la Federación de Estudiantes en esos esfuerzos; están produciendo una serie de folletos y guías –trae un ejemplar–, de los cuales hacen llegar un ejemplar a los diversos comités, porque a él realmente le da miedo que no estén bien preparados para cualquier eventualidad.

Explica que el problema que tenían es que estaban mezclando varias escalas de acción; sabe que la investigación en emergencias es muy importante, la acción social también, pero atender el potencial de emergencias en el campus, también lo es, desde cosas tan sencillas como tener los extintores cargados, estar seguros de que estén funcionando bien, son cosas elementales, no son la parte más glamorosa del negocio, pero se debe manejar bien, de manera conveniente y adecuada. Asimismo, han estado en conversaciones con la Comisión de Salud Ocupacional y con la Oficina de Bienestar y Salud, coordinando esfuerzos para deslindar bien los campus y tener una respuesta pertinente a emergencias. Acepta que tal vez nunca se puede estar completamente preparado para una emergencia, pero, por lo menos, estar lo mejor preparados que puedan hacerlo en la Universidad.

Finalmente, se refiere al área de recursos humanos, exterioriza que ahí tiene una preocupación muy seria, pues se ha quedado atrás en su plataforma tecnológica; sus cuadros humanos están bastante bien, pero sus recursos tecnológicos han ido quedándose atrás de una manera totalmente lamentable. El problema es que tenían servidores con 20 años de obsolescencia –es totalmente imperdonable que tengan esa situación en la Universidad de Costa Rica–; sin embargo, hace año y medio están reformando el sistema integral del manejo de recursos humanos, produciendo tecnología –que es casi patentable–, pues si se compra en la calle le cuesta literalmente millones de dólares, como acaba de costarle a la Universidad Nacional (UNA).

Agrega que tenían planes de contingencia, pero que el problema lo están manejando adecuadamente; las excusas o las explicaciones, según el caso, pueden abundar, como por ejemplo que no había plata –todo eso puede ser muy entendible–, pero ya esas excusas no pueden darse; tienen que esforzarse mucho para hacer una inversión grande, tanto en recursos humanos como en tecnología *hardware* y *software*, con el fin de tener un sistema que esté a la altura del de la Oficina de Administración Financiera (OAF), que es un sistema del siglo XXI.

Menciona que en el caso de recursos humanos, se inclinaron –es una cuestión de filosofía, más que de otra cosa– por producir la propia tecnología, pues han encontrado recursos humanos realmente fabulosos, han podido allegarse algunos recursos de afuera; tienen un equipo de primera calidad que está trabajando de una manera increíble. En junio van a tener las pruebas del sistema de recursos humanos producido enteramente por la Universidad de Costa Rica y en enero del próximo año –aunque tienen un atraso de unas 6 semanas– se tendría un sistema totalmente inventado, administrado y mantenido por la Universidad de Costa Rica, por lo menos el manejo de *software*; tendrían que dar un salto importante en materia de plataforma tecnológica, que es una inversión bastante cuantiosa.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES señala que con respecto a Suministros, el Dr. Hess hablaba de que se pasó de 62,6 a 40 días en compras locales y está muy contento con eso, pero ella no, porque le parece que todavía es demasiado, pues cuando se está en una sede regional y se sabe que esos tiempos se duplican, eso no es eficiente para lo que tiene que hacer en estos momentos la Universidad, si bien es cierto, se logró bajar, pero la Institución necesita mayor agilidad en eso.

Comenta que el usuario que pasó de 28 a 16 siempre sigue siendo lento; se pregunta cómo se puede hacer para que la Universidad sea más ágil, sobre todo en esto que es medular. La gente se queja principalmente de Suministros, en todas partes se encuentra ese problema, por lo que hay que agilizarlo, no sabe qué es lo que falta, pero los tiempos de respuesta no son los que la comunidad está esperando; habrá que hacer algo.

En relación con el plan regulador del campus, el sistema de emergencias o los recursos humanos y tecnología, pregunta cuál es la vinculación con las sedes regionales, porque existen para la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, pero también deberían existir para las sedes; por ejemplo, cómo lograr que realmente haya una descentralización de lo de recursos humanos, pues el trámite de firma de acciones de personal es terrible; cómo lograr que con toda la tecnología eso se refleje a escala de las sedes regionales.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que, en los últimos años, la Universidad ha modificado el modelo de contratación de las personas que trabajan, básicamente, en mantenimiento y limpieza; sin embargo, se siguen viendo edificios sucios, con telas de araña, con personas que no se dan cuenta de que no solamente hay que limpiar los pisos, sino que hay que limpiar paredes y vidrios, ver para arriba, etcétera.

Los invita a que bajen por el ala izquierda del Edificio Administrativo B, pues realmente es patético; si se pasa por el lado de algunas unidades académicas igualmente se ve un descuido en las áreas verdes y en los exteriores de los edificios; por ejemplo, en Arquitectura y entre Odontología e Informática, que es otra de las áreas críticas, incluso a veces se ven jeringas y otras cosas, por lo que pregunta qué más hay que hacer en ese sentido.

Por otro lado, le preocupa algo que tiene que ver con la política de vida universitaria, que son los espacios de interacción tanto de académicos, administrativos y estudiantes; es decir, el Centro de Recreación todavía no es realmente un centro de recreación, los profesores no tienen un espacio para irse a tomar un café, leer un libro, ver las publicaciones o explorar las nuevas publicaciones que han llegado, etcétera. Considera que eso todavía lo están extrañando.

Señala que revisó el periódico oficial de la UNA y le llamó la atención que esta está automatizando procesos, que se puede hacer una solicitud de un servicio de transporte desde la oficina, nada más se ingresa a la página web, diseña la gira y se hace el procedimiento. Eso todavía es ciencia ficción en la Universidad de Costa Rica; hay procesos que no se han informatizado y que pudieron haber estado desde hace mucho tiempo de esa forma. Estima que la Vicerrectoría de Administración ha hecho esfuerzos importantes, se ven cambios, pero eso es importante.

Finalmente, sobre la flota vehicular, pareciera que hay una contradicción, pues se sigue teniendo flota, pero todavía hay mensajeros en carros grandes, en vez de andar en un triciclo repartiendo correspondencia por la Universidad o que haya un vehículo donde el mensajero se suba y esté rotando por el campus. En el Consejo Universitario se han discutido algunas medidas; por ejemplo, sobre instaurar la medida de ingreso de acuerdo con el número final de

la placa, con el fin de resolver el problema de estacionamiento interno, lo cual considera que en una cuestión voluntaria sería muy bien visto por toda la comunidad universitaria y serviría para descongestionar el campus.

EL DR. HERMANN HESS señala que la parte de inversiones le corresponde a la Oficina de Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI) y a la Rectoría, no es del resorte de la Vicerrectoría de Administración; sin embargo, comenta que hay un plan quinquenal de inversiones en el campus.

Expresa que está manejando el plan de megaproyectos con la Rectoría, arrancando de lo recomendado por la OEPI, pero le parece importante que eso se discuta en algún momento. Considera que es la OEPI la que tiene que dar explicaciones y contar sobre el plan quinquenal de inversiones de la Universidad. Lo que la Vicerrectoría tiene es básicamente mantenimiento y reparación y algunas aceras que hacen, pero inversiones grandes le corresponde a la OEPI.

Indica que la parte de transportes tampoco es de la Vicerrectoría; hay una comisión institucional en la cual, lamentablemente, no tiene nada que ver, porque habiendo sido regulador de servicios públicos, con su experiencia, ve que hay abusos de todo tipo. Le parece que la organización del sistema está muy mal hecha, es totalmente externo a la Universidad, es una contratación básicamente entre entidades privadas, podría ser entre la FEUCR y los transportistas, pero no pasa por regulación suya. El año anterior hicieron una consulta a la Oficina Jurídica y dijeron que en la forma en como está planteado el negocio actualmente, su responsabilidad se circunscribe a firmar contratos, lo cual lo enojó mucho, pues es una situación absurda; él los firma, pero no tiene nada que ver en el contenido.

Comenta que hay una provisión del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) en ese sentido y están tratando de reestructurar ese sistema para que funcione de una manera diferente, pero desafortunadamente hasta el momento no tiene mayor cosa que ver ahí.

En cuanto a la Oficina de Suministros, expresa que lógicamente toda la gente precisa en eso y tienen toda la razón, pero los tiempos de suministros se han ido reduciendo casi al tiempo mínimo posible y van a devolver la observación a otras instancias.

Menciona que en un estudio que tiene –que les va a proporcionar tan pronto como le sea posible– se ve que, por ejemplo, un trámite que tarda 40 días, el tiempo medio que pasó en Suministros fue de 15 días y pasó 25 en el Consejo Universitario; hay varios trámites en que hay retención. En otros procesos donde también tiene que intervenir la Oficina Jurídica tarda 8 días en Suministros y 13 días en la Oficina Jurídica, en promedio. Eso no quiere decir que no esté de acuerdo con la observación, posiblemente hay campo para mejorar las cosas, no se opone a eso, están midiéndolo de la manera más adecuada para tratar de resolverlo, pero tienen un problema en otras instancias universitarias.

Agrega que para no hablar solamente del Consejo y de la Jurídica, propiamente en las unidades hay una gran rotación de jefes administrativos, lo cual es un problema que se está viendo en la Oficina Jurídica también; entonces, lo que sucede es que el jefe administrativo anterior sabía cómo manejar el asunto, de repente se va, el que sigue no recibe ningún tipo de inducción, no sabe cómo hacer las cosas y pasan seis meses en que las cosas funcionan de una manera pésima; por eso decía que la nueva Ley, ahora que se van a sentar plazos por normativa, es una bendición y una maldición, una bendición porque va a haber plazos y esas cosas en principio ya no van a poder pasar y una maldición porque van a pasar, entonces, van a tener problemas de todo tipo.

Señala que está de acuerdo con la M.Sc. Mariana Chaves en cuanto a mejorar los tiempos de suministros, pero ellos no son la única pieza en todo el recorrido.

En relación con las sedes regionales le da completamente la razón; están fallando crasamente, no solo desde la Vicerrectoría de Administración, sino por las conversaciones que ha tenido con los encargados de las sedes en otros sentidos; algunas cosas se han ido descentralizando de recursos humanos. Tuvo que ir a algunas graduaciones en recintos y conversó con alguna gente, pero definitivamente no tiene nada más que decir, hay que hacer un esfuerzo muy grande por mejorar todo el tipo de tramitología con sedes, descentralizar en serio, hacerlo eficientemente, pues están atrás y tienen que aceptarlo de esa forma; hay que verlo frontalmente y espera que este espacio sirva de arranque para algún tipo de foro, esfuerzo o taller para ver el tema de las regionales desde todos los puntos de vista.

Sobre los edificios sucios, “se lava las manos”, pues cada edificio pertenece a los decanos. El Edificio Administrativo A –que es el que le pertenece– está como un “ajito”; con los demás está totalmente de acuerdo, le parece una barbaridad que estén en esas condiciones, ellos han tirado “puyitas”, indirectas, porque hay algunos que son realmente repugnantes. Espera que esto también sirva para iniciar una especie de foro para mandar señales de que no puede ser que la Universidad de Costa Rica sea un reducto, incluso, a veces de basura, porque en ocasiones da vergüenza la falta de atención. Hay unos edificios muy bonitos, que tienen buen mantenimiento, pero otros dan vergüenza.

Agrega que los decanos son prácticamente los dueños de los edificios, para abrir, cerrar, darles mantenimiento, pintura, etcétera. En algún momento hubo un deterioro muy grande, que de nuevo tenía algún tipo de justificación, que era simplemente porque no había recursos.

Destaca que lo referente a zonas verdes, le pertenece a la Unidad de Paisajismos de la Oficina de Servicios Generales (OSG), ellos están haciendo una “escarbacinga” por todo el campus con las nuevas aceras y el tendido de fibra óptica; espera que esa etapa sea superada pronto y se vuelva a un campus verde.

En cuanto a los espacios de interacción, está totalmente de acuerdo; es una cosa que lamenta muchísimo, que también han hablado con OEPI, porque no les toca directamente. Estima que todos los que están en el plenario recuerdan la soda Guevara, que no era un espacio propiamente de la Universidad, pero era un espacio universitario; también la soda de Estudios Generales, que en algún momento cumplió ese tipo de función, pero ya no existen. En planta física le ha dicho insistentemente al Arq. Luis Fernando Aronne, Director de la OEPI, que comparte la idea de un espacio de interacción.

En relación con la automatización de procesos, hay que aceptar –no solo como Vicerrectoría de Administración sino como Universidad– que están mal; por ejemplo, volviendo al tema de Suministros, ha habido una mejoría muy grande en los tiempos de entrega y de atención, pero el Arq. Aronne dice que él es el que queda mal siempre, porque no puede atender una solicitud en línea de forma inmediata, pero si la red dura 3 días; hay problemas serios de red, pero no es responsabilidad de Suministros, sino del Centro de Informática; hay una red roja y una red azul, pero a cual más de malas.

Considera que la automatización de procesos es un esfuerzo institucional, no únicamente de la Vicerrectoría, pero están mal y de nuevo asume su parte de la carga como Vicerrectoría de Administración; sin embargo, sería bueno solicitarle al Centro de Informática que les explique

un poco qué es lo que está pasando, cuáles son las políticas, para dónde van, porque es una preocupación que comparte plenamente.

Finalmente, en cuanto a la flota, la verdad es que no tiene conocimiento, tendría que hablar con el M.Sc. Johnny Badilla y con el MBA. Jesús Brenes, para preguntar cómo están organizando todo el asunto de mensajería. En la Comisión de Ahorro y Sustitución de Energía han planteado la posibilidad de sustituir parte de la flota con vehículos más verdes, híbridos, con el fin de ahorrar, pero indica que va a preguntar en Servicios Generales qué pasó con eso, porque lo que hizo la Comisión fue preguntar si existe alguna propuesta para el cambio y adaptación de toda la flota.

EL DR. HENNING JENSEN menciona que en la Vicerrectoría de Investigación tienen un automóvil Prado, que es muy grande, y un Mitsubishi pequeño; el Mitsubishi gasta mucho más combustible que el Prado, pero como no tienen otro vehículo muchas veces él insta a que utilicen el Prado para la mensajería y no el Mitsubishi, precisamente porque este gasta mucho más.

Al respecto, señala que la opción podría ser los *tuk-tuks* –mencionados fuera de actas por la Dra. Sagot–, los cuales son utilizados en Asia y Tailandia, que son como las motos con techo.

Expresa que sobre los híbridos hay mucha controversia, algunos híbridos gastan más combustible que los normales, de manera que no necesariamente podría ser la solución; sin embargo, se le vienen a la mente los carritos eléctricos que hay en Punta Leona, que son de golf, pero el problema sería la lluvia.

EL DR. HERMANN HESS agrega que parte de la solución que estaba planteando el M.Sc. Johnny Badilla al asunto de mensajería, es una unidad renovada y modernizada de correo, pues está en muy mal estado. Se está haciendo una propuesta para mejorar el correo, centralizar, tener buzones en los edificios con mensajeros que recogen y depositan; ese tipo de cosas con buzonería, además de maximizar el uso de medios digitales. Es una propuesta interesante, pero todavía no la tienen, va de camino.

\*\*\*\* *A las once horas y cincuenta y ocho minutos, se retira de la sala de sesiones el Dr. Hermann Hess Araya.* \*\*\*\*

LA DRA. MARÍA PÉREZ señala, con respecto al Trabajo Comunal Universitario (TCU), que en este momento la señora Lidieth Garro es la nueva coordinadora de esa área, quien tiene un doctorado de México, es una muchacha muy joven y la escogió porque es del área de comunicación; ella quería “meterle el diente” al TCU, no solamente desde la perspectiva de las áreas y de los tipos de TCU que existen, sino, también, desde un plano más comunicativo, que cree que es necesario y que ya está dando frutos.

Manifiesta que va a haber un cambio muy interesante en TCU, el problema es que todavía tienen cosas que hacer, como, por ejemplo, convencer a las unidades académicas que no dan recursos para trabajo comunal. Existe un estudio del número de estudiantes promedio que cada unidad académica, sede regional o recinto necesita, con el fin de tener una idea de cuántos cuartos de tiempo debería facilitar esa unidad para TCU, igual que lo facilita para los cursos; por ejemplo, si cada unidad da un cuarto de tiempo para el curso, quieren que para cada 20

estudiantes se solicite un cuarto de tiempo, incluso podría ser un cuarto de tiempo con una persona para que participen en un macro TCU y así tener un TCU de mayor impacto.

Puntualiza que antes de la última matrícula había 11 unidades académicas que no tenían del todo TCU y más de la mitad que tienen un número de TCU insuficientes para los estudiantes que tienen que hacerlo.

Por otra parte, en la Vicerrectoría de Acción Social han sido muy cuidadosos en que se abra un número suficiente de espacios en el TCU para cubrir la demanda más la mitad, por lo que abrieron 1.600 espacios para 1.000 estudiantes; precisamente para cubrir la inquietud del Sr. Jhon Vega, de que hay gente que quiere ciertos TCU y no otros; eso no arregla el problema, por lo cual están trabajando en una propuesta que entraría por algunos planes pilotos en las sedes regionales; por ejemplo, para tener en las sedes un macro TCU, un TCU madre con actividades o micro TCU, con el fin de que el estudiante no tenga que aburrirse en una sola actividad, que no es lo más apropiado, sino que pueda hacer 100 horas en una actividad, 50 horas en otra y 150 en otra; no es que van a permitir que haga un picadillo de dos horas en cada micro TCU, pero sí que racionalmente el estudiante tenga una cierta movilidad, si cuando entra al TCU eso no es exactamente el espacio donde se puede desarrollar bien.

Explica que lo están proponiendo como planes pilotos en las sedes y van a empezar por algunas de ellas; además, están tratando de montar lo que llamarían macro TCU en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", que podrían ser temáticos o de embate en una comunidad determinada, donde no se necesitan 20 estudiantes, sino tal vez un contingente mucho mayor para cubrir una serie de necesidades y así tratar de construir algo parecido a lo de Jabonal, que es un proyecto que se va a hacer en Jabonal de Esparza; es un proyecto de investigación-acción, que pretende, de alguna manera, colaborar para que la comunidad logre un desarrollo armónico y seguir en eso, o sea, el componente de capacitación es fuertísimo para que la gente luego pueda asumir sus propias responsabilidades.

Indica que hay que ir tratando de dar un seguimiento, que es una de las cosas en las que, en algunos casos, ha fallado el TCU; por ejemplo, se van a la isla Venado y cuando regresan encuentran que unas computadoras muy buenas que se habían conseguido para un trabajo comunal, no se volvieron a usar, pues solo capacitaron a una persona y se fue al mes del lugar. Hay cosas que hay que ver cómo se "transversalizan".

Puntualiza que el otro tipo de TCU macro no es interviniendo localmente un espacio, sino más bien, temáticos; por ejemplo, hay muchísimos estudiantes que quieren hacer TCU con el problema de las migraciones, que está coordinado en Derecho, pero tiene 3 escuelas trabajando con él; es uno de los planes pilotos. La idea es que no sea interdisciplinario por los estudiantes, sino, también, por los académicos que trabajan en él, pues permite visualizar la problemática desde diferentes líneas y no imponerle a un grupo de estudiantes de diferentes disciplinas solo una arista, como que solo le interesara el problema migratorio como un problema de Derecho, sino que necesita verse como un problema político, psicológico, de autoestima, etcétera.

Menciona que al Ebais de Tirrases la mayor cantidad de gente que asiste son mujeres nicaragüenses; se ha hecho un estudio y nadie les habla en la comunidad, entonces el único espacio de socialización que tienen es ir al Ebais, por lo que son policonsultantes; estas, son cosas que se van detectando para tratar de armar algo en conjunto, se está tratando de avanzar con el trabajo comunal.

Además, se está tratando de avanzar con los seminarios de realidad nacional, se le ha dado mucho pensamiento desde tiempos inmemoriales y no han logrado realmente hacer algo que sea viable; se va a empezar con un plan piloto –ya está organizado–, va a ser un ciclo de foros sobre temáticas importantes, como desastres. La gente que imparte seminarios de realidad nacional va a tener que asumir que sus estudiantes vayan a un número determinado de foros donde se van a discutir problemáticas nacionales para no intervenir directamente y decir “usted no puede darnos la tecnología”; hay un profesor que lo que imparte en realidad nacional es prácticamente religión, que no tiene mucho que ver con la realidad nacional, sino con la realidad espiritual y los espacios más conservadores de la religión.

Indica que hay una resistencia enorme, pero van a entrarle por lo amable, por la ilusión de ciclos de conferencias que se van a crear con personas como el Dr. Luis Bernardo Villalobos, quien es muy bueno en Salud Pública y está muy actualizado; le van a solicitar participar en una mesa con tres personas, donde se vea la Salud Pública desde tres focos; además, los estudiantes discutirán en los seminarios por lo menos algunas temáticas. Tienen varias estrategias para ver si logran dar en el salto.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que una profesora de Tecnología de Alimentos le señalaba que dentro del proceso de autoevaluación, en el tema de la vinculación, no se está considerando el TCU, y ellos están levantando toda la información del TCU sobre la participación de los estudiantes y el aporte que se ha hecho.

LA DRA. MARÍA PÉREZ manifiesta que ella había conversado al respecto con la Dra. Libia Herrero, e incluso cuando se solicitó la información, pidió información adicional, porque la información en una autoevaluación, –en una universidad que se supone que tiene tres patas para un banco–, es tan importante en la investigación como en la docencia y en la acción, pero el fuerte está dirigido de la autoevaluación está hacia la docencia; entonces, ella le dijo que no había ningún problema, que eso iba a salir, pero estaba planificado de otra manera. Al final envió una nota para que tomaran en cuenta algunos puntos, pero la autoevaluación ya estaba muy planificada para evaluación y acreditación.

Considera que el Dr. Henning Jensen y ella deberían de pensar un poco para ver si logran que se tome más en cuenta dentro de las escuelas.

El segundo punto es una preocupación que ha habido durante años en la Universidad: qué es la vinculación con el sector externo, qué es la vinculación remunerada con el sector externo y la no remunerada con el externo. Comenta que se ha luchado desde hace años para que no se convierta en una actividad sustantiva o en una cuarta columna o en una universidad paralela –eso quedó claro hace años–; la opción que se tomó es que esté al servicio de la comunidad y de la academia misma.

Explica que existen muchas formas de vinculación y en la Vicerrectoría hay una muy fuerte, que es la extensión docente y, dentro de esta, los cursos remunerados, que van desde cursos de 8 horas hasta cursos de un año; por ejemplo, estudios técnicos en un área o estudios más amplios que profundizan en el conocimiento; son intensivos, extensivos, cortos y largos; algunos están financiados por instituciones, por la sociedad civil u ONG, o están financiados directamente por los usuarios –las personas que les interesa eso–. Destaca que de la Vicerrectoría es bastante fuerte, pero no más fuerte que los cursos no remunerados –no llega al 50%–.

Agrega que también están las consultorías y asesorías, que es otro espacio de acción social. Algunas se inscriben en investigación, otras en ambos ámbitos; pero están tratando de que se inscriban en un ámbito para tener un panorama. Enfatiza que esa es una de las razones por las cuales las cosas se deben inscribir. En ese sentido, asegura que es una de los elementos que más problemas le trae.

Indica que el Consejo Universitario podría, si les interesa el tema, solicitarle a la señora Flor Garita que asista a una sesión para que les cuente con más detalle. Comenta que ella la conoce bastante bien, porque siempre le consulta cuando hay un caso particular, y ellos, por principio, no hacen nada que esté más allá de los parámetros que la Universidad permite; es decir, ellos respetan los reglamentos de vínculo externo; sin embargo, no quiere decir que no haya una serie de discusiones cotidianas; por ejemplo, se dice que los parámetros que se pusieron en un momento ya no son realistas. Comenta que hoy mismo tuvo un caso de un proyecto que se está desarrollando con el Ministerio de Salud –que es un macroproyecto– que pretende cambiar todo lo que es el sector del Ministerio de Salud, con una nueva propuesta que asume lo central, lo local y lo regional; y está solicitando una capacitación –extraordinariamente extensa– en muchos ámbitos, la cual no se puede pagar más de un monto por mes, y los cursos serán absolutamente concentrados; entonces, la persona tendrá que dar cuarenta horas en el mismo mes, y lo que se quiere es que esa persona se dedique a capacitar en distintos espacios; es decir, que cada mes dé el mismo curso con gente diferente.

Considera que la situación tiene una solución fácil, porque el monto que pagará el Ministerio es mayor que el que puede aceptarse en la Universidad, pero como ellos tienen que preparar todos los materiales –por escrito, informáticos–, se puede pagar una mitad por materiales, porque además son tangibles: van a tener las guías, entre otros.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta que si eso significa que hay personas de la Universidad que van a estar dedicadas, prácticamente, tiempo completo a trabajar en un proyecto como esos, por lo que dejarán de lado la docencia, la investigación y otras cosas.

LA DRA. MARÍA PÉREZ responde que no, porque no son cuarenta horas mensuales y no lo van a hacer como complemento; varía mucho, porque es un proyecto muy grande, con el que se pretende capacitar, al final, a los 2.500 empleados que tiene el Ministerio.

Aclara que en todo caso es una solicitud que hace el Ministerio y la Universidad la acoge; además ya realizó el estudio. Comenta que han tratado de utilizar mecanismos; por ejemplo, uno es el Programa de Fomento de la Vinculación Remunerada (PROFOVIR), para que haya un control cruzado y varias instancias en el mismo espacio. Agrega que al Dr. Jensen le constan los problemas que hay siempre cuando la plata está en el medio, cuánto han tenido que pelear con el posgrado, con el COVI en Investigación, porque la gente siempre quiere más salarios de los que se puede cancelar; ella trata de respetarlo.

Finalmente, se refiere a ideas para que la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Investigación trabajen en conjunto y sobre todo fortalecerla. Al respecto, indica que en CONARE hay una iniciativa para realizar una reunión entre los vicerrectores de Investigación y de Acción Social, con fin de que aquellos proyectos que tengan componentes de investigación y de extensión o de acción social pasen por ambas instancias para que ambas las conozcan.

Otra propuesta que ha resultado muy interesante para ella, es lo que está haciendo la Escuela de Nutrición y lo hará, también, la Escuela de Estadística –algunas escuelas lo tienen como plan piloto–. Explica que se trata de que una sola comisión (que puede ser formada por

dos personas de la Comisión de Acción Social y dos personas de la Vicerrectoría de Investigación) ve todos los proyectos de la Escuela, y no los ven como partes separadas; esto, porque uno de los problemas que tienen es que cuando un proyecto llega a la Vicerrectoría de Investigación, las personas que trabajan ahí –no el Dr. Jensen– deciden que es de Acción Social y cuando llega a la Vicerrectoría de Acción Social, a pesar de todo el trabajo que ha hecho en ese campo, hay gente que dice eso no es a acción social, sino de investigación; entonces, tal vez con una comisión que avale, pero que sea una comisión de proyectos nada más, se podría dar un pequeño salto cualitativo en esa situación.

Agrega que esas son dos cosas que están promoviendo y espera desarrollarlos en las sedes regionales. Aclara que en el caso de las sedes regionales, no se les podría pedir que se integre una sola comisión, porque si no matan a una o a la otra, pero sí pedirles que trabajen en conjunto. En Limón ya tienen el plan piloto.

Por otra parte, está trabajando para tratar de apoyar el fortalecimiento de la investigación en las sedes desde la Vicerrectoría de Acción Social, o sea, no solamente que se fortalezca la acción social, sino que a partir de la acción social se fortalezca la investigación, que es una cosa que el Dr. Henning Jensen ha estado peleando en las sedes, pero considera que todavía hay mucho racismo entre las dos cosas; por ejemplo, en el Recinto de San Ramón, tres proyectos que eran de investigación-acción lo enviaron para la Vicerrectoría de Acción Social, porque consideraron que eso jamás podía ser investigación –cuando eran tan buenos los proyectos–; ella los aceptó; no obstante, opina esa parte también debía estar en investigación, y ellos lo rechazaron.

Puntualiza que se debe trabajar mucho en ese campo, incluso entre la investigación y la acción social todavía hay gente, en la Universidad de Costa Rica, que se valora por hacer investigación, no por hacer acción social. En cuanto a esa situación piensa, como paliativo, podría plantearse al Consejo Universitario, por ejemplo un aumento del puntaje para régimen académico; en docencia es de 20 puntos, si se pasa 10 años en la Universidad y le regalan, por el simple hecho de hacer docencia, 20 puntos en régimen académico, por supuesto que lo evalúan; en investigación hay más oportunidad por la publicación de los artículos, pero en acción social lo máximo que puede tener una persona son 3 puntos, y la gente está protestando demasiado, porque se les está solicitando mucho trabajo y trabajo de calidad. Esa es una excitativa que van a hacer para fortalecer eso.

EL DR. HENNING JENSEN manifiesta que mediante una presentación en *Power Point* les va a brindar información sobre la participación de los estudiantes y las estudiantes en los procesos de investigación, cómo se distribuye el presupuesto, cómo se vincula la Vicerrectoría de Investigación y de Acción Social, cómo se vincula la investigación con las comunidades, si cuentan con indicadores de impacto social y, por último, sobre el porcentaje de investigación contratada o venta de servicios. Considera la información responde adecuadamente a todas las preguntas realizadas.

Referente al comentario del M.Sc. Alfonso Salazar acerca de la estimulación de la investigación en las unidades académicas docentes, donde hacía la acotación de que los fondos de estímulo no llegaban a esas unidades, aclara que esos fondos de estímulo realizan una convocatoria universal, pero es cierto que quienes presentan las propuestas para concursar a esos fondos, por lo general y la gran mayoría, son de centros e institutos; sin embargo, en la presentación va a dar algunas estadísticas que dan respuesta a esa interrogante.

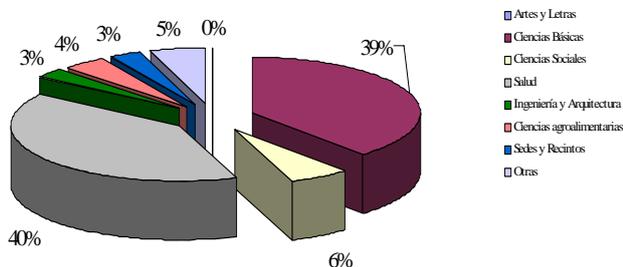
Señala que en la siguiente tabla se muestra la distribución del apoyo presupuestario adicional al presupuesto ordinario que da la Vicerrectoría a las unidades académicas, tanto de docencia como de investigación.

## Apoyo presupuestario por áreas académicas 2006 (en colones)

Detalle	Artes y Letras	Ciencias Básicas	Ciencias Sociales	Salud	Ingeniería y Arqu.	Ciencias Agroal.	Sedes y Recintos	Otras Áreas
Mobiliario y equipo de oficina								28.000
Equipo para comunicaciones			476.000					
Mobiliario y equipo de laboratorio	40.000	27.801.200		35.298.695	1.130.000	3.289.215	150.000	105.900
Equipo Educacional y cultural			910.000		1.050.000			650.000
Otros Equipos								2.000.000
Mobiliario y Equipo de computación		6.524.390	3.793.000	76.355	575.000	360.000	2.690.000	1.858.000
<b>Totales</b>	<b>40.000</b>	<b>34.325.590</b>	<b>5.179.000</b>	<b>35.375.050</b>	<b>2.755.000</b>	<b>3.649.215</b>	<b>2.840.000</b>	<b>4.641.900</b>

Expresa que el presupuesto de todo el programa de investigación de la Universidad de Costa Rica asciende más o menos al 15% del presupuesto de la Institución. El apoyo presupuestario que da la Vicerrectoría cambia año a año, porque las necesidades son variables; en el año 2006 –no ha sucedido en años anteriores necesariamente– las áreas que recibieron más apoyo adicional fueron las áreas de Ciencias Básicas y de Salud; esto se debe específicamente a la adquisición de equipo de laboratorio relativamente caro. En el caso de las Ciencias Básicas se adquirió un analizador de carbono de 19 millones de colones para el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) y en el Área de Salud se adquirió un ultramicrotomo que costó casi 22 millones de colones para el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC).

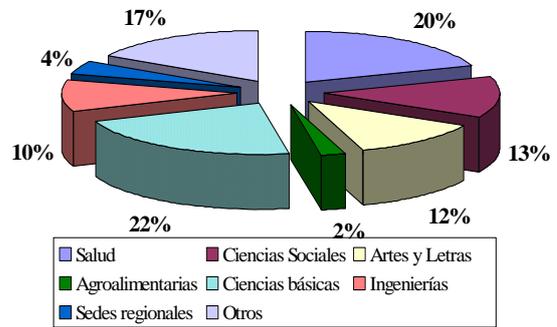
### Apoyo presupuestario Por áreas académicas Año 2006



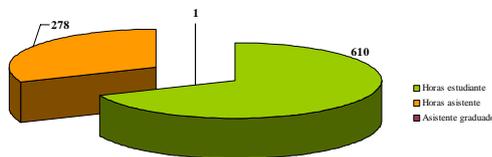
En el presente gráfico se puede observar que Ciencias Básicas y Salud fueron las áreas que el año anterior recibieron un apoyo presupuestario adicional.

Además, indica que están las plazas de apoyo que tiene la Vicerrectoría para la realización de determinados proyectos de investigación, las cuales han sido distribuidas de la manera que se ve en el gráfico. Son todas las unidades del área correspondiente, centros, institutos y escuelas. Estos apoyos son transitorios.

**Plazas de servicio de apoyo por áreas**



**Número de estudiantes nombrados(as) en régimen becario para participar en proyectos de investigación Año 2006**

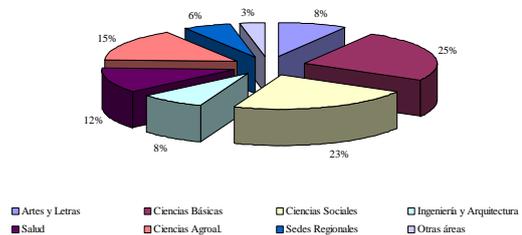


Expresa que el año anterior se nombró a 610 estudiantes en el régimen de horas estudiante y 278 en horas asistente, o sea, que alrededor de 900 estudiantes participan en proyectos de investigación como asistentes.

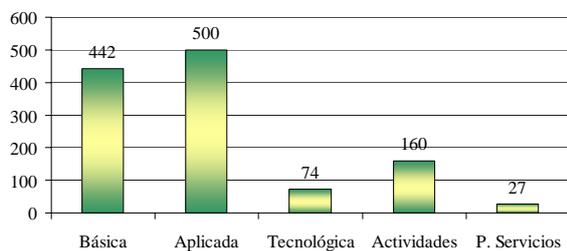
Puntualiza que la Vicerrectoría de Investigación muy excepcionalmente nombra asistentes graduados, pues eso queda para el posgrado.

Por otro lado, en la distribución porcentual de proyectos por áreas, reitera que el Área de Ciencias Básicas y de Salud son las áreas con más proyectos –tradicionalmente ha sido así–, Ciencias Básicas tiene un 25%, Ciencias Sociales 23%, Salud 12% y Ciencias Agroalimentarias 15%. En el gráfico están centros, institutos y escuelas.

**Distribución porcentual de proyectos por áreas Año 2006**

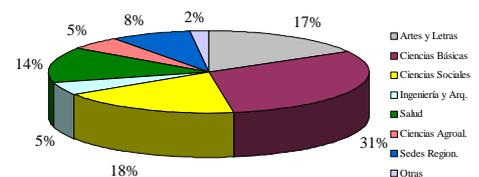


**Total de proyectos de investigación inscritos según tipo de proyecto Año 2006**



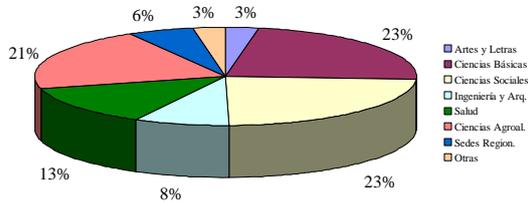
Destaca que en el año 2006, en investigación básica hubo 442 proyectos inscritos, en investigación aplicada 500, en investigación tecnológica 74, en otras actividades 160 –que puede ser la escritura de un libro, organización de un taller, un encuentro, una reunión científica, etcétera– y en prestación de servicios 27.

**Proyectos inscritos de investigación básica Año 2006**



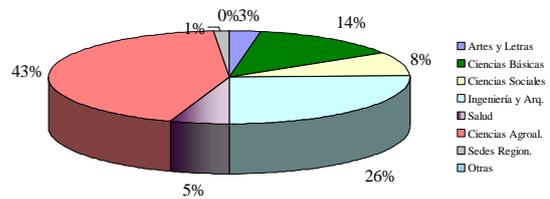
En investigación básica, está Ciencias Básicas con 31%, Ciencias Sociales con 18%, y Artes y Letras con 17%.

**Proyectos inscritos de investigación aplicada  
Año 2006**



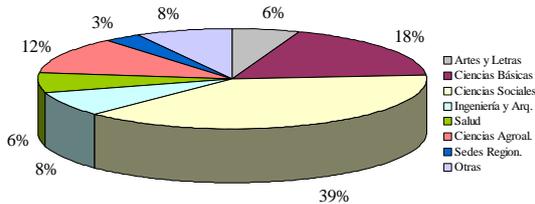
En investigación aplicada está Ciencias Básicas y Ciencias Sociales con 23%, Ciencias Agroalimentarias con 21% y Salud con 13%; en Artes y Letras resultó ser muy baja. Esto responde a la naturaleza de las disciplinas.

**Proyectos inscritos de investigación tecnológica  
Año 2006**



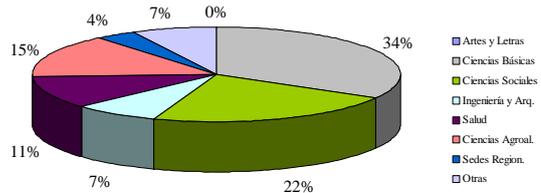
En investigación tecnológica se ve –como era de esperarse– una mayor participación de Ingeniería con 26% y Ciencias Agroalimentarias con 43%.

**Actividades de investigación  
Año 2006**



En actividades de investigación, Ciencias Sociales con 39% y Ciencias Básicas con 18%.

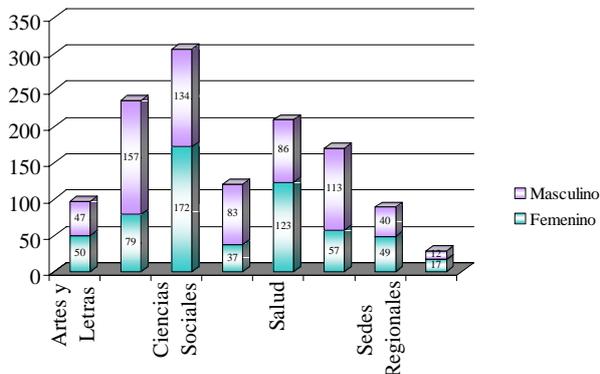
**Prestación de servicios  
Año 2006**



En prestación de servicios, los mayoritarios son Ciencias Básicas con 34% y Ciencias Sociales con 22%.

Señala que por género ha cambiado, porque tenía estadísticas de hace 5 años y comparándolas con las del año 2006, hay una predominancia de mujeres en Ciencias Sociales, en Artes y Letras y en Salud; en Ciencias Sociales 172 mujeres y 134 hombres. Explica que la parte de abajo representa a las mujeres y la de arriba a los hombres.

**Total de investigadores(as) por género  
Año 2006**

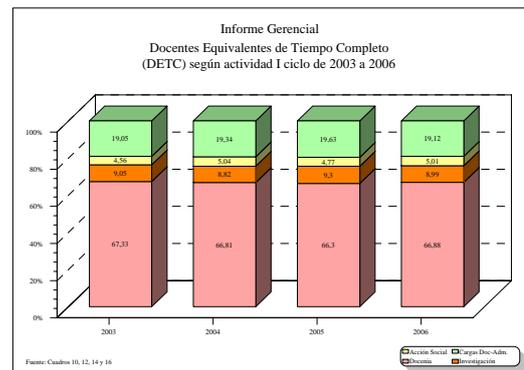


### Tiempos completos destinados a investigación por áreas académicas Año 2006

Área	T.C.	Porcentaje
Artes y Letras	13.6	4%
Ciencias Básicas	87.0	24%
Ciencias Sociales	69.0	19%
Ingeniería y Arquitectura	27.6	8%
Salud	52.3	14%
Ciencias Agroalimentarias	86.0	24%
Sedes Regionales	17.8	5%
Otras	6.1	2%
<b>TOTAL</b>	<b>359.8</b>	<b>100%</b>

Menciona que, institucionalmente, esta es una serie temporal del año 2003 al 2006, que es más o menos constante. La Universidad de Costa Rica dedica a investigación alrededor del 9% de todas sus cargas académicas, a acción social el 5%, a docencia el 67% y el otro son cargos docente-administrativos.

Puntualiza que en el año 2006, la Universidad destinó 359,8 tiempos completos a la investigación, los cuales se distribuyen porcentualmente como se ve en la tabla. Las áreas que más contribuyen son Ciencias Básicas y Ciencias Agroalimentarias; hay algunas áreas donde la contribución es verdaderamente baja.

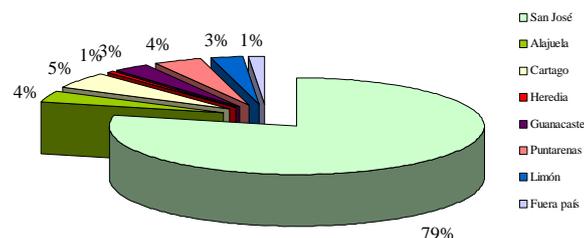


Considera que el cuadro anterior sirve para reflexionar, pues es verdaderamente importante; son datos de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU). Significa que en la Universidad se tiene un modelo docente que le pone límites al crecimiento de la acción social y de la investigación. Temporalmente, es más o menos la misma dedicación; hay un límite establecido estructuralmente, no es coyuntural, que es donde –con la ayuda del Consejo Universitario– podrían desarrollar políticas de desarrollo de la investigación y de la acción social.

Comenta que recientemente conversó con el Director de Asuntos Internacionales de la Universidad de Kansas, quien le dijo que en esa universidad está establecido, por principio, que el 40% de las cargas académicas tienen que estar dedicadas a investigación. Es un modelo que le resulta problemático –entiende perfectamente los requerimientos de la docencia–, pues si quieren avanzar y ser una de las 10 mejores universidades de América Latina –ahorita están en el puesto 20 ó 23, según diferentes mediciones– tienen que reflexionar sobre la distribución de recursos. La Universidad de Costa Rica está en quinto lugar en México, Centroamérica y el Caribe y la primera siempre será Sao Paulo o UNAM.

### Total de proyectos por provincia Año 2006

Los proyectos se distribuyen por provincia según su ejecución y el predominio claro es en San José.



Indica que el apoyo a los programas institucionales, lo presenta como un caso ejemplar de coordinación entre vicerrektorías. Va a explicar cómo contribuye la Vicerrektoría de Investigación de estos programas, desde el punto de vista presupuestario.

## Asignación presupuestaria por Programa

PROGRAMA	2005	2006	2007
Ingeniería de Materiales	3.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00
Neurociencias	5.000.000,00	5.000.000,00	7.000.000,00
Gobierno Local *	0,00	285.000,00	1.140.310,00
Península de Osa	4.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00
Desastres	5.000.000,00	1.500.000,00	3.000.000,00
Gestión Ambiental **	0,00	5.000.000,00	7.000.000,00
<b>Total</b>	<b>17.000.000,00</b>	<b>22.785.000,00</b>	<b>29.140.310,00</b>

\* En el año 2005 el Programa Inst. Gobierno Local no se le asignó presupuesto

\*\* El Programa Institucional de Gestión Ambiental existe a partir del año 2006

Puntualiza que los programas con los que la Vicerrektoría contribuye son ingeniería de materiales, neurociencias, gobierno local, península de Osa, desastres y gestión ambiental. Los dos últimos le han dado una contribución muy generosa a los diferentes programas institucionales de investigación; gobierno local fue un proceso de reestructuración, que ahora podría ser mucho más estimulante y mucho más fuerte, y el de desastres también ha estado en un proceso de reestructuración, que se le ha dado 3 millones de colones.

## Apoyo presupuestario adicional por Programa 2005

PROGRAMA	DETALLE	MONTO
PROGRAMA DE DESASTRES	Equipo de comp. (Portátil)	990.000,00
	Docente 1/4 tiempo	844.785,60
	<b>Subtotal</b>	<b>1.834.785,60</b>
PROGRAMA DE OSA	Fletes y Transp. Dentro del país	85.050,00
	Adicional equipo laboratorio	75.000,00
	Aseñadero Portátil	4.434.000,00
	<b>Subtotal</b>	<b>4.594.050,00</b>
PROGRAMA NEUROCIENCIAS	Horas asistentes	1.149.780,00
	2,5 Tiempo Docente	8.447.833,20
	<b>Subtotal</b>	<b>9.597.613,20</b>
<b>Total año 2005</b>		<b>16.026.448,80</b>

En el año 2005, se le dio al Programa de Desastres un equipo de cómputo de casi un millón de colones y un cuarto de tiempo docente.

Al Programa de Osa se le dieron alrededor de 4 millones y medio de colones; a neurociencias horas asistente y 2,5 tiempo docente.

## Apoyo presupuestario adicional por Programa 2006

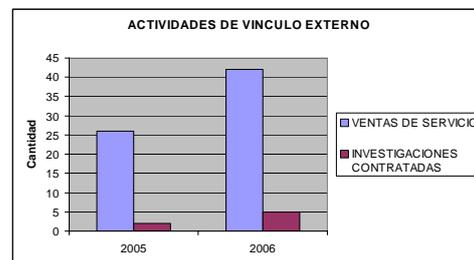
PROGRAMA	DETALLE	MONTO
PROGRAMA DE DESASTRES	Docente 1/4 tiempo	889.248,00
	<b>Subtotal</b>	<b>889.248,00</b>
PROGRAMA DE OSA	Docente 1 tiempo	3.556.992,00
	<b>Subtotal</b>	<b>3.556.992,00</b>
PROGRAMA NEUROCIENCIAS	20 Horas asistentes a partir de febrero	870.000,00
	20 Horas asistente a partir de mayo	645.000,00
	Tiempo docente- 2.5 tiempos	8.892.456,00
	Construcción de Laberinto para animales	180.000,00
	PS Adicional a SM 249-044	10.000,00
	<b>Subtotal</b>	<b>10.597.456,00</b>
PROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL	Atención visitantes	112.500,00
	Docente 1/4 tiempo	889.248,00
	<b>Subtotal</b>	<b>1.001.748,00</b>
PRIDENA	Tiempo docente- 3/4 tiempo	2.667.732,00
	<b>Subtotal</b>	<b>2.667.732,00</b>
<b>Total año 2006</b>		<b>18.713.176,00</b>

En el año 2006, más bien, aumentó el apoyo. El Programa de Desastres disminuyó, porque tenía un problema; al programa de Osa se le dio un tiempo docente adicional; al Programa de Neurociencias se le dio horas asistente, tiempo docente, etcétera; al Programa de Gestión Ambiental, atención a visitantes y un cuarto de tiempo docente, y al PRIDENA, que es un programa de la Vicerrectoría de Acción Social, tres cuartos de tiempo.

En el presente año ya se le dieron 6 millones de colones al programa de gestión ambiental y 6 millones 250 mil colones al proyecto de Jabonal; que son 12 millones para PROGAI. Hay una imbricación y un apoyo presupuestario verdaderamente fuerte para hacer posible proyectos que estén en ambas vicerrectorías.

En la Unidad de Gestión de la Investigación, las ventas de servicio han crecido y las investigaciones contratadas han subido muy poco; las ventas de servicios son 42 actividades; sin embargo, no es una masa tan voluminosa si se compara con la totalidad de proyectos.

### Actividades de vínculo externo remunerado años 2005 y 2006

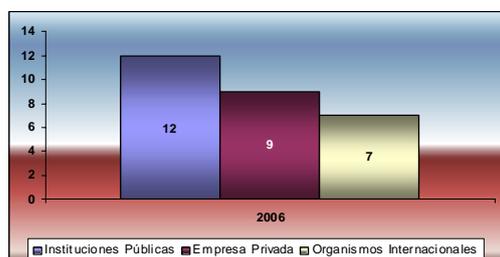


AREA ACADÉMICA	VENTAS/ANÁLISIS REPETITIVOS	INVESTIGACIONES CONTRATADAS
ARTES Y LETRAS		
CIENCIAS BÁSICAS	4	1
CIENCIAS SOCIALES	14	
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	16	
SALUD	1	2
CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	7	2
SEDES REGIONALES		
OTRAS ÁREAS		1
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>6</b>

Destaca que en la tabla anterior se ven las actividades de vínculo externo, tal y como están distribuidas en las diferentes áreas académicas. Ciencias Sociales e Ingeniería y Arquitectura son las que más tienen.

Menciona las instancias que contratan estos procesos, que son: Organizaciones internacionales: UNESCO, OEA, Universidad de Miami, Nature Conservancy, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, División Educativa de Microsoft para Centroamérica y el Caribe; institucionales gubernamentales y no gubernamentales: ARESEP, Ministerio de Salud, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Consejo de Transporte Público, Ministerio de Planificación, Municipalidad de Golfito, Municipalidad de Osa, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, RECOPE, RTV, MIDEPLAN, Municipalidad de San José, Coopelesca, etcétera.

### Usuarios de vínculo externo remunerado 2006

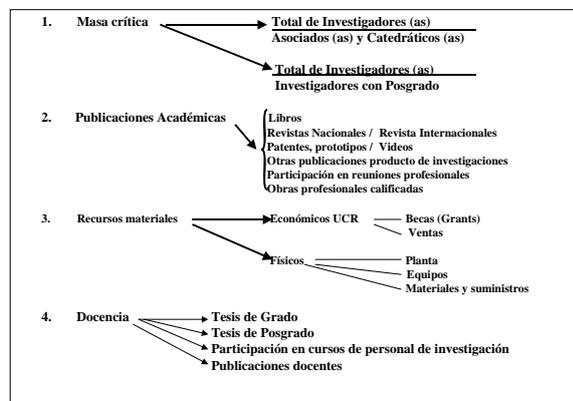


Señala que los usuarios de las vinculaciones externas son 12 proyectos o actividades en instituciones públicas, 9 en empresa privada, 7 en organismos internacionales.

Agrega que sobre evaluación de la investigación trabajan desde hace 10 años. Los indicadores que se utilizan es un proceso que se hace todos los años son masa crítica, publicaciones académicas, recursos materiales, docencia y acción social.

recursos materiales, docencia y acción social.

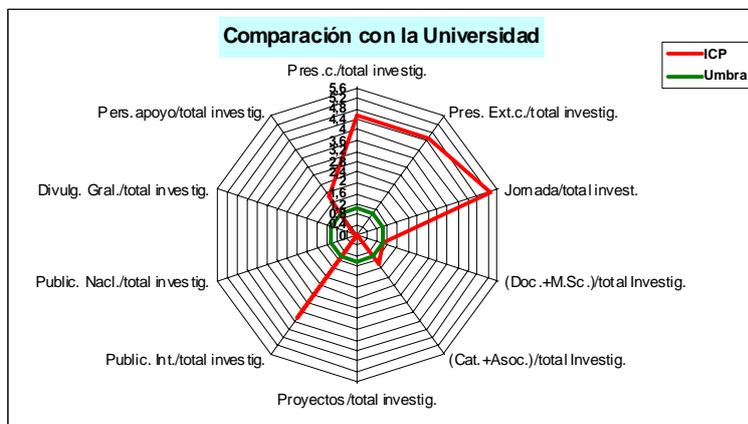
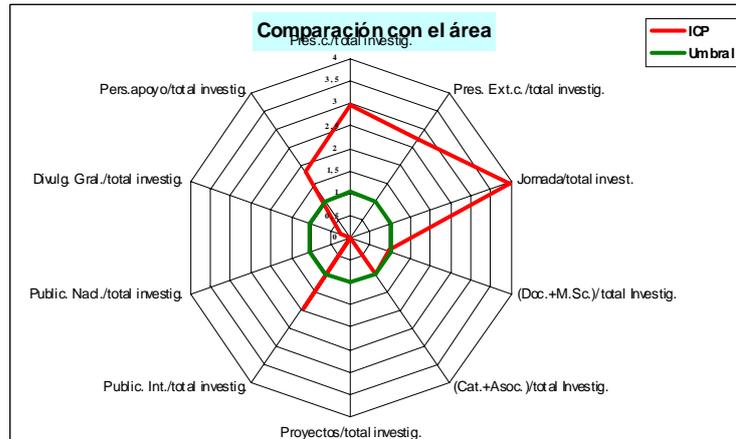
POSTERIORMENTE, LAS VARIABLES E INDICADORES SE AMPLIARON DE LA SIGUIENTE MANERA:



### TODA LA PRODUCCIÓN COMPARADA CON CARGA ACADÉMICA DEDICADA A INVESTIGACIÓN

A partir de los resultados obtenidos, se identificaron Unidades de Investigación que presentaban tendencias negativas en su desarrollo y se realizaron cuatro evaluaciones específicas, llevadas a cabo por comisiones ad hoc de pares académicos, de la misma universidad.

Explica que todo la productividad se compara con el área de la siguiente manera: está el Instituto Clodomiro Picado (ICP), se ve el promedio del área de la Salud –en este caso– en cada una de las dimensiones que se vieron anteriormente y cómo el ICP puntea en cada una de esas dimensiones. Está muy por encima del promedio del área en publicaciones internacionales, pues sí tienen publicaciones en el país, pero son muy pocas; casi todo lo publican fuera de Costa Rica.



Por otro lado, se ve la comparación con la Universidad. El mismo ICP también destaca muchísimo en las publicaciones internacionales, dividido por el total de investigadores, o sea, el promedio de publicación por investigador es mucho mayor que con el área.

Con respecto a la pregunta sobre la vinculación entre la investigación y las comunidades, manifiesta que hay mucha, pero

lógicamente también hay muchísima investigación que no está vinculada, lo cual es muy deseable que sea de esa manera, porque hay investigación básica sobre características genéticas de la Escherichia en Costa Rica, que es una bacteria que no tiene vinculación con la comunidad; una investigación sobre la Poética de Aristóteles, o sea, la Universidad tienen gran diversidad.

Señala que los cuadros presentados son estrictamente descriptivos de que se hace tanta publicación nacional como internacional y de cuántos proyectos se tienen, etcétera, por lo que se comprueba que sí se hace vinculación con la comunidad por medio de aplicaciones tecnológicas, como las hace el CITA y Agroalimentarias.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta cómo se lleva el registro de las publicaciones, o sea, cómo se entera la Universidad de todas las publicaciones que hacen sus académicos en revistas internacionales o en capítulos de libros publicados en otros países.

EL DR. HENNING JENSEN aclara que lo que les acaba de presentar con respecto a la evaluación, proviene de lo que les comunican los centros e institutos todos los años, desde hace 10 años; se les solicita que les digan cuántas publicaciones han hecho y cuáles.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT cuestiona que si lo que no se hace por medio de centros e institutos no lo tienen registrados.

EL DR. HENNING JENSEN señala que lo que presentó nada más es evaluación de centros e institutos, no escuelas.

Comenta que en la Vicerrectoría de Investigación están haciendo un escaneo periódico de los índices internacionales de publicación; en los últimos 6 ó 7 años tienen casi dos mil publicaciones en revistas indexadas internacionales; pierden algunas publicaciones, pero tienen las cifras del SIBDI, que son publicaciones nacionales.

En estadísticas tiene dividido por áreas académicas publicaciones de artículos en revistas científicas nacionales e internacionales y publicaciones de libros, pero no lo incluyó en la presentación de hoy.

Por último, quiere dar algunos ejemplos de investigaciones de fuerte impacto social e investigaciones que son básicas, como la Poética de Aristóteles.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS considera que falta por avanzar en la parte administrativa de la investigación y de la acción social, en términos de darles más facilidad a los investigadores o a los proponentes de proyectos, con el fin de que inscriban sus proyectos en línea, porque todavía no se hace.

EL DR. HENNING JENSEN responde que este año se hizo en línea, pero fue una catástrofe.

DRA. MARÍA PÉREZ contesta que lo han intentado, pero que no se ha podido solucionar. Se ha avanzado, porque lo único que se necesita es la entrega de los informes, pero se han dado casos en que no presentan el informe porque no saben donde termina la investigación y dónde empieza la acción social, pero lo que importa es el impacto total del proyecto; se puede presentar un solo informe y ellos se ocupan de trazar las líneas, si les interesa.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT agradece por las presentaciones y la disponibilidad, pues han aclarado muchas de las dudas y preguntas; queda muy satisfecha con la presentación y la discusión.

*\*\*\*\*A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se retiran de la sala de sesiones la Dra. María Pérez Yglesias y el Dr. Henning Jensen Pennington. \*\*\*\**

**ARTÍCULO 7**

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de: Alexander Rojas Alvarado, Viviana Esquivel Solís, María del Rosario Solano Rivera, Alfonso Salazar Matarrita, Francisco Romero Estrada, Hennia Cavallini Solano, Gerardo Jiménez Arce, Luis Alberto Fallas López, José Moncada Jiménez, Ana Patricia Fumero Vargas, Marta Bustamante Mora y Jorge Murillo Medrano.**

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que le preocupa lo que piensa la comunidad sobre el monto de 1.000 dólares, pero lo va a demostrar en el sentido de que se tiene que dar de tasación ese monto y hay otros aspectos que se tienen que tomar en cuenta.

Posteriormente, expone las solicitudes de apoyo financiero.

\*\*\*\*

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot, propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta concluir con la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.**

\*\*\*\*

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que en los casos de Viviana Esquivel Solís, María del Rosario Solano Rivera y Hennia Cavallini Solano, las entidades a las que van les suministran todos los gastos, hasta el pasaje.

Es importante aclarar que en la petición de Hennia Cavallini solamente está solicitando viáticos, no solicita pasaje.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT considera que la señora Cavallini se equivocó, porque lo que dice la carta de la Universidad James Madison es que todos sus gastos serán cubiertos durante el período en que ella esté en la Universidad.

EL ING. FERNANDO SILESKY propone que se postergue la ratificación de la señora Cavallini, con el fin de hacer las consultas y que ella haga la aclaración. Además, que a Viviana Esquivel y María del Rosario Solano se les asigne un monto de 500 dólares para cada una.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT expresa que a María del Rosario Solano, la OPS le cubre los gastos de movilización y estadía, o sea, todo.

Además, en el caso de Viviana Esquivel los gastos de billete de avión, alojamiento y manutención.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR estima que es importante que en estos procesos puedan solicitar más información, porque puede que el monto fijado no sea suficiente; por ejemplo, a Jorge Murillo Medrano le están asignando en viáticos lo correspondiente a 5 días de estadía, o sea, le están dando 1.418 dólares de viáticos, pero eso es lo que siempre han criticado, que cuando la Universidad da viáticos completos, tenga que hacerlo de acuerdo con lo señalado por la Contraloría.

A su juicio, la parte más importante, que es la Rectoría –debe haber una comunicación con la señora Rectora– no debe calcular los viáticos en función de la tabla de la Contraloría, sino hacer una combinación; por ejemplo, en el caso de la señora Solano lo que debió haber hecho la Rectoría fue solicitar el monto de cuánto corresponden esos gastos, porque si la persona solicita complemento es porque a lo mejor en la estadía el monto que se da no es realmente el monto que pueda corresponder a la tabla; se puede pensar que la persona puede solicitar la diferencia, pero en este caso, resulta que dicha persona se va del 7 al 9 de mayo, o sea, se le están dando 1.000 dólares para 3 días de solo viáticos; da la impresión de que la Rectoría hizo un cálculo equivocado, porque a Chile son aproximadamente 240 dólares.

Calcular 1.000 dólares por 3 días –o aun por 4 días–, implicaría calcular alrededor de 250 dólares por día, que es lo que equivale en la tabla, pero únicamente si no recibiera ninguna ayuda, por lo que a su parecer, cuando la persona solicita un monto determinado, la Rectoría debería solicitar los montos correspondientes a lo señalado para que diga que se ponga el complemento si quieren llevarlo a los 240 dólares por día. Si la institución que recibe pone 100 dólares, entonces podría ir con 100 dólares adicionales un día, pero eso no se está haciendo.

Aclara que a lo que quiere hacer referencia es a que hay una necesidad de comunicarse con la señora Rectora en este tema específicamente, para que no sea el Consejo Universitario el que tenga que buscar los pormenores que modifiquen los montos solicitados, de una manera donde el “malo de la película” sería el Consejo Universitario. Es necesario que haya una acción con la Rectoría para que estos casos no ingresen al Consejo Universitario de ese modo.

Por otro lado, solicita que se tomen las decisiones en lo que corresponda a las solicitudes en discusión, de acuerdo con la información que se tiene.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT asume la propuesta del Dr. Silesky, de excluir la solicitud de la señora Hennia Cavallini, con el fin de que se aclare, porque, por la carta de la Universidad, da la impresión de que tiene cubiertos los gastos de estadía, pero no el pasaje. En el caso de las señoras Viviana Esquivel y María del Rosario Solano es muy claro que se les

está cubriendo todo, pero a lo mejor necesitan un poco de dinero adicional, porque, por ejemplo, la OPS no les entrega el dinero, sino que le paga el hotel, la comida y todo. A lo mejor necesitan dinero de bolsillo para imprevistos, impuestos de salida y esas cosas; en el caso de Viviana Esquivel faltan cubrirle dos días, porque la organización le cubre del 3 al 5 de mayo, pero ella va del 1 al 6 de mayo, por lo que darle 500 dólares para cubrir dos días es más que suficiente.

Reitera que la propuesta es que para Viviana Esquivel y María del Rosario Solano sean 500 dólares para cada una y excluir la solicitud de Hennia Cavallini para que aclare para qué necesita los fondos.

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito a Jorge Murillo Medrano, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

Posteriormente, somete a votación la ratificación de todas las solicitudes de apoyo financiero, excepto las del M.Sc. Alfonso Salazar y la M.Sc. Marta Bustamante, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

\*\*\*\* *A las trece horas y dieciséis minutos, se retira de la sala de sesiones el M.Sc. Alfonso Salazar.* \*\*\*\*

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero para el M.Sc. Alfonso Salazar, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

\*\*\*\* *A las trece horas y dieciocho minutos, entra de la sala de sesiones el M.Sc. Alfonso Salazar.* \*\*\*\*

\*\*\*\* A las trece horas y dieciocho minutos, se retira de la sala de sesiones la M.Sc. Marta Bustamante. \*\*\*\*

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero de la M.Sc. Marta Bustamante, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Rojas Alvarado, Alexander  Jardín Botánico Lankester	Interino Licenciado  (nombramiento continuo desde 01-01-2005)	Washington, Estados Unidos	Actividad: 30 abril al 05 mayo  Itinerario: 29 abril al 05 mayo	Visita al Herbario Nacional de Estados Unidos, que se encuentra en el <i>National Museum of Natural History</i> .  Tomará fotografías de especímenes tipo de helechos. Revisará varios grupos complejos de especies para resolver la taxonomía	\$750 Viáticos Presupuesto ordinario	\$379,12 Pasaje Aporte personal
Esquivel Solís, Viviana  Escuela de Nutrición	Asociada	Valencia, España	Actividad: 3 al 5 mayo  Itinerario: 1 al 6 mayo	1º Encuentro de la Red de Malnutrición en Iberoamérica (Mel-CYTED).  Representa al grupo de Costa Rica de la Red Mel-CYTED.  Se reunirá con los grupos de investigación y presentará el proyecto "Características nutricionales y de estilo de vida de un grupo de mujeres obesas en edad fértil".	\$500 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	Pasajes Alojamiento y manutención CYTED  Total CYTED: \$2.500
Solano Rivera, María del Rosario	Asociada	Santiago, Chile	Actividad: 7 al 9 mayo	Encuentro Latinoamericano de Enfermería Comunitaria.	\$474 Viáticos parciales	Movilización y estadía OPS

Escuela de Enfermería			Itinerario: 6 al 10 mayo	Participará con la ponencia “Propuesta para la enseñanza de la APD en la Educación inicial de enfermería”.	\$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$500	
Salazar Matarrita, Alfonso  Consejo Universitario	Miembro	México DF, México	Actividad: 7 al 11 mayo  Itinerario: 6 al 12 mayo	Curso Regional de Capacitación sobre Evaluación e Interpretación de Datos Analíticos de la Contaminación Atmosférica por Partículas. II Reunión de Coordinación del Proyecto “Evaluación de la contaminación atmosférica por partículas”.  Participará como coordinador Nacional del proyecto RLA-7-011-003	\$600 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	(sin cuantificar) Complemento viáticos (sin cuantificar) Pasajes Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
Romero Estrada, Francisco  Vicerrectoría de Docencia	Asesor Académico	Panamá, Panamá	Actividad: 6 al 9 mayo  Itinerario: 6 al 10 mayo	21ª Reunión del Comité de coordinación regional del sistema centroamericano de evaluación y acreditación de la educación superior SICEVAES (CCR-SICEVAES). 22ª Reunión de la comisión técnica de evaluación del SICEVAES (CTE-SICEVAES).  Participará como miembro del Comité de Coordinación Regional del SICEVAES.	\$333,17 Pasajes \$638 Viáticos \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$997,17	
Jiménez Arce, Gerardo  CIHATA	Profesional 3	Bogotá y Cali, Colombia	Actividad: 24 al 26 mayo    Actividad: 21 al 24 mayo  Itinerario: 20 al 27 mayo	V Congreso Internacional y VII Congreso Colombiano de Genética, en Cali, Colombia.  Presentará la ponencia “Implementación del diagnóstico molecular del transcrito BCR-ABL en LLA infantil en Costa Rica”.  Reunión de miembros directivos de la red sobre estructuración y cambios operativos de la misma (RELAGH), en Bogotá, Colombia.  Participará como Vicepresidente de la	\$806,20 Pasajes \$167,80 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario.  Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$750 complemento Viáticos Fundevi  \$200 complemento Viáticos Aporte Personal

<b>RELAGH</b>						
Fallas López, Luis Alberto  Escuela de Filosofía	Catedrático	San Pablo, Brasil  Valparaíso, Chile	Actividad: 14 al 18 mayo  Actividad: 22 al 25 mayo  Itinerario: 13 al 27 mayo	XIV Simposio Interdisciplinario de Estudios Greco-Romanos.  Participará con la ponencia "Las verdades del borracho" (simposio en Brasil).  Seminario Internacional sobre La República.  Participará con la ponencia "La paradoja de la identidad de Leoncio" (Seminario en Chile).	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$1.323 Pasajes Pontificia Universidad Católica de San Pablo de Brasil  (sin cuantificar) complemento Viáticos Universidad Católica de Valparaíso
Moncada Jiménez, José  Escuela de Educación Física y Deportes	Asociado	New Orleans, Louisiana, Estados Unidos	Actividad: 30 mayo al 2 junio  Itinerario: 29 mayo al 3 junio	54th Annual Meeting of the American College of Sports Medicine.  Participará con la ponencia "Postprandial Blood Lipid Responses to Aerobic Exercise and Niacin Therapy in Men with Metabolic Syndrome".	\$635,92 Pasaje \$300 Viáticos Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$935,92	\$135 Inscripción \$25 Gastos de salida Aporte personal  Total aporte personal: \$160
Fumero Vargas, Ana Patricia  Escuela de Estudios Generales	Profesora Invitada segundo año  (nombramiento desde 1997)	Puebla, México	Actividad: 13 al 15 junio  Itinerario: 12 al 17 junio	Primer Simposio Historia y Literatura: Texto histórico y texto literario, convergencias y deslindes.  Presentará la ponencia "Texto Histórico y Literatura".	\$444,84 Pasaje \$555,16 Viáticos Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$1.000	

**MONTO SUPERIOR A \$1.000**

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Bustamante Mora, Marta  Consejo Universitario	Miembro	Chicago, Illinois, Estados Unidos	Actividad: 28 julio al 1 agosto  Itinerario: 28 julio al 4 agosto	IFT Annual Meeting and Food Expo.  La participación en el Congreso le permitirá actualizar conocimientos científicos y del avance tecnológico en las disciplinas asociadas a la conservación y al procesamiento de alimentos, los cuales serán integrados en la docencia, la investigación y la acción social.	\$665 Pasaje \$500 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$1.191	\$525 Inscripción Aporte personal  \$750 complemento Viáticos Fundevi
Murillo Medrano, Jorge	Decano	Sevilla, España	Actividad: 1 al 3 mayo	Asamblea General Extraordinaria de la	\$1.480 Pasajes	

<b>Sistema de Estudios de Posgrado</b>	<b>(3)</b> <b>(5139)</b>		<b>Itinerario:</b> <b>30 abril al 5 mayo</b>	<b>Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP).</b> <b>Representará a la señora Rectora en esta reunión.</b>	<b>\$1.418</b> <b>Viáticos</b> <b>Presupuesto ordinario</b>  <b>Total</b> <b>Presupuesto ordinario:</b> <b>\$2.898</b>	
--	-----------------------------	--	---	--	--	--

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

- 1 Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- 2 Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- 3 No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

### **ACUERDO FIRME**

A las trece horas y veintidós minutos, se levanta la sesión.

**Dra. Montserrat Sagot Rodríguez**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*